

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD:

LA ECUACIÓN PENDIENTE



BID



PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD:

LA ECUACIÓN PENDIENTE

Coautoras

Vivian Roza

Beatriz Llanos

Gisela Garzón de la Roza

Investigador e investigadoras

Jutta Marx y Jutta Borner

Luis Felipe Miguel

Dunia Mokrani

Lorena Fries

Angélica Bernal

Marcela Jager

María F. Cañete y Jorge León Trujillos

Claudia López

María Antonia Martínez

Yolanda Guirola

Daniela Cerva

Eva Samqui Chan

Markelda Herrera y Maruby Quintero

Milena Pereira y Maridí Gonzales

Beatriz Llanos

Magaly Pineda y María del Mar Mella

Niki Johnson

Magdalena Valdivieso

Argentina

Brasil

Bolivia

Chile

Colombia

Costa Rica

Ecuador

Guatemala

Honduras

El Salvador

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

Uruguay

Venezuela

Partidos políticos y paridad: La ecuación pendiente

© Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) 2010
© Banco Interamericano de Desarrollo (BID) 2010

IDEA Internacional
Strömsborg
SE-103 34 Estocolmo
Suecia
Tel.: +46 8 698 37 00
Fax: +46 8 20 24 22
info@idea.int
www.idea.int

Oficina Región Andina
Av. San Borja Norte 1123
San Borja, Lima 41
Perú
Tel.: +51 1 203 0760
Fax: +51 1 437 7227

BID
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
USA
Tel: (202) 623 1000
Fax: (202) 623 3096
geppal@iadb.org
www.iadb.org

Las publicaciones de IDEA Internacional y del BID no son reflejo de un interés específico nacional o político. Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a las autoras y no representan necesariamente los puntos de vista de ambas instituciones, de sus juntas directivas, de los miembros de sus consejos o de las agencias donantes.

Todos los derechos reservados. BID e IDEA Internacional favorecen a la divulgación de sus trabajos por lo que permite, previa solicitud, reproducir y/o traducir este trabajo para propósitos no comerciales.

Toda solicitud de permisos para usar o traducir todo o alguna parte de esta publicación debe hacerse a:

IDEA Internacional
SE -103 34 Estocolmo
Suecia

BID
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577, USA

Diseño gráfico: Ruperto Pérez-Albela Stuart
Motivo de la carátula: *Sin título*, Domingo Yépez
Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa
Primera edición: Diciembre de 2010
Tiraje: 2.000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2010-15759
ISBN 978-91-86565-05-3

Impreso en el Perú

Contenidos

Prólogo	6
Agradecimientos	8
Resumen ejecutivo	9
Introducción	13
I. Instrumentos de promoción de la igualdad de género al interior de los partidos: entre lo dicho y los hechos	17
1. La retórica de la igualdad de género en los instrumentos de los partidos	18
2. Acciones positivas: unidades organizativas, orientación del financiamiento por género y capacitación	19
<i>a. Las unidades organizativas de la mujer en los partidos: un paisaje incierto</i>	19
<i>b. Orientación de los recursos partidarios por género</i>	21
<i>c. La capacitación: un recurso de gran valor</i>	24
II. Mujeres en los partidos políticos: cuanto más poder, menos presencia	28
III. Procesos de selección de candidatos a puestos electivos y de miembros de los órganos decisorios del partido	33
1. Antecedentes: reglas formales y proceso de selección	33
2. Selección de candidatos y candidatas al Legislativo	35
<i>a. Reglas formales frente a informales</i>	35
<i>b. Proceso de selección de candidatas y candidatas: Cámara baja/Unicameral</i>	36
<i>c. Proceso de selección de candidatos: Cámara alta/Senado</i>	38
3. Selección de los miembros del comité ejecutivo nacional	39
IV. Oferta electoral y elección de mujeres en los comicios electorales: lejos de la paridad	45
1. De aspirante a candidata: conformación de listas electorales y voluntades políticas que requieren de “aceleradores externos”	47
<i>a. Número de mujeres incluidas en listas electorales</i>	48
<i>b. Ubicación de las mujeres en las listas electorales</i>	53
<i>c. Mujeres “cabezas de lista”</i>	55
2. De candidata a electa: sistemas electorales y efecto de las cuotas	57
<i>a. ¿El tipo de sistema electoral importa? Representación proporcional frente a representación por mayoría</i>	57
<i>b. Cuotas legales y sus efectos en la elección de mujeres parlamentarias</i>	60
V. Conclusiones y recomendaciones	66
1. Algunas recomendaciones para los países	69
2. Algunas recomendaciones para los partidos	71
Bibliografía	75
Nota metodológica	90

Prólogo

Han pasado más de 85 años desde que doña Matilde Hidalgo emitió su histórico voto en Loja, Ecuador, el primero de una mujer en una elección en América Latina. Aunque el derecho fundamental al sufragio esté en vigor en toda la región desde hace 50 años, la verdadera igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, en específico el derecho a ser elegidos y elegidas como representantes, tiene aún mucho camino que recorrer.

Todo intento por comprender mejor las razones de este déficit democrático debe incluir una mirada a los partidos políticos, denominados a menudo “porteros” de la participación efectiva. Estas organizaciones no solo son responsables de confeccionar las listas de candidatos, sino también son incubadoras de futuros líderes y lideresas políticos. Y mientras las mujeres no participen en los partidos como socias en iguales condiciones, la igualdad de género en la política seguirá siendo difícil de alcanzar.

Unidos por el interés común de promover la investigación y acción en torno a la participación política con equidad, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) decidieron asociarse en la creación de la base de datos sobre Género y Partidos Políticos en América Latina (GEPPAL). Esta base de datos fue desarrollada y alimentada por una red de investigadores e investigadoras de 18 países en nuestra región que trabajaron sobre una muestra de 94 partidos políticos, la cual constituye el sustento del análisis presentado en esta publicación.

El BID está plenamente comprometido con la promoción de la igualdad de género a través de la inversión en el empoderamiento económico, social y político de las mujeres. Desde 1998, año de lanzamiento del Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer (PROLID), el BID viene fomentando el empoderamiento político de las mujeres mediante actividades dirigidas a incrementar su participación cívica y política, promover su acceso a posiciones de decisión pública, y apoyar su gestión efectiva, fortaleciendo de esta manera las instituciones y los procesos democráticos. A su vez, el BID está en el proceso de aprobación de una nueva política sobre igualdad de género, cuyo objetivo es fortalecer la respuesta del Banco a los objetivos y compromisos de sus países miembros en América Latina y el Caribe para la promoción de la igualdad de género.

Asimismo, desde su creación hace 15 años, IDEA Internacional viene trabajando en el área de género y democracia a fin de identificar y eliminar obstáculos a la plena participación política de las mujeres. Con el objetivo de promover la igualdad de género en la política, IDEA Internacional fomenta el debate y el intercambio de experiencias, sugiriendo soluciones técnicas a los obstáculos que enfrentan las mujeres y proporcionando herramientas que acrecienten su papel como lideresas políticas. En el año 2008, IDEA Internacional publicó *Del dicho al hecho: buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, documento que por estar centrado en los aspectos cualitativos de la participación política partidaria de las mujeres complementa al presente estudio.

Si la información es poder, esperamos que la base de datos de GEPPAL y esta publicación aporten datos comparativos a las mujeres y hombres de los partidos —desde los militantes de base hasta los máximos escalones de dirección—, así como a los medios de comunicación y la sociedad civil, sobre la situación y desafíos de su participación en los partidos políticos con el fin de impulsar la igualdad de género en los ámbitos político partidarios.

DANIEL ZOVATTO
Director Regional para América Latina
Instituto Internacional para la Democracia
y la Asistencia Electoral

KEI KAWABATA
Gerente
Vicepresidencia de Sectores/Sector Social
Banco Interamericano de Desarrollo

Agradecimientos

El esfuerzo conjunto del BID e IDEA Internacional hizo posible la elaboración del presente documento, que pretende aportar luces sobre la situación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos.

Agradecemos a los siguientes investigadores e investigadoras de Latinoamérica que contribuyeron en la recopilación de los datos aquí presentados: Jutta Marx y Jutta Borner (Argentina), Luis Felipe Miguel (Brasil), Dunia Mokrani (Bolivia), Lorena Fries (Chile), Angélica Bernal (Colombia), Marcela Jager (Costa Rica), María F. Cañete y Jorge León (Ecuador), Claudia López (Guatemala), María Antonia Martínez (Honduras), Yolanda Guirola (El Salvador), Daniela Cerva (México), Eva Samqui Chan (Nicaragua), Markelda Herrera y Marubí Quintero (Panamá), Milena Pereira y Maridí Gonzales (Paraguay), Beatriz Llanos (Perú), Magaly Pineda y María del Mar Mella (República Dominicana), Niki Johnson (Uruguay) y Magdalena Valdivieso (Venezuela).

Asimismo, agradecemos a Gabriela Vega (BID); Andrew Morrison (BID); Ramón Pajuelo, Alicia del Águila y Rossana Andía (Perú); Jutta Marx (Argentina); Gregory Schmidt (Estados Unidos); Solanda Goyes (Ecuador) y Carolina Floru (Bolivia), quienes contribuyeron con la revisión y comentarios al documento final. También agradecemos a Mark Jones (Estados Unidos) y Niki Johnson por sus contribuciones durante la fase de diseño de las encuestas, y a Andrea Monje Silva por su apoyo durante la fase final de este proyecto.

Por último, esta publicación no sería posible sin el apoyo de Ruperto Pérez Albela, encargado de la diagramación; Rosario Rey de Castro, de la revisión de estilo; y María Inés Calle Quirós, coordinadora de publicaciones para América Latina de IDEA Internacional, responsable de los detalles y el cuidado de la edición.

El proyecto ha sido dirigido en su totalidad por Vivian Roza y Gisela Garzón del PROLID del BID, y Beatriz Llanos y Kristen Sample de IDEA Internacional. Quisiéramos destacar el importante papel que ha desempeñado Kristen Sample en todas las fases del proyecto, desde la formulación de las encuestas, la selección de la muestra y el diseño de la base de datos de GEPPAL hasta la elaboración del documento que ahora entregamos, proceso en el cual aportó importantes insumos al análisis, las conclusiones y las recomendaciones.

Resumen ejecutivo

Sin duda, la elección de tres presidentas latinoamericanas en los últimos años ha puesto en primer plano el tema de la participación política de las mujeres y su acceso a posiciones de decisión en la vida pública. Sin embargo, más allá de estos importantes resultados, las cifras nos dicen que cuando hablamos de mujeres, la región latinoamericana está aún lejos de alcanzar la paridad.

Para entender la compleja realidad de la participación política de las mujeres es indispensable poner la mirada en aquella institución en la que, por regla general en las democracias modernas, se inicia y se desenvuelve la trayectoria de aquellos y aquellas que aspiran a acceder a un cargo de elección popular en el gobierno: los partidos políticos. Estas organizaciones son “los porteros” de la política que determinan quiénes integrarán las listas electorales y la oferta electoral que tendrá la ciudadanía.

Ante la falta de datos confiables sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos, durante el año 2009 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer (PROLID), y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) recabaron información objetiva y verificable en torno a los principales ámbitos de acción de los 94 partidos políticos más importantes en América Latina y realizaron una encuesta complementaria a sus líderes. Esta información está disponible en la base de datos sobre género y partidos políticos de América Latina (GEPPAL) creada a partir de los datos obtenidos (www.iadb.org/research/geppal).

Instrumentos de promoción de la igualdad de género en los partidos: entre lo dicho y los hechos

Si consideramos la inclusión de un lenguaje basado en principios de igualdad y la no discriminación en los instrumentos partidarios como un indicador de la importancia otorgada a la presencia de las mujeres en la vida política de los partidos y de la sociedad, los datos muestran que falta un largo camino por recorrer. Casi un tercio de los partidos latinoamericanos encuestados no hace mención alguna a los principios de igualdad y/o equidad de género o la no discriminación.

A pesar de que la mayoría de los partidos dispone de unidades de la mujer, estas tienen una muy limitada participación y poca influencia en las decisiones partidarias. Menos de la

mitad de dichas unidades en los partidos encuestados cuenta con representación directa en el cuerpo ejecutivo de estos y menos de un tercio participa en la formación de listas de candidatos o en la elaboración de planes de gobierno. A su vez, solo un 15 por ciento de los partidos asigna partidas regulares a las unidades de la mujer para su funcionamiento orgánico, situación que limita su capacidad de diseñar e implementar estrategias y acciones a largo plazo dirigidas a promover la igualdad de género.

Al día de hoy, solo el Brasil, Costa Rica, México y Panamá cuentan con disposiciones legales nacionales que establecen la obligación de destinar parte del financiamiento público otorgado a los partidos a actividades de formación y promoción de la participación política de las mujeres.

Cuanto más poder, menos mujeres

La información obtenida en la encuesta corrobora que son pocas las mujeres que ocupan los cargos más altos de poder en las estructuras organizativas de los partidos políticos. De hecho, la participación de las mujeres en estas sigue un patrón claramente piramidal: se las encuentra en cantidades significativas en la base, pero hay pocas en la cima. A medida que el poder aumenta, la presencia de las mujeres disminuye.

En la base, las mujeres representan aproximadamente un 51 por ciento en promedio de la militancia del partido para los siete países en los cuales existen datos de esta naturaleza. Sin embargo, en el año 2009 la proporción de mujeres que ejercían como presidentas o secretarías generales de los partidos solo alcanzaba un 16 por ciento.

La capacidad de las mujeres de seguir impulsando la agenda de igualdad de género se encuentra limitada por el hecho de que ocupan solo el 19 por ciento de los cargos en los comités ejecutivos nacionales (CEN) y a su vez son relegadas a las posiciones de menor poder en tales estructuras. Por lo general, son los hombres los que ocupan los puestos más elevados o de mayor poder (presidente, secretario general, secretario económico, secretario de programación, etc.). Por otra parte, las mujeres tienden a ocupar cargos de menor influencia, como la secretaría de actas y archivos, la dirección de capacitación o la dirección de cultura.

Procesos de selección para candidatos y candidatas a puestos electivos y miembros de los órganos decisorios del partido

Las reglas y procedimientos adoptados por los partidos para la selección de sus candidatos al Poder Legislativo y a sus órganos decisorios internos tienen consecuencias importantes en la conformación de la legislatura y de las estructuras partidistas. Tales

reglas inciden en la composición por sexo de los órganos decisorios internos, así como en las opciones que se ofrecen al electorado en momentos de elecciones.

Los resultados del estudio indican que hay más mujeres incluidas en las listas electorales en los procesos que combinan diferentes métodos de selección (mixtos) comparados con las primarias. Sin embargo, es importante investigar más estos procesos mixtos para entender de qué manera favorecen la selección de candidatas.

Las cuotas desempeñan un rol clave y positivo en cuanto a determinar la proporción de mujeres candidatas. Sin embargo, a pesar del efecto significativo que puede llegar a tener una cuota sobre la inclusión de candidatas en las listas electorales, la voluntad política de los partidos y la fiscalización efectiva de la ley siguen jugando un rol primordial.

Las cuotas adoptadas mediante ley por los países tienen un efecto menor aunque importante sobre la participación de las mujeres en los órganos decisorios de los partidos. Esto puede deberse a que las cuotas para los órganos decisorios no reciben el mismo nivel de monitoreo por parte de las autoridades electorales (comparado con las cuotas para candidatas legislativas) y en casi todos los casos no incluyen los mecanismos indispensables, como son las sanciones, para hacer cumplir el mandato.

Oferta electoral y elección de mujeres en los comicios electorales: lejos de la paridad

Los partidos analizados presentan una escasa presencia de mujeres en los cargos parlamentarios. En promedio, en la Cámara baja/Unicameral constituyen un 19 por ciento y en la Cámara alta un 15 por ciento. También se aprecian cifras muy bajas en las jefaturas/vocerías de bancada: solo un 11 por ciento de estos cargos recaen sobre mujeres en la Cámara baja y 7 por ciento en la alta. A su vez, solo el 20 por ciento de las presidencias de las comisiones parlamentarias son desempeñadas por mujeres.

La oferta electoral de los partidos es poco balanceada en términos de sexo: en promedio, solo una de cada cuatro candidatos es mujer. Asimismo, solo un 14 por ciento de las listas fueron encabezadas por mujeres, y en los países sin cuota legal, los partidos tienden a colocar más mujeres en los últimos lugares de estas.

La existencia de mandatos de cuota en los países de los partidos analizados es un factor determinante para la inclusión de más mujeres en las listas electorales: en la Cámara baja/Unicameral los partidos de países con cuota presentan un 25 por ciento de candidatas y en los que no la hay, un 19 por ciento. En la Cámara alta el porcentaje es de 31 por ciento frente a 19 por ciento.

En aquellos países donde no hay cuotas legales, las cuotas voluntarias adoptadas por los partidos para las candidaturas legislativas marcan una importante diferencia: los partidos que cuentan con estas nominan más mujeres (29 por ciento) que los que no las tienen (18 por ciento).

Las cuotas tienen un efecto positivo en la elección de más mujeres siempre y cuando estén bien diseñadas, lo que implica su compatibilidad con el sistema electoral y la existencia de sanciones claras por su incumplimiento. De igual manera, las listas cerradas y bloqueadas (con mandatos de posición) favorecen la elección de más mujeres. En los países donde se cumplen estas condiciones se incrementa el número de electas por partido.

Con el fin de avanzar en la promoción e inclusión de mujeres en los ámbitos de decisión en la vida partidaria y pública de América Latina y abordar los bajos niveles de inclusión de las mujeres desde los espacios nacional y partidario, el estudio cierra con una serie de recomendaciones y estrategias.

Introducción

Tres décadas después del retorno a la democracia de los países de América Latina, sin duda ha habido algunos importantes avances en la participación política de las mujeres. En el nivel ejecutivo superior, el año 2007 trajo como novedad que dos países, Chile y la Argentina, eligieron democráticamente a sus presidentas,¹ mientras que en Jamaica y Trinidad y Tobago gobernaba una primera ministra. Recientemente, Costa Rica y el Brasil se sumaron a esta tendencia al elegir en el año 2010 a su primera presidenta, la quinta y sexta mujer, respectivamente, que alcanzan democráticamente este cargo en la región.² A su vez, bajo el mandato de la presidenta Bachellet, Chile se convirtió en el primer país de las Américas y el tercero en el mundo, junto con España y Suecia, en contar con un gabinete ministerial paritario. Mientras tanto, entre 1998 y 2008 el número de mujeres ministras en América Latina aumentó en más del doble comparado con la década anterior (Luna *et al.* 2008). Asimismo, durante las dos últimas décadas, el número de mujeres elegidas al Congreso aumentó de un 5 por ciento en promedio en 1990 a un 20 por ciento en 2010 (PROLID 2010).

No obstante estos significativos avances, la participación de las mujeres en los cargos de elección popular permanece muy por debajo de la paridad y en muchos países tampoco alcanza la masa crítica necesaria para producir cambios sustantivos en la arena política de manera efectiva. Además, las cifras ocultan variaciones importantes dentro y entre los países. En la Argentina, por ejemplo, hacia el año 2009 las mujeres ocupaban cerca del 40 por ciento de los escaños en la Cámara baja del Congreso, mientras que en Colombia solo llegaban al 8 por ciento. Otro factor a tomar en cuenta en el camino hacia la paridad es que el aumento en el número de mujeres en posiciones de poder se encuentra sesgado con relación a la población en numerosos países latinoamericanos, pues las mujeres indígenas y afrodescendientes están excesivamente subrepresentadas en todos los niveles de gobierno, incluso en aquellos países que cuentan con altos porcentajes de población indígena y afrodescendiente. Por último, el avance registrado no ha sido lineal y progresivo, sino volátil e incierto, ya que en muchas oportunidades lo logrado en un período electoral se ha perdido súbitamente en el siguiente.

¿Qué factores explican la subrepresentación de las mujeres en cargos de elección popular y la variación en el número de mujeres electas entre países? Para hilvanar respuestas a esta compleja pregunta, además de los factores sociales y culturales que intervienen, numerosos académicos y académicas se han centrado en las variables institucionales, entre ellas los efectos del sistema político y electoral en la participación de las mujeres. En ese

sentido se ha hallado, por ejemplo: que en los sistemas de representación proporcional se elige a un mayor número de mujeres que en los sistemas mayoritarios (Rule 1987, 1994; Norris 1985); que los distritos electorales plurinominales y de gran magnitud favorecen a las mujeres (Matland y Brown 1992; Rule 1994; Lovenduski 1997); y que las cuotas legislativas tienen un efecto positivo importante en el número de mujeres elegidas (Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson 2006; Jones 2009; Schwindt-Bayer 2009; Krook 2005).

Otros esfuerzos encaminados a entender la variación en la participación política de las mujeres se han concentrado en los factores de oferta y demanda. Sin embargo, la evidencia en América Latina sugiere que el cuello de botella de la participación política de las mujeres no se encuentra en la oferta de ciudadanas elegibles, así como tampoco en la demanda por parte del electorado. Más bien, el cuello de botella que impide la elección de un mayor número de mujeres en cargos públicos parece encontrarse dentro de los partidos políticos, que constituyen espacios donde los modelos de participación siguen siendo preeminentemente masculinos y, en muchos casos, poco inclinados a la promoción de liderazgos de las mujeres. La situación es aún peor para mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes sufren una triple discriminación en razón de su género, su condición étnica y su situación socioeconómica.

Los partidos políticos desempeñan un papel fundamental en la determinación del número de mujeres en cargos de elección popular, ya que son los responsables de reclutar y seleccionar a los candidatos y candidatas que habrán de ocupar posiciones de toma de decisiones. Los partidos ejercen control sobre quiénes llegan a las posiciones de poder en la medida en que deciden quiénes serán incluidos en las listas de candidatos, así como el orden en que aparecerán. En ese sentido, se les considera como los principales “guardianes” del avance de las mujeres hacia el poder. Además, los partidos también desempeñan un papel fundamental en articular, agregar y legitimar intereses en el gobierno. Son los que formulan estrategias, metas y políticas, y los que promueven los intereses de sus electores. Como tales, deberían cumplir un papel importante en abordar y representar las preocupaciones y prioridades estratégicas de las mujeres. Sin embargo, frente a esta responsabilidad no actúan con neutralidad en materia de género.

Históricamente, la integración de las mujeres en los partidos políticos no se dio por una convicción inherente sobre sus derechos políticos o por un deseo de incorporar intereses específicos de género, sino más bien como parte del cálculo electoral y para incrementar su base de apoyo político (Álvarez 1986). En general, las mujeres miembros de partidos políticos tenían poco o ningún poder o voz dentro de las estructuras partidarias. Sin embargo, a lo largo de las dos últimas décadas, en América Latina diversos partidos han tomado medidas encaminadas a apoyar la participación política de las mujeres como

resultado de los esfuerzos de los movimientos feministas y del aumento de la influencia de las mujeres en la gestión de aquellos. En este devenir, algunos partidos han adoptado el mecanismo de cuotas de género para definir sus candidatos y candidatas tanto al Poder Legislativo como a las posiciones internas de toma de decisiones, han fundado o fortalecido sus ramas femeninas, han modificado sus procesos de selección de candidatos a fin de democratizarlos y han ofrecido capacitación especial para sus integrantes y candidatas mujeres (Llanos y Sample 2008a; Caul Kittilson 2006). Pero las respuestas de los partidos a las demandas por la igualdad de género han presentado diferencias. No todos han tomado este tipo de medidas, y los que sí, lo han hecho con distintos grados de compromiso y control de cumplimiento. Como resultado, los partidos difieren en cuanto al número de candidatas que incluyen en sus listas y de mujeres que ocupan posiciones de liderazgo dentro de sus cuerpos ejecutivos.

Frente a tal realidad, es importante destacar que la posibilidad de que los cargos de representación, en particular en el ámbito parlamentario, sean ejercidos de manera igualitaria por hombres y mujeres no solo responde a criterios de justicia democrática. Permite además aprovechar los recursos humanos de un sector de la población cada vez más cualificado y con una mayor sensibilidad a determinados temas por su experiencia de vida. Puede asimismo contribuir a una mayor representación de los intereses de las mujeres en la política. De hecho, diversas investigaciones han descubierto diferencias significativas en las prioridades de política de las legisladoras mujeres, específicamente en áreas de derechos de la mujer, la niñez y la familia (Swers 2002; Jones 1997; Schwindt-Bayer 2005). Al mismo tiempo, teorías como la de la “masa crítica” señalan que un incremento en la cantidad de mujeres en las instituciones puede generar “un cambio cualitativo en las relaciones de poder que permite por primera vez a la minoría utilizar los recursos de la organización para mejorar su propia situación y la del grupo al que pertenece” (Valcárcel 1997, 176, citado en Osborne 2008). Estas teorías comúnmente sitúan la cantidad de mujeres requeridas en alrededor de 30 por ciento.

A fin de determinar las limitaciones y oportunidades que existen para definir cursos de acción y guiar la identificación de estrategias de género, es importante entender en qué estado se encuentran la representación y la participación de las mujeres al interior de los partidos políticos, así como los factores que definen el nivel de compromiso y respuesta de estos a las demandas específicas de género. Ante la falta de datos confiables necesarios para emprender este tipo de análisis, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer (PROLID), y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) iniciaron un estudio regional sobre las características que a nivel de partido influyen en las oportunidades de las mujeres de participar en el quehacer político e

impulsar la agenda de equidad de género. Con tal propósito, el BID e IDEA Internacional contrataron consultores en 18 países de América Latina para recabar información objetiva y verificable en torno a los principales ámbitos de acción partidarios y realizar una encuesta complementaria a líderes de 94 partidos políticos.³ Los datos fueron recolectados entre el 15 de enero y el 15 de octubre de 2009.⁴ Esta información está disponible en la base de datos sobre Género y Partidos Políticos en América Latina (GEPPAL) creada a partir de los datos contrastables obtenidos (www.iadb.org/research/geppal).

El análisis presentado en este estudio se apoya en la información disponible en la base de datos de GEPPAL. En la primera sección se examinan los mecanismos adoptados por los partidos políticos para promover y apoyar la participación de las mujeres dentro de estos y en los cargos de elección popular. Tales mecanismos son, entre otros, la creación de ramas femeninas dentro de los partidos, la organización de cursos de capacitación y la integración de los intereses de las mujeres en sus plataformas partidarias y de política. En la segunda sección se explora la participación de las mujeres en la estructura organizativa de los partidos políticos en su calidad de militantes, así como en los órganos de toma de decisiones y en las principales posiciones de liderazgo. En la tercera sección se analizan los procesos de selección adoptados por los partidos políticos y su impacto en la proporción de candidatas incluidas en las listas a elecciones legislativas y también en la participación de las mujeres en las estructuras de poder del partido. En la cuarta sección se examinan algunos de los obstáculos que enfrentan las mujeres de los partidos para acceder a cargos legislativos en las etapas de “aspirante a candidata” y “candidata a electa”, haciendo un énfasis especial en el tipo de sistema electoral y sus características, así como en el impacto de las cuotas. La última sección resume las principales conclusiones del estudio y ofrece recomendaciones para promover la participación y la representación de las mujeres dentro de los partidos políticos en la región.

I. Instrumentos de promoción de la igualdad de género al interior de los partidos: entre lo dicho y los hechos

La Plataforma de Acción de Beijing (1995) incluyó como uno de sus objetivos estratégicos para lograr la efectiva igualdad de las mujeres, “la adopción de medidas para garantizar a la mujer la igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones”.⁵ Asimismo, puso especial acento en las medidas que debían ser adoptadas por los partidos políticos, a los que se les llamó a examinar sus estructuras y procedimientos para eliminar las barreras que discriminan directa o indirectamente la participación de las mujeres, así como a establecer iniciativas para que las mujeres participen en todas sus estructuras de decisión (incluida la dirección de los partidos) y los procesos de designación y elección.

Más de una década después, en el año 2007, en el marco de la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 24 gobiernos allí representados adoptaron el denominado “Consenso de Quito” y acordaron desarrollar políticas permanentes para que los partidos incorporen el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos, así como la participación igualitaria y el empoderamiento y liderazgo para alcanzar la paridad de género como política de Estado. A ello se suma la búsqueda de un compromiso por parte de los partidos para la adopción de acciones positivas, estrategias (de comunicación, de financiamiento y de capacitación/formación) y reformas organizativas internas para alcanzar una participación paritaria de las mujeres en su seno.⁶

A lo largo de las últimas dos décadas, los partidos han adoptado diferentes estrategias para promover la participación igualitaria de las mujeres. Lovedunski y Norris (1993) clasifican las estrategias de los partidos para promover la participación de las mujeres a su interior y en la contienda electoral en tres tipos: retóricas, de acción positiva y de discriminación positiva. Por las primeras entienden toda aquella declaración a nivel del discurso incluida en sus estatutos, programas electorales, resoluciones congresales, y también declaraciones públicas de sus dirigentes políticos destinadas a promover la inclusión de las mujeres. Las segundas están referidas a la formación de mujeres (sea como afiliadas o candidatas), el uso de incentivos financieros y a la creación de instancias organizativas específicas para promover su participación. También incluyen cualquier campaña que se lleve a cabo para lograr dicho objetivo. Finalmente, las estrategias de discriminación positiva establecen, entre otras, la puesta en práctica de medidas como las cuotas de género para las estructuras internas de los partidos o para las listas a cargos electivos.

Siguiendo esta clasificación, en esta sección revisaremos en primer lugar cuáles han sido los avances desde el punto de vista retórico respecto del tema de la igualdad en los instrumentos organizativos partidarios, centrándonos en sus estatutos y reglamentos. Luego contrastaremos lo señalado por estos con los incentivos y mecanismos efectivos que los partidos integrantes de la muestra están implementando para la inclusión de las mujeres en la vida orgánica del partido y en calidad de potenciales candidatas a puestos electorales. Centraremos el análisis en la creación de instancias organizativas específicas para mujeres y en la existencia de programas de capacitación dirigidos a ellas. Los mecanismos de discriminación positiva serán abordados en las secciones III y IV.

1. La retórica de la igualdad de género en los instrumentos de los partidos

Durante años, las mujeres de los partidos han luchado por la consagración de los principios de la igualdad de género en los estatutos y documentos partidarios. Esto porque “el compromiso con la representación de las mujeres en la retórica de un partido puede ser el inicio de un proceso que conduzca a políticas de inclusión más amplias en la organización y en la introducción de esta demanda en la agenda política” (Verge 2007, 158). Por lo tanto, la inclusión de tal lenguaje en los instrumentos partidarios puede ser, en principio, un primer indicador de la importancia otorgada a la presencia de las mujeres en la vida política, tanto en los partidos como en la esfera política nacional.

En América Latina, un número significativo de partidos ha incorporado en los últimos años un discurso a favor de la igualdad de género en sus manifiestos y programas. En la mayoría de los casos, estos últimos constituyen su acta fundacional y tienen un importante papel en su regulación orgánica. De hecho, según se desprende del análisis de los estatutos aquí realizado, a nivel agregado un 70 por ciento de los partidos hace mención a los principios de igualdad de género o no discriminación por sexo, mientras que un 30 por ciento no hace referencia alguna a estos principios en tales documentos. No obstante, también es posible que dichos principios estén enunciados en otros instrumentos organizativos, como declaraciones y manifiestos, programas o documentos ideológicos.

¿Cuáles son los factores internos que podrían explicar por qué algunos partidos adoptan en sus estatutos un lenguaje que hace alusión a la igualdad de género y otros que no lo hacen? En nuestra muestra existe una correlación positiva y estadísticamente significativa entre el porcentaje de mujeres en los comités ejecutivos nacionales y la inclusión de un discurso orientado a la igualdad de género en los estatutos.⁷ Aunque esto no demuestra causalidad, el resultado sugeriría que un mayor número de mujeres en los comités nacionales partidarios podría influir sobre la inclusión en los estatutos de un lenguaje

orientado a la igualdad de género/no discriminación por sexo. A su vez, la ideología de un partido también podría llegar a influir sobre la adopción de los principios de la igualdad de género en los estatutos. Sin embargo, según nuestra correlación, no existe una relación estadísticamente significativa entre la ideología⁸ del partido y un discurso a favor de la igualdad. Por último, es importante destacar casos como el de Costa Rica, donde el 100 por ciento de los partidos analizados alude específicamente a la igualdad y/o equidad de género, lo que se debe en parte a que la ley electoral de 2009 obliga a los partidos a respetar los principios de la igualdad de género en sus estatutos y a incluir tanto el mecanismo de cuotas como la distribución del financiamiento público para los programas de capacitación y apoyo a las mujeres.

Es importante destacar también que los principios sobre la igualdad de género mencionados en los documentos de carácter organizativo pueden ser un instrumento de vital importancia para las mujeres al momento de exigir el cumplimiento de los compromisos partidarios y su traducción en acciones concretas para favorecer su inclusión en las estructuras partidarias (Lovenduski y Norris 1993). De hecho, contar con este tipo de disposiciones puede dotar a las mujeres de una “legitimidad estatutaria” a la hora de presentar y negociar sus demandas con los demás sectores representados dentro de un partido.

2. Acciones positivas: unidades organizativas, orientación del financiamiento por género y capacitación

a. Las unidades organizativas de la mujer en los partidos: un paisaje incierto

Desde sus orígenes, numerosos partidos políticos de la región han establecido en sus estatutos la creación de un espacio institucional para las mujeres, al igual que lo hicieron para otros sectores que pretendían representar como los jóvenes, los trabajadores/sindicalistas, las agrupaciones profesionales y, en algunos casos excepcionales, los diversos grupos étnicos/culturales. En la muestra abarcada por este estudio, un mayoritario 92 por ciento (80/87) de los partidos encuestados declaró que cuenta con una Unidad de la Mujer/Género. Sin embargo, de acuerdo al análisis de las regulaciones partidarias (estatutos y/o cartas orgánicas), un porcentaje menor (76 por ciento, 69/89) de los partidos incluye expresamente la creación de estas ramas organizativas internas.⁹ La diferencia entre estos porcentajes podría deberse a que un número importante de partidos ha identificado la necesidad y utilidad de contar con unidades de la mujer, a pesar de que ello no está reglamentado en las regulaciones partidarias.

En vista de la prevalencia de estas instancias organizativas, las preguntas claves que hay que formularse son desde qué perspectiva están concebidas y qué rol están desempeñando en sus organizaciones. En relación con la primera pregunta, las unidades de la mujer han sido históricamente concebidas desde un enfoque tradicional, donde los roles reproductivos y asistenciales asignados a las mujeres en la vida privada se reproducen en la vida político-partidaria. Al mismo tiempo, muchas de las secretarías de la mujer operan como brazos activos de los partidos movilizándolo al electorado femenino y prestando soporte logístico, sobre todo en épocas de campaña. En las últimas dos décadas, la concepción de estas instancias se ha ido transformando gracias al esfuerzo de mujeres comprometidas con la igualdad de género y el apoyo de las dirigencias partidarias (Llanos y Sample 2008a). De hecho, existen varias unidades de la mujer que se han convertido en secretarías técnicas, concebidas como verdaderas instancias de promoción de la igualdad de género. Ello incluye monitorear el cumplimiento de los compromisos partidarios con la igualdad de género, aconsejar al partido en lo relativo a políticas que incluyan esta perspectiva y educar en general a sus miembros sobre la importancia de estos temas, a la par de organizar a las mujeres políticamente desde una mirada de igualdad de derechos y oportunidades. En ese sentido, su capacidad operativa y peso político dependen de las configuraciones específicas, grado de coordinación y dinámicas de movilización de sus actores (Sacchet 2005, 2009).

En la práctica, los estudios sobre el tema han comprobado que en muchos casos dichas unidades carecen de un apoyo sustancial de sus partidos, y su rol queda con frecuencia restringido a funciones simbólicas al no tener un mandato claro y recursos para llevarlo a cabo. Una evaluación realizada por el National Democratic Institute (2006) halló que en la región las unidades de la mujer están con frecuencia inactivas o son poco funcionales en razón de que carecen de una estructura definida y/o un plan de trabajo; en algunos casos tienen “mala reputación”, entre otras cosas, por su discurso feminista y por no alternar su dirigencia regularmente; hay una disociación entre estas unidades y las mujeres líderes del partido, y entre estas y las bases de afiliados y afiliadas, así como síntomas de competencia interna y antagonismos; y el partido no les asigna fondos propios, confinándolas a un rol meramente nominal. En seguida comentaremos ciertos datos que verifican algunos de estos desafíos y que echan luces sobre el rol que están desempeñando las unidades de género al interior de los partidos.

—Jefatura y programa

Un 92 por ciento (80/87) —es decir, una alta proporción— de los partidos encuestados aseveró que cuenta con una encargada de la Unidad de Género/Mujer. Ahora bien, el 68 por ciento (54/79) aseguró que estas son elegidas internamente, mientras que 23 por

ciento (18/79) señaló que la persona que ejerce el cargo es designada internamente. Aunque las diferencias entre una encargada elegida y otra designada internamente quedan libradas al funcionamiento particular de cada partido, las implicancias sobre los niveles de poder e influencia que una y otra podrían ejercer son diferentes. En teoría, una secretaria de la mujer elegida ha pasado por un proceso de nominación interna y un procedimiento electoral, lo cual le puede brindar mayor legitimidad y apoyo a la hora de promover la agenda de género. Mientras tanto, la designación de una encargada siempre será una discrecionalidad de la autoridad que la efectúa (ya sea individual o colegiada), lo que podría generar una desconexión entre esta y los y las miembros del partido y una falta de autonomía de aquella para impulsar una agenda igualitaria. Sin embargo, al existir una conexión directa con las autoridades que la designaron, la encargada podría tener una vía de entrada más directa a los espacios de decisión que posiblemente no tendría una persona electa por las bases.

— Alcance e influencia de la rama femenina

Ilustrando su limitada participación en las decisiones del partido, y según se desprende de nuestra investigación, en promedio 41 por ciento (28/68) de los partidos que estipulan en sus estatutos la existencia de una unidad organizativa de la mujer/género, no le otorgan a esta una representación directa en su cuerpo ejecutivo. Al mismo tiempo, solo un 25 por ciento (17/69) de partidos le concede a la unidad de la mujer un voto especial en cuestiones de presupuesto, un 33 por ciento (23/69) en la formación de listas de candidatos y un 35 por ciento (24/69) en la elaboración de planes de gobierno.

Sorprendentemente, una amplia mayoría (90 por ciento) de los partidos que respondieron esta pregunta en la encuesta (87 por ciento de la muestra) aseguran que su respectiva Unidad de Mujer participa en la elaboración de los programas de gobierno presentados por el partido en momentos electorales.

b. Orientación de los recursos partidarios por género

La consagración legal de la obligación de orientar financiamiento público a actividades de promoción de las mujeres en el ámbito partidario resulta especialmente importante, ya que la carencia de apoyo financiero, por ejemplo para lanzar sus candidaturas políticas, es una barrera significativa para el acceso de las mujeres a la política electiva. En esta área queda mucho camino por andar. En materia de legislación nacional, a pesar de que 16 de los 18 países estudiados cuentan con financiamiento público, únicamente el Brasil, Costa Rica, México y Panamá norman la obligación de destinar parte del financiamiento público otorgado a los partidos a actividades de formación y promoción de la participación política de las mujeres (véase el cuadro 1).¹⁰

En el caso de México, las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (COFIPE), que entraron en vigor en el año 2008, establecieron la obligación de los partidos políticos de destinar anualmente el 2 por ciento del financiamiento público ordinario a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debiendo registrar en una cuenta específica este tipo de gastos. No obstante, ninguno de los partidos encuestados en México incluye en sus estatutos la obligación de orientar un porcentaje mínimo del financiamiento público a las actividades de promoción de las mujeres. Únicamente el Partido Convergencia se compromete, en términos muy generales, a garantizar “apoyo en recursos” a las mujeres con el fin de promover la igualdad de género. Al mismo tiempo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (UFRPP) de México encontró que en sus informes anuales 2008, los partidos políticos reportaron gastos generales que no hicieron referencia alguna a la promoción de las mujeres.¹¹

En el caso de Costa Rica, la Ley de Promoción de la Igualdad Social promulgada en 1990 estableció que los partidos políticos deben destinar un porcentaje para promover la formación y la participación política de las mujeres. La última reforma realizada al Código Electoral en el año 2009 dispuso que los partidos estaban obligados a incluir en sus estatutos que:

“De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros”¹².

Es decir, la legislación costarricense ha avanzado por un lado estableciendo los contenidos a los que debe orientarse este financiamiento y, por el otro, instituyendo la obligatoriedad de una participación igualitaria de las mujeres en las actividades financiadas con estos recursos. Hacia el año 2009, cuando se realizó el trabajo de campo de esta investigación, todos los partidos de la muestra de Costa Rica contaban en sus estatutos con disposiciones de este tipo. El porcentaje destinado por los diversos partidos a la capacitación de mujeres oscila entre el 20 y el 40 por ciento del presupuesto. La Unidad Social Cristiana es el único partido que no especifica el porcentaje que se debe asignar al rubro de capacitación de mujeres, pues es el Comité Ejecutivo Nacional, en consulta con la Secretaría de la Mujer, el organismo que establece el porcentaje mínimo.¹³

Panamá modificó el Código Electoral en el año 2002, estableciendo que del subsidio estatal que reciben los partidos políticos para capacitación (que asciende al 25 por ciento de la anualidad respectiva), el 10 por ciento debe ser destinado a la capacitación

de mujeres. No obstante, como señala Arce (2008, 6), los recursos para formación se emplean usualmente para tareas organizativas y proselitistas de los partidos, y como en general esto no está reglamentado en los partidos políticos, en la práctica los fondos para las mujeres no se reparten como dispone la ley. De hecho, de los partidos encuestados solo el Partido Panameñista consigna en sus estatutos que se destinará un mínimo de 30 por ciento del presupuesto de capacitación de la financiación otorgada por el Estado para promover la formación y la participación política de las mujeres.¹⁴

Más recientemente, en el año 2009, el Brasil adoptó una reforma a la ley de financiamiento público, la cual exige que un mínimo de 5 por ciento del subsidio estatal sea destinado al desarrollo y mantenimiento de programas de promoción y difusión de la participación política de las mujeres. Al mismo tiempo, el partido que no cumpla con esta disposición deberá en el siguiente año incrementar en un 2,5 por ciento los fondos partidarios destinados a tales programas. A su vez, la ley establece que la propaganda partidaria gratuita deberá promover y difundir la participación política femenina, dedicando a las mujeres un tiempo que será fijado por el órgano nacional de dirección partidaria, observando un mínimo del 10 por ciento del tiempo total.¹⁵

Cuadro 1: **Financiamiento público y equidad de género - Medidas adoptadas en América Latina**

País	Año de aprobación	Medidas según la legislación nacional	Medidas adoptadas en los estatutos según partido	
Brasil	2009	Aporte público orientado (mínimo 5%) Espacio en Franja Gratuita en los Medios (mínimo 10%). Del total del tiempo asignado en la franja, al menos 10% debe ser para mujeres.		
Costa Rica	1990	Recursos recibidos del Estado destinados a promover la formación y la participación de las mujeres	Partido Liberación Nacional	Del presupuesto del partido, destinará al menos 10% para promover la formación política de las mujeres. Corresponde a la Secretaría de Educación Política, en coordinación con la presidenta del Movimiento de Mujeres Liberacionistas, velar por el cumplimiento de la disposición.
	2009	Participación paritaria de hombres y mujeres en capacitaciones en contenidos de igualdad de género (entre otros).	Partido Acción Ciudadana	20% del presupuesto dedicado a la capacitación y no menos del 15% del total a la capacitación de mujeres y jóvenes. La Secretaría de Capacitación y Formación
			Movimiento Libertario	Ideológica dedicará una suma no menor al 40% del presupuesto que le asigne el Comité Ejecutivo Nacional, entre otros objetivos, a dar énfasis a la capacitación que tienda a la formación y la participación política de la mujer libertaria.

Cuadro 1: **Financiamiento público y equidad de género: medidas adoptadas en América Latina**

País	Año de aprobación	Medidas según la legislación nacional	Medidas adoptadas en los estatutos según partido	
Costa Rica	2009		Unidad Social Cristiana	El Comité Ejecutivo acuerda el porcentaje mínimo del financiamiento otorgado por el Estado que se destina a la formación y organización de las mujeres.
México	2007	Cada partido político deberá destinar anualmente el 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Partido Convergencia	El Partido reconoce el principio de igualdad y equidad de las mujeres afiliadas y valora sus proyectos, garantizándoles apoyo en recursos y acceso a las prerrogativas en radio y televisión.
Panamá	2002	Los partidos deben destinar un 25% del financiamiento público y electoral a actividades formativas, del cual el 10% se debe dirigir a la capacitación de mujeres.	Partido Panameñista	Se destinará un mínimo de 30% del presupuesto de capacitación de la financiación del Estado para promover la formación y la participación política de las mujeres.

No obstante el aspecto normativo nacional, el 67 por ciento de los partidos encuestados que respondieron sobre este tema (87 por ciento de la muestra) afirmó que la Unidad de Mujer/ Género cuenta con presupuesto propio transferido por el partido. Del 60 por ciento que contestó esta pregunta, 56 por ciento afirmó que las partidas de presupuesto asignadas a la Unidad de Mujer/Género son destinadas a actividades puntuales, evidenciando la naturaleza más transitoria de dichos fondos. Mientras tanto, solo un 15 por ciento de los partidos asigna partidas regulares para el funcionamiento orgánico de estas unidades, y casi un 30 por ciento utiliza ambas fórmulas.¹⁶

c. La capacitación: un recurso de gran valor

A pesar de los avances registrados en las últimas dos décadas, como la cristalización del principio de igualdad de género en los instrumentos normativos de los partidos y la mencionada sanción de mecanismos especiales de inclusión afirmativa, los esfuerzos destinados a asegurar la participación cuantitativa de las mujeres en la esfera política no resultan suficientes para abrir el camino hacia la participación de la mujer en masas críticas. En momentos cercanos a las elecciones, algunos de los partidos que han establecido mecanismos de cuotas aseveran que no hay suficientes “mujeres con aptitudes de liderazgo”, calificaciones concretas, experiencia y visibilidad (Llanos y Sample 2008b).

Ilustrando las marcadas disparidades entre hombres y mujeres en su carrera hacia la política electiva, Bernal Olarte (2006) afirma que estas últimas enfrentan “obstáculos de

partida” en su intento por participar en pie de igualdad con los hombres, obstáculos que se traducen en “la carencia de una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades para entrar en el juego político” (p. 7). Cabe señalar que entendemos la ausencia de destrezas como la falta de experiencia, no como una carencia de competencias políticas de las mujeres.

Ante la existencia de tales obstáculos, las mujeres requieren de ciertos recursos formativos tanto para reforzar su oportunidad de participar en la contienda electoral, como para fortalecer su gestión una vez que alcanzan posiciones de decisión en la función pública y actuar como representantes sustantivas (Piscopo 2006). Aquí nos referimos, en primer lugar, a las trayectorias y competencias de mujeres que llegan a ocupar cargos de decisión, y en segundo lugar, a su voluntad, conciencia e inclinación de incluir entre sus propósitos la defensa de intereses o necesidades de las mujeres. En este sentido, los incentivos a la participación dentro de los partidos, que incluyen instancias de socialización, capacitación, mentorías y tutorías, sea regularmente o en coyunturas específicas asociadas al ciclo político, resultan fundamentales.

La casi totalidad (98 por ciento; 85/87) de los partidos encuestados atestigua realizar entrenamientos y capacitaciones para sus miembros y afiliados. Más de un cuarto (23/83) indica llevar a cabo las capacitaciones con relativa frecuencia (cada tres meses o menos). En relación con el contenido específico de los cursos de capacitación, según los entrevistados, estos están fuertemente orientados a temas de doctrina partidaria (93 por ciento; 76/82) y campañas políticas (85 por ciento; 72/85), siguiéndole los temas de equidad de género (66 por ciento; 61/83) y políticas públicas (75 por ciento; 61/81). Si bien, de acuerdo con los encuestados, la equidad de género es uno de los temas más tratados en las capacitaciones, un nuevo reto para los partidos es lograr “transversalizar” el enfoque de género en todos sus contenidos y actividades, para así conseguir que la igualdad sea el centro de la agenda política y se vayan profundizando los cambios en las relaciones entre hombres y mujeres (López 2007). Este es un proceso que debería ser impulsado por las secretarías de la mujer y estar dirigido por igual tanto a hombres como a mujeres.

Ahora bien, el 77 por ciento (65/84) de los partidos afirma que normalmente realiza cursos de capacitación orientados especialmente a sus afiliadas.¹⁷ Además, un 26 por ciento (20/76) de los partidos entrevistados aseguró que asigna un presupuesto específico para la capacitación de mujeres. De hecho, un porcentaje relativamente alto de partidos aseveró haber dirigido capacitaciones específicamente a sus afiliadas en las últimas elecciones (65 por ciento; 56/86).¹⁸ Sin embargo, como se ha referido anteriormente, en la mayoría de países no existe obligación legal de orientar el financiamiento público a actividades de formación y promoción de la participación política de las

mujeres, lo que entraña el riesgo de que los procesos puedan no ser de largo plazo por falta de recursos. Frente a esta situación, existen experiencias exitosas de formación interpartidaria para mujeres en diversos países que constituyen una alternativa que no debería ser desperdiciada (Llanos y Sample 2008a). Además de la formación, estos espacios propician la solidaridad entre las mujeres y ayudan a la construcción de agendas comunes a favor de la igualdad, más allá de las diferencias ideológico-partidarias.

A manera de cierre, centraremos el enfoque en la importancia relativa que los partidos incluidos en nuestra investigación asignan a diferentes mecanismos para promover la elección de sus candidatos y candidatas. Para los partidos analizados, el mecanismo de promoción más utilizado es la capacitación: en promedio, aproximadamente 68 por ciento (56/83) de los partidos analizados para todos los países desarrolla este como su principal mecanismo, y lo orientan fuertemente a las mujeres y los jóvenes. Por último, según advierte nuestra encuesta, entre otros mecanismos considerados en nuestro análisis, los incentivos económicos son los menos empleados por los partidos para dar una mayor visibilidad y promover tanto a jóvenes como a mujeres (7 por ciento; 5/76). En cuanto a las tutorías, el 24 por ciento (18/76) de los partidos aplica este mecanismo para incentivar la elección de jóvenes y mujeres. La provisión de otros mecanismos como pueden ser medidas de mérito por desempeño o publicidad, también se da en muy baja proporción (16 por ciento; 13/77).

En conclusión, podemos afirmar que:

- Si consideramos la inclusión de un lenguaje basado en principios de igualdad y la no discriminación en los instrumentos partidarios como un primer indicador de la importancia otorgada a la presencia de las mujeres en la vida política de los partidos y de la sociedad, los datos indicarían que falta un largo camino por recorrer. Casi un tercio de los partidos latinoamericanos encuestados no hace mención alguna a los principios de igualdad y/o equidad de género o la no discriminación.
- A pesar de que la mayoría de los partidos disponen de unidades de la mujer, estas tienen una muy limitada participación y poca influencia en las decisiones partidarias. Menos de la mitad de las unidades en los partidos encuestados cuenta con representación directa en el cuerpo ejecutivo del partido y menos de un tercio participa en la formación de listas de candidatos y candidatas o en la elaboración de planes de gobierno. A su vez, apenas un 15 por ciento de los partidos asigna partidas regulares a las unidades de la mujer para su funcionamiento orgánico, hecho que limita su capacidad de diseñar e implementar estrategias y acciones a largo plazo dirigidas a promover la igualdad de género.

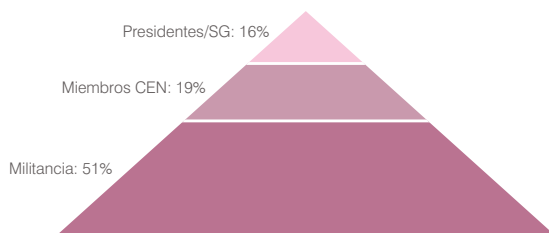
- Al día de hoy, solo el Brasil, Costa Rica, México y Panamá cuentan con disposiciones legales nacionales que establecen la obligación de destinar parte del financiamiento público otorgado a los partidos a actividades de formación y promoción de la participación política de las mujeres. En los dos casos donde existe la información (México y Panamá), las investigaciones indican que los fondos en general no están siendo destinados a promover la participación política de las mujeres. Por lo tanto, es necesario desarrollar y reforzar acciones de monitoreo (tanto desde las autoridades electorales que supervisan la actuación de los partidos como de las propias militantes) para garantizar que los recursos sean efectiva y adecuadamente destinados a fortalecer la participación política de las mujeres.
- La mayoría de los partidos afirma que ofrece capacitación para candidatas y talleres con contenidos orientados a la equidad de género. A su vez, un número menor brinda a las candidatas otros mecanismos para fortalecer su actuación en campañas electorales y su capacidad de incidencia una vez que asumen roles en la política pública, como son los incentivos económicos, las tutorías y mentorías, y las aparición/visibilización de candidatas en los medios de comunicación.

II. Mujeres en los partidos políticos: cuanto más poder, menos presencia

Si se quiere avanzar en materia de igualdad de género en los partidos y la política pública nacional, es importante abordar la subrepresentación de las mujeres en los cargos de liderazgo al interior de los partidos y los movimientos políticos. Los dirigentes y los miembros de los máximos órganos decisorios de los partidos no solo vigilan la selección de candidatos y los planes y políticas públicas una vez que sus ternas llegan al poder, sino que en muchos casos también eligen a los líderes del Poder Legislativo. Además, los miembros del comité ejecutivo nacional (CEN) son los responsables de implementar acuerdos y resoluciones adoptados por la asamblea nacional del partido, y de verificar que se cumplan sus estatutos y las leyes electorales nacionales. Por lo tanto, la presencia de las mujeres en los CEN es crítica para asegurar que se acaten las leyes de cuotas en la selección de candidatos al Poder Legislativo; influir en la composición de las listas; monitorear el presupuesto del partido asegurándose de que este cumpla con sus compromisos de género; representar los intereses de las mujeres en los espacios de decisión; y promover mecanismos y vigilar las políticas dirigidas a impulsar la igualdad de género. A su vez, una mayor presencia de las mujeres en los CEN es imprescindible para cambiar la cultura organizativa dentro de los partidos, la que ha excluido históricamente a las mujeres y se ha regido por un modelo masculino de ejercicio de poder limitando así la capacidad de incidencia de las mujeres.

Los datos de la encuesta corroboran el hecho de que son pocas las mujeres que ocupan los cargos más altos de poder dentro de las estructuras organizativas de los partidos políticos. De hecho, su participación sigue un patrón claramente piramidal: se las encuentra en cantidades significativas en la base pero hay pocas en la cima. A medida que el poder aumenta, la presencia de las mujeres disminuye.

Gráfico 1: Mujeres en organización partidaria: Promedios regionales



En la base, las mujeres representan aproximadamente un 51 por ciento en promedio de la membresía del partido. Para los siete países en que existen datos de esta naturaleza, la proporción oscila entre el 36 por ciento en Guatemala y un tope máximo de 54 por ciento en México (véase el cuadro 2). Desafortunadamente, en América Latina son pocos los partidos políticos, así como los tribunales y comisiones electorales, que desagregan por sexo los datos sobre membresía de los partidos. La falta de tal información para la mayoría de los partidos limita la posibilidad de investigar el efecto que podría tener una mayor o menor presencia de mujeres militantes sobre las políticas de género adoptadas e implementadas por los partidos, la influencia de las unidades de la mujer y la composición por sexo de los órganos decisorios de los partidos, entre otros. Adicionalmente, la disponibilidad de dichos datos es importante para el diseño de medidas de política y el monitoreo del avance de las mujeres, y puede llegar a ser una herramienta de negociación para estas en su intento de participar en la política partidaria y electoral.

Cuadro 2: Membresía de los partidos desagregada por sexo, 2009 (Promedio ponderado)

País	Mujeres afiliadas (%)	Rango (%)	N.º de partidos
Argentina	52	51-53	5
Chile	48	44-53	3
Guatemala	36	28-42	5
México	54	47-57	3
Paraguay	47	44-48	4
Perú	47	36-52	5
República Dominicana	48	44-50	2
Promedio	51	28-57	27

Ponderación: Número total de miembros del partido.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en las siguientes fuentes: Argentina - Cámara Nacional Electoral; Chile - datos provistos por los partidos; Guatemala - Tribunal Supremo Electoral; México - datos provistos por los partidos; Paraguay - Tribunal Superior de Justicia Electoral; Perú - Jurado Nacional de Elecciones; República Dominicana - datos provistos por los partidos.

Elaboración propia.

En el año 2009, la proporción de mujeres que ejercían como presidentas o secretarías generales apenas alcanzaba un 16 por ciento (véase el cuadro 3). Solo 8 de 75 partidos estaban presididos por mujeres y 4 de 76 tenían una secretaria general. Ninguno de ellos ostentaba de forma simultánea a mujeres en los dos cargos de mayor jerarquía: presidenta y secretaria general.

Cuadro 3: Partidos liderados por presidentas o secretarías generales, 2009

País	Presidenta	Secretaria General
Bolivia	Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)	Frente de Unidad Nacional (UN)
Brasil	Partido del Movimento Democrático Brasileiro (PMDB)	
Costa Rica		Acción Ciudadana (AC)
Honduras	Partido Liberal de Honduras	Partido Innovación y Unidad Socialdemócrata (PINU-SD)
México	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
Panamá	Partido Revolucionario Democrático (PRD)	
Paraguay	Asociación Nacional Republicana (ANR)	
Perú	Partido Popular Cristiano (PPC)	
Uruguay	Vertiente Artiguista - Frente Amplio	

Fuentes: Datos consignados en GEPPAL basados en información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

Evidenciando rangos de participación igualmente magros, en el ámbito regional, en promedio, solo el 19 por ciento de los miembros de los CEN son mujeres (véase el cuadro 4). A nivel nacional, Chile y Panamá tienen, en promedio, el porcentaje de participación femenina más bajo en sus CEN (13 por ciento) y Costa Rica constituye el caso con el porcentaje más alto de mujeres en dichos comités (41 por ciento). A nivel de partido, la proporción de mujeres en los CEN oscila entre cero (Renovación Nacional en Chile y Partido Cambio Radical en Colombia) y 60 por ciento (Movimiento al Socialismo, MAS en Bolivia).

Cuadro 4: Proporción de mujeres en los CEN, 2009 (Promedio ponderado)

País	Mujeres en los CEN (%)	Rango (%)	Número de partidos
Argentina	17	12-44	5
Bolivia	40	25-60	3
Brasil	16	8-33	8
Chile	13	0-20	6
Colombia	34	0-39	4
Costa Rica	41	25-50	4
Ecuador	17	7-50	5
El Salvador	25	23-27	2
Guatemala	16	9-25	5
Honduras	38	31-46	5
México	23	12-50	5
Nicaragua	20	14-22	3
Panamá	13	7-20	5
Paraguay	16	13-26	5
Perú	31	25-43	5
República Dominicana	14	13-16	3
Uruguay	19	0-39	8
Venezuela	21	11-32	3
Promedio	19	0-60	84

Ponderación: Número total de hombres y mujeres en los CEN.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL basados en información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

La capacidad de las mujeres de seguir impulsando la agenda de la igualdad de género no solo se encuentra limitada por la falta de una masa crítica de mujeres en los niveles estratégicos de los partidos, sino también por el hecho de que las que ocupan puestos de liderazgo en los CEN son relegadas a los cargos de menor poder en tales estructuras. Efectivamente, la división del trabajo dentro de los partidos refleja por lo general la división sexual del trabajo tradicional, la cual las circunscribe a la esfera doméstica y al mundo de la familia. Como parte de este fenómeno, las mujeres elegidas o nombradas en cargos decisorios dentro de la estructura de los partidos han sido asignadas históricamente a los comités de educación y bienestar social, donde ejercen una suerte de “extensión” de su rol tradicional como madres y responsables del cuidado y bienestar de otros (Caul Kittilson 2006). Estos comités tienden a tener menos poder y prestigio en comparación con los de economía, de asuntos electorales y de relaciones públicas.

Un análisis general de los cargos que ocupan las mujeres en los CEN de los partidos que configuran la muestra corrobora que a las mujeres se las ubica en proporciones muy menores a los hombres en cargos de mayor poder.¹⁹ En el año 2009, solo en ocho de los partidos analizados las mujeres presidían el CEN, a la vez que solo 13 mujeres ocupaban la segunda posición más importante dentro de los CEN.²⁰ Únicamente en el Partido Liberal de Honduras la presidencia y la vicepresidencia estaban ambas en manos de mujeres.

Las mujeres también se encuentran subrepresentadas en las comisiones más importantes de los CEN. En la muestra de este estudio, solo en dos casos las mujeres encabezan la comisión de economía de su partido y tres coordinan los órganos de fiscalización. La mayoría de las mujeres que forman parte de los CEN tienden a participar como miembros o vocales, sin un cargo específico. Un número significativo de mujeres ocupa posiciones como representante de las unidades femeninas (25) dentro de los CEN, al mismo tiempo que un número considerable de partidos (11) ha designado a mujeres para encabezar su comisión de relaciones internacionales. A su vez, en 8 partidos las secretarías de actas y acuerdos están encabezadas por mujeres. En los demás casos, las mujeres participan en la mayor parte de las comisiones dentro de los CEN en áreas como educación, equidad racial, comunicación, pueblos indígenas, juventud, cultura, medio ambiente y formación de capacidades, entre otras. En resumen, si bien las mujeres no están completamente ausentes de los altos cargos dentro de los CEN, por lo común son los hombres los que ocupan los puestos más elevados o de mayor poder (presidente, secretario general, secretario económico, secretario de programación, etc.). En general, las mujeres tienden a ocupar cargos de menor influencia, como ser secretaria de actas y archivos, directora de capacitación o directora de cultura.

Mientras no haya un número suficiente de mujeres en los CEN de los partidos que a la vez logre representación en los cargos clave de toma de decisiones o que acumule la masa crítica necesaria para cambiar la cultura organizativa de estos, su capacidad de participar e influir en la confección de las listas de candidatas y en el número de mujeres electas seguirá siendo limitada. Ello, sin ninguna duda, afectará no solo la igualdad de género como deuda con las mujeres, sino que redundará en una menor capacidad de los partidos de abarcar los intereses de la ciudadanía, lo que en definitiva constituye su rol fundamental.

En conclusión, podemos afirmar que:

- Aunque las mujeres constituyen en promedio más de 50 por ciento de la membresía de los partidos, por lo general no desempeñan sus cargos más altos. En el año 2009, en promedio, las mujeres ocupaban el 16 por ciento de los puestos de presidente y secretario general de los partidos.
- La capacidad de las mujeres de seguir impulsando la agenda de equidad de género se encuentra limitada por el hecho de que representan solo el 19 por ciento de los miembros de los CEN y a su vez son relegadas a los cargos de menor poder en tales estructuras. En el año 2009, solo en 8 de los partidos analizados en el presente estudio las mujeres presidían el CEN, a la vez que únicamente 13 mujeres ocupaban la segunda posición más importante dentro de los CEN. Por lo general, las mujeres tienden a ocupar cargos de menor influencia, como la secretaría de actas y acuerdos, la dirección de capacitación o la dirección de cultura.

III. Procesos de selección de candidatos a puestos electivos y de miembros de los órganos decisorios del partido

Las reglas y procedimientos adoptados por los partidos para la selección de sus candidatos al Poder Legislativo y a sus órganos decisorios internos tienen consecuencias importantes en la conformación de la legislatura y de las estructuras partidarias (Gallagher 1988). Tales reglas inciden en la composición por sexo de los órganos decisorios internos, así como en las opciones que se ofrecen al electorado en momentos electorales. En consecuencia, los partidos afectan las probabilidades de representación de ciertos intereses y la adopción de políticas y leyes particulares (Hazan 2002).

En esta sección se analizan los efectos de las reglas y procedimientos de selección en relación con: (i) la proporción de mujeres inscritas como candidatas por sus partidos; y (ii) la proporción de mujeres que resultan elegidas en los CEN de los partidos. Con base en la muestra de partidos se examinará el efecto de las reglas de selección formales e informales en la participación política de las mujeres y se discutirá el impacto de los procesos de selección de candidatos en la participación femenina. Sin embargo, previamente se discutirá de manera breve la forma en que se espera que las reglas y procesos de selección incidan en las probabilidades de que las mujeres sean nominadas como candidatas a un cargo de elección popular o seleccionadas para ocupar un cargo decisorio dentro de sus partidos.

1. Antecedentes: reglas formales y proceso de selección

Los partidos políticos pueden optar por establecer reglas formales y explícitas para seleccionar a sus candidatos al Legislativo, así como a los miembros de sus órganos decisorios internos. En un proceso altamente institucionalizado, la inscripción de candidatos se define según reglas internas del partido que son “detalladas, explícitas, estandarizadas, implementadas por la dirigencia y autorizadas en los documentos de la fuerza política de la que se trate” (Lovenduski y Norris 1993, 322). Se espera que un proceso de selección orientado por reglas sea más favorable a las mujeres, en la medida en que permite que las recién llegadas entiendan cómo funciona el proceso y lo que se espera de ellas (Czudnowski 1975 citado por Caul 1999). Más aún, cuando los procesos de selección son claros y explícitos las mujeres pueden pedir cuentas a los partidos, asegurando así que las decisiones se tomen de acuerdo con los reglamentos. Los partidos más institucionalizados también discuten y debaten frecuentemente sus reglas, lo cual ofrece a las mujeres una oportunidad de desarrollar estrategias dirigidas a aprovecharlas (Matland 2004).

Por otro lado, los partidos menos institucionalizados cuentan con procesos de inscripción menos formales que, aunque son conocidos por los participantes, nunca se han explicitado. En consecuencia, el proceso se presta más a los padrinazgos y las nominaciones pueden resultar sesgadas a favor de aquellos con conexiones personales y acceso a las “roscas” o redes influyentes. En su calidad de recién llegadas, y comparadas con los hombres, las mujeres tienden a carecer de capital político y de acceso a estas redes. Sin embargo, en teoría, una ventaja de los sistemas clientelistas u orientados al padrinazgo es su informalidad y su naturaleza flexible. Si los dirigentes de los partidos desean promover la igualdad de género, pueden hacerlo de manera pronta y deliberada ubicándolas en las listas del partido o mejorando su posición en estas, o adoptando medidas para promoverlas. Tal como lo propone Htun (2002), los partidos con menos reglas pueden tener mayores oportunidades de adaptarse y responder a las exigencias de las mujeres. No obstante, Norris y Lovenduski (1995) señalan que sin salvaguardias institucionales, el avance puede ser volátil y fácilmente reversible en las siguientes elecciones.

Los procesos de selección también se pueden medir según la distribución de poder y el control que se tenga sobre estos. Tal control se ubica en un contínuum de exclusión/inclusión, donde el grado de exclusión depende del número de individuos que participen en el proceso de selección.²¹ A lo largo de este contínuum, las decisiones pueden ser tomadas por los dirigentes nacionales de las diversas facciones, por las organizaciones partidarias regionales o por los miembros del partido dentro del electorado (Gallagher 1988). En un proceso exclusivo, un número reducido de individuos selecciona a los candidatos a la dirigencia del partido o al ejecutivo nacional. En un proceso más inclusivo, serán los dirigentes o representantes regionales, los miembros inscritos en el partido o todos los ciudadanos aptos para votar, tal como ocurre en las elecciones primarias.

Algunos académicos sostienen que el proceso de selección exclusivo favorece a las mujeres. Matland y Studlar (1996) arguyen que cuando el proceso de selección es exclusivo, es posible que los dirigentes del partido respondan a las presiones para que haya una mayor representación, ampliando la diversidad de los líderes postulados al Legislativo. Si las decisiones son centralizadas, los dirigentes del partido contarán con un mayor número de listas a considerar, hecho que facilitará la inclusión de mujeres. Asimismo, podrán tomar decisiones de manera más expedita y aplicarlas en forma generalizada. Además, las mujeres pueden enfocar su presión en la dirigencia para que incorpore a un mayor número de sus congéneres, en vez de hacerlo individualmente en cada localidad. En un estudio que examina las relaciones entre la representación de las mujeres y los procesos de selección de candidatos en el ámbito municipal en Chile y

México, Hinojosa (2005) concluye que los procesos de selección más exclusivos conducen a que haya un mayor número de mujeres en el poder porque se logra neutralizar a los monopolios locales de poder (a los cuales las mujeres tienen menor acceso) y se evita la autonominación (dado que las mujeres son menos propensas a autonominarse). Caul Kittilson (2006) también concluye que los procesos exclusivos de selección son más favorables para las mujeres.

Otros estudios han encontrado que la democratización del proceso de selección de candidatos, como por ejemplo a través de primarias, puede disminuir la representatividad de las listas ganadoras (Roza 2010; Hazan 2002; Hinojosa 2005 y 2009; Baldez 2004). Las mujeres están en desventaja en las primarias porque por lo general carecen de los recursos financieros, personales y políticos necesarios para lograr un gran número de votos (Hinojosa 2005; Jones 2004). También es posible que en las primarias los votantes se fijen más en el sexo del candidato y discriminen contra las mujeres ya que, comparadas con las elecciones generales, en las primarias el voto por partido deja de tener relevancia (Matland y King 2002 citados en Hinojosa 2005). Las primarias también pueden mitigar el efecto de las cuotas. En el caso de México, la ley electoral permite que los partidos eludan la ley de cuotas si los candidatos se seleccionan a través de primarias.²² En Panamá, los partidos pueden quedar exentos de la ley de cuotas si no se inscriben suficientes mujeres para las primarias. Sin embargo, es importante poner de relieve que la aplicación de las cuotas es compatible con las reglas internas de primarias siempre y cuando la cuota sea reglamentada de tal forma de asegurar su exigibilidad y aplicabilidad.²³

Con base en cifras del banco de datos de GEPPAL, en los siguientes apartados se explorará el efecto tanto de las reglas formales e informales de selección como de los diferentes procesos de selección en la participación y representación de las mujeres dentro de los partidos y en el Congreso.

2. Selección de candidatos y candidatas al Legislativo

a. Reglas formales frente a informales

Cerca del 90 por ciento de los partidos que forman parte de la muestra del presente estudio cuenta con reglas específicas sobre el proceso de selección de candidatos. En el caso de los congresos unicamerales/cámaras bajas, los partidos que carecen de reglas formales para el proceso de selección de candidatos nominan una mayor proporción de candidatas a cargos legislativos nacionales (25 por ciento) que los que sí las tienen (23 por ciento) (véase el cuadro 5). Si bien este hallazgo es inesperado, la diferencia en los promedios es pequeña (dos puntos porcentuales) y no es estadísticamente significativa.²⁴

En cambio, en el caso del Senado, los partidos que carecen de reglas formales de selección inscriben una proporción menor de candidatas a cargos legislativos nacionales (21 por ciento) que los partidos que sí las tienen (24 por ciento). Sin embargo, la diferencia de tres puntos porcentuales no es estadísticamente significativa. En vista de que el efecto que pueden tener las reglas formales sobre el número de candidatas a ambas cámaras no es significativo, es necesario hacer mayor investigación y análisis estadístico para entender mejor los efectos de la existencia de reglas en la oportunidad que tengan las mujeres de participar en los procesos de selección.

Cuadro 5: Proporción de candidatas según la existencia de reglas formales para el proceso de selección de candidatas (Promedios ponderados)

	Cámara baja/Unicameral		Cámara alta/Senado	
	Número de partidos	Porcentaje de candidatas	Número de partidos	Porcentaje de candidatas
Con reglas formales	66	23,0	33	24,1
Sin reglas formales	7	24,8	6	20,7

Fuente: Datos consignados en GEPPAL basados en información disponible en los estatutos partidarios. Elaboración propia.

b. Proceso de selección de candidatos y candidatas: Cámara baja/Unicameral

Durante la recolección de información para la base de datos de GEPPAL, se solicitó a los partidos que indicaran el tipo de proceso de selección que utilizaron en el último período electoral.²⁵ Estos podían seleccionar entre seis opciones que iban desde la inclusiva (según la cual los dirigentes regionales, un subconjunto de electores miembros del partido o todos los votantes aptos para votar eligen a los candidatos) hasta la exclusiva (en que un número reducido de individuos, como por ejemplo los dirigentes nacionales o el congreso nacional del partido, seleccionan a los candidatos). Los entrevistados también tenían la posibilidad de seleccionar “otro” como opción, en vista de que algunos partidos usan una combinación de procesos de selección (por ejemplo, los partidos pueden seleccionar una cierta proporción de sus candidatos con un método y el porcentaje restante con otro).²⁶

Cuadro 6: Porcentaje de candidatas según el tipo de proceso de selección: Cámara baja/ Unicameral (Promedios ponderados)

Tipo de proceso de selección			Cámara baja/ Unicameral	
			Número de partidos	Porcentaje de candidatas
Inclusivo ↑ ↓ Exclusivo	Primarias	Elecciones abiertas (todos los votantes aptos para votar lo pueden hacer)	8	24,8
		Elecciones cerradas (solo pueden participar los miembros del partido)	14	24,8
	Órgano regional	Por acuerdo/voto dentro de una asamblea/congreso compuesto por delegados que representan las distintas ramas territoriales del partido (representantes regionales y locales)	26	21,5
		Dirigencia nacional	Por acuerdo/voto del órgano decisor más alto del partido	12
		Designado(s) por el presidente o secretario general del partido	1	17,3
	Otro	Otro	16	28,2

Nota: No hay datos disponibles para Honduras y República Dominicana.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en la información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

Como se observa en el cuadro 6, los partidos que combinan los procesos de selección exclusivos e inclusivos son los que inscriben una proporción más alta de candidatas a la Cámara baja/Unicameral (28 por ciento). Asimismo, los partidos nominan más candidatas a la Cámara baja/Unicameral mediante primarias abiertas o cerradas (25 por ciento) que mediante congresos de dirigentes regionales o locales de los partidos (22 por ciento). Los procesos de selección nacionales o exclusivos son los que nominan una menor proporción de candidatas a la Cámara baja (17 por ciento). Sin embargo, el proceso de selección de candidatos no puede ser analizado independientemente del efecto que en él tengan las cuotas de género. Para matizar la repercusión de los diferentes procesos de selección de candidatos sobre el porcentaje de mujeres nominadas a la Cámara baja/Unicameral, realizamos un análisis estadístico²⁷ que nos permite controlar por el efecto de las cuotas y la existencia de reglas formales para la selección de candidatos²⁸ (véase el cuadro 3.) Los resultados indican que, comparados con las primarias, los procesos de selección mixtos producen resultados estadísticamente diferentes sobre el número de mujeres candidatas. Esto mostraría que las mujeres obtienen mejores resultados en los procesos que combinan diferentes métodos de selección (mixtos) comparados con las primarias. Para desarrollar una explicación coherente de este fenómeno, tendríamos que analizar individualmente a los partidos políticos que usan procesos de selección mixtos y examinar la composición por sexo de cada una de las listas electorales que se producen según el proceso de selección. Por ejemplo, para los partidos

en el Perú que utilizan un sistema mixto (es decir, seleccionan las cuatro quintas partes de sus candidatos en elecciones primarias, mientras que una quinta parte la escoge el comité nacional), se debería analizar la conformación por sexo de cada lista según el proceso de selección utilizado. Esto representa un área pendiente de investigación.

Por otro lado, el porcentaje de mujeres candidatas seleccionadas mediante procesos nacionales y regionales no produce una diferencia estadísticamente diferente a las primarias. La presencia de reglas formales de selección para candidatos tampoco es estadísticamente significativa. Sin embargo, la existencia de cuotas de género para la selección de candidatos sí genera un efecto estadísticamente significativo. Esto corrobora que las cuotas cumplen un papel importante en la proporción de candidatas que inscribe un partido para las elecciones a la Cámara baja/Unicameral.

c. Proceso de selección de candidatos y candidatas: Cámara alta/Senado

Los partidos que realizan elecciones primarias inscriben a una proporción mayor de candidatas (31 por ciento) para el Senado que aquellos cuyos dirigentes nacionales (20 por ciento) y congresos regionales (22 por ciento) eligen a sus candidatos. Los partidos que utilizan procesos de selección combinados también nominan a un porcentaje alto de candidatas (28 por ciento), como se observa en el cuadro 4. Sin embargo, al igual que en la Cámara baja, el efecto de los procesos de selección sobre la oportunidad de candidatear de las mujeres debe ser analizado considerando los efectos que pueden tener otros factores, como la existencia de leyes de cuotas nacionales. En este sentido, para matizar el efecto de los diferentes procesos de selección de candidatos sobre el porcentaje de mujeres nominadas al Senado, realizamos un análisis estadístico²⁹ que nos permite controlar por el efecto de las cuotas y la existencia de reglas formales de selección de candidatos. Los resultados indican que, comparado con las primarias, los procesos de selección regional, nacional y mixto no producen resultados estadísticamente diferentes sobre el número de mujeres candidatas. La presencia de reglas formales tampoco es estadísticamente significativa. Sin embargo, la existencia de cuotas de género para la selección de candidatos sí produce un efecto estadísticamente significativo. Esto corrobora que las cuotas cumplen un papel importante en la proporción de candidatas que inscribe un partido para las elecciones del Senado.

Cuadro 7: Porcentaje de candidatas según el tipo de proceso de selección - Cámara alta (Promedios ponderados)

Tipo de proceso de selección			Cámara alta	
			Número de partidos	Porcentaje de candidatas
Inclusivo ↑ ↓	Primarias	Elecciones abiertas (todos los votantes aptos para votar lo pueden hacer)	3	17,1
		Elecciones cerradas (solo pueden participar los miembros del partido)	9	32,9
	Órgano regional	Por acuerdo/voto dentro de una asamblea/congreso compuesto por delegados que representan las distintas ramas territoriales del partido (representantes regionales y locales)	8	21,8
		Dirigencia nacional	Por acuerdo/voto del órgano decisor más alto del partido	10
Exclusivo	Otro	Designado(s) por el presidente o secretario general del partido	3	24,7
		Otro	10	27,7

Nota: No hay datos disponibles para República Dominicana.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en la información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

3. Selección de los miembros del comité ejecutivo nacional

Evidenciando un nivel muy desigual de participación de mujeres y varones en las estructuras de poder de los partidos, nuestro estudio comprueba una presencia de apenas 19 por ciento de mujeres entre los miembros de los CEN de los partidos. Con el propósito de hacer frente a la subrepresentación femenina en los cargos decisorios internos, ocho países han adoptado leyes de cuotas de género (véase el cuadro 8). Argentina, Brasil, México y República Dominicana son los cuatro únicos países que no cuentan con leyes de cuotas para los cargos decisorios dentro de los partidos, a pesar de que sí las tienen para determinar sus candidatas al Legislativo.³⁰ Como se observa en la tabla 5, los partidos que se rigen por una ley nacional de cuotas para los cargos decisorios internos ostentan una mayor proporción de mujeres miembros de sus CEN (22 por ciento) que los que no lo hacen (18 por ciento). El efecto de la cuota sobre el número de mujeres en los CEN es estadísticamente significativa.³¹ En su conjunto, estos hallazgos sugieren que las cuotas contribuyen a una participación mínima de las mujeres en los órganos decisorios de sus partidos.

Sin embargo, el porcentaje de mujeres electas a los CEN en los países con cuotas (22 por ciento) está por debajo del promedio regional de la cuota mínima establecida en los diferentes países en la fecha que se realizó la investigación.³² De los 32 partidos en nuestra muestra que se regían por una ley de cuotas nacional para cargos decisorios, solo 12

cumplieron o superaron la cuota mínima. Los bajos niveles de aplicación de la cuota se deben en parte al hecho de que en el momento de esta investigación solo Costa Rica y Honduras contaban con sanciones por incumplimiento. En los cinco partidos encuestados en Honduras todos han cumplido o superado la cuota mínima. Esto se debe en parte a la existencia de sanciones por incumplimiento, las cuales fueron adoptadas en el año 2004, estableciendo un rol de vigilancia por parte del Tribunal Supremo Electoral así como una multa del 5 por ciento de la deuda política para aquellos partidos que no cumplen con la política de equidad de género.³³ Por otro lado, si bien en Costa Rica existen sanciones, solo dos de los cuatro partidos encuestados cumplieron con la cuota mínima. Tomando en consideración la ley de cuotas para las estructuras partidarias de 1996 en Costa Rica, vemos que no hay mención explícita sobre la participación de las mujeres en las asambleas nacionales y los comités ejecutivos. El artículo 60 de la Ley 7653 de 1996 simplemente establece que: “Las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, deberán estar conformadas al menos, por un cuarenta por ciento (40 por ciento) de mujeres”. A su vez, la sanción se refiere solo a la inscripción del partido: “No podrá inscribirse un partido que no haya cumplido con los requisitos de organización estipulados en el artículo 60 de este Código”. Por lo tanto, el tribunal electoral solo cumplía su rol fiscalizador en un solo momento, durante la inscripción del partido, y no a lo largo de la vida de este. Dicho de otra manera, la debilidad en la ley estaba en no haber establecido un sistema para monitorear el cumplimiento de la cuota una vez inscrito el partido. Más recientemente, Costa Rica ha reformado el Código Electoral adoptando sanciones más detalladas por incumplimiento de la cuota para las estructuras partidarias. Sin embargo, no establece un mecanismo para monitorear el cumplimiento de la cuota a largo de la vida de un partido. Según la Ley 8765 de 2009:

La Dirección General del Registro electoral no inscribirá los partidos políticos, los estatutos, ni renovará la inscripción a los partidos políticos que incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las estructuras partidarias; tampoco reconocerá la validez de sus acuerdos que violen estos principios.

De manera similar en Bolivia, donde se ha dado un paso importante al establecer el principio de la paridad en las estructuras partidarias, la nueva Ley del Régimen Electoral de 2010 no señala explícitamente sanciones por incumplimiento de la cuota para las dirigencias de los partidos. Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral tiene atribuciones sobre las organizaciones políticas para que estas se sujeten a la normativa interna y a su estatuto especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y el cumplimiento de los requisitos por sexo.³⁴

A pesar de que varios países cuentan con sanciones por incumplimiento de la cuota para listas electorales, el hecho de que ningún país, salvo Costa Rica y Honduras, se refiera explícitamente al uso de sanciones por incumplimiento de cuotas para los órganos decisorios, refuerza el importante rol que deberían jugar las unidades de la mujer y las militantes de los partidos en el seguimiento de las políticas de igualdad de género.

Cuadro 8: Países con ley nacional de cuotas de género en los cargos decisorios internos de los partidos

País	Año de aprobación	Cuota mínima	Sanciones por incumplimiento
Bolivia*	2010	50%	No
Costa Rica**	2009	50%	Sí
Ecuador***	2008	50%	No
Honduras	2000	30%	Sí
Panamá	2006	30%	No
Paraguay	1990	20%	No
Perú	2003	30%	No
Uruguay****	2009	33%	No

Fuente: GEPPAL

* Bolivia: el artículo 2 de la Ley del Régimen Electoral aprobada en el año 2010 establece la paridad y la alternancia en la elección interna de las dirigencias de las organizaciones políticas. Sin embargo, cuando se realizó la investigación, estaba en vigencia la Ley de Partidos de 1999, que establecía una cuota no menor a 30 por ciento en todos los niveles de dirección de los partidos.

** Costa Rica: con posterioridad a la realización de esta investigación, en septiembre de 2009 se aprobaron reformas al Código Electoral incrementando el porcentaje de 40 a 50 por ciento.

*** Ecuador: el artículo 108 de la Constitución establece respecto de los partidos que "...su organización, estructura y funcionamientos serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas". Sin embargo, la Ley Orgánica Electoral de 2009 no menciona la existencia de sanciones por incumplimiento.

**** Uruguay: las cuotas fueron aprobadas después de la realización de esta investigación.

Cuadro 9: Proporción de mujeres en los CEN según ley nacional de cuotas para cargos decisorios internos (Promedios ponderados)

Cuotas de género en los CEN	Número de partidos	Mujeres en los CEN (%)
Promedio regional	84	18,9
Ley nacional de cuotas	32	21,6
Sin ley nacional de cuotas	52	17,9

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en la información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

A su vez, en países donde no existe una ley nacional de cuotas para cargos partidarios internos, hay varios partidos en la muestra que han adoptado cuotas voluntarias para los órganos decisorios. Los partidos suelen adoptar cuotas por varias razones, entre ellas: en respuesta a las demandas de las mujeres militantes del partido y del movimiento de mujeres; a partir de un proceso de "contagio" de otro partido que ha adoptado cuotas; para reflejar los principios de igualdad como un valor propio de la organización; a partir de cálculos estratégicos para ganar más votos y apoyo; y como resultado de la presión que reciben de actores transnacionales e internacionales (Krook 2005). En nuestra muestra,

19 partidos han adoptado cuotas voluntarias para los órganos decisorios del partido y, por lo general, no incluyen mecanismos internos de fiscalización.³⁵ Como se observa en el cuadro 10, los partidos que han adoptado cuotas voluntarias cuentan con un 19 por ciento de mujeres en sus CEN, comparado con un 18 por ciento en los partidos que no lo han hecho. Estos resultados sugieren que las cuotas voluntarias para los órganos decisorios no marcan la diferencia y demuestran que su efectividad depende de la voluntad política de los partidos.

La falta de un efecto contundente de las cuotas voluntarias sobre el número de mujeres en los CEN nos podría llevar a pensar que los partidos están adoptando tales medidas por razones estratégicas y prácticas y no necesariamente porque la igualdad sea un valor que quieren institucionalizar a través de mecanismos que ayuden a superar desigualdades existentes en sus senos. También sugeriría que las unidades de la mujer no tienen el suficiente poder o nivel de organización para hacer cumplir las cuotas voluntarias. Finalmente, es importante resaltar que la gran mayoría de los partidos no cuentan con un cuerpo fiscalizador de cuotas, un sistema de sanciones u otros mecanismos para garantizar su implementación. Por lo tanto, la falta de voluntad política junto con una cuota diseñada sin sanciones puede estar contribuyendo al efecto mínimo de las cuotas voluntarias.

Cuadro 10: Proporción de mujeres en los CEN según adopción de cuota voluntaria para cargos decisorios internos (Promedios ponderados)

Cuotas de género en los CEN	Número de partidos	Mujeres en los CEN (%)
Con cuota voluntaria	19	18,9
Sin cuota voluntaria	29	17,5

Nota: En cuatro casos no se tuvo acceso a los estatutos; por lo tanto, no fue posible verificar si estos incluían cuotas.
Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de los estatutos partidarios.
Elaboración propia.

Una vez explorado el efecto de las cuotas en la proporción de mujeres que son miembros de los CEN, centraremos nuestra atención nuevamente en los efectos de las reglas de selección en la llegada de las mujeres a dichos puestos internos. La inmensa mayoría de los partidos (97 por ciento) cuenta con reglas formales para escoger a los miembros de sus CEN. Utilizando las mismas categorías de procesos de selección descritos en la sección anterior, se puede decir que, en el caso de los miembros de los CEN, los tipos de procesos van de inclusivos (donde los dirigentes o representantes regionales, un subconjunto de electores miembros del partido o todos los votantes aptos para votar seleccionan a los integrantes del CEN) a exclusivos (donde lo hace un número reducido de individuos, usualmente los dirigentes nacionales de la colectividad o su congreso nacional).

En general, a las mujeres que compiten por cargos dentro de los CEN les va igual si las eligen a través de primarias abiertas y cerradas (20 por ciento) o en congresos en los que participan los dirigentes regionales y locales (20 por ciento) (promedios ponderados). Por otra parte, la proporción de mujeres elegidas a través de un proceso de selección centralizado es algo menor (17 por ciento), y la combinación de procesos de selección inclusivos y exclusivos arroja la menor proporción de mujeres miembros de los CEN (12 por ciento), como se observa en el cuadro 11.

Cuadro 11: Proporción de mujeres miembros de los CEN según el tipo de proceso de selección (Promedios ponderados)

Tipo de proceso de selección			Número de partidos	Porcentaje de mujeres en los CEN
Inclusivo	Primarias	Elecciones abiertas (todos los votantes aptos para votar lo pueden hacer)	2	19,0
		Elecciones cerradas (solo pueden participar los miembros del partido)	18	19,5
	Órgano regional	Por acuerdo/voto logrado dentro de una asamblea/congreso compuesto por delegados que representan las distintas ramas territoriales del partido (representantes regionales y locales)	44	19,5
		Dirigencia nacional	Por acuerdo/voto del órgano decisor más alto del partido	12
Exclusivo	Otro	Designado(s) por el presidente o secretario general del partido	3	17,3
		Otro	2	11,9

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en información provista durante las entrevistas. Elaboración propia.

Como se discutió anteriormente, las cuotas de género tienen un efecto de suma positiva o de refuerzo en la proporción de mujeres seleccionadas para los CEN. Aun así, las cuotas son solo uno de los factores que podrían incidir en la composición por sexo de los CEN. También figuran la ideología del partido, el compromiso de la fuerza política con la equidad de género y la presencia de una unidad de la mujer dentro del partido, entre otros. En un análisis sobre los determinantes de la participación femenina entre los miembros de los CEN de los partidos políticos en América Latina sustentado en la base de datos de GEPPAL, Roza (2010) estableció que no hay un efecto estadísticamente significativo según el tipo de proceso de selección utilizado. En cambio, la autora encontró que las mujeres tienen mayores probabilidades de lograr representación en los órganos decisorios de los partidos de tendencia izquierdista que han adoptado cuotas y cuyos estatutos contienen principios sólidos de equidad de género. Del mismo modo, en otro estudio sobre partidos políticos en países desarrollados, Caul Kittilson (2006) establece

que los partidos con cuotas para órganos decisorios, de tendencia izquierdista, con una estructura centralizada y con vínculos con grupos fuera del partido, muestran una mayor participación de las mujeres entre los miembros de sus CEN.

En conclusión, podemos afirmar que:

- Algunos procesos de selección influyen de manera diferenciada sobre la inclusión de las mujeres en las listas electorales para la Cámara baja/Unicameral. Los procesos mixtos en particular parecerían favorecer a las mujeres más que las primarias. Sin embargo, es importante investigar con mayor profundidad estos procesos para entender de qué manera favorecen la selección de candidatas.
- Las cuotas desempeñan un rol clave y positivo en cuanto a determinar la proporción de mujeres candidatas. Sin embargo, a pesar del efecto significativo que puede llegar a tener una cuota sobre la inclusión de candidatas en las listas electorales, la voluntad política de los partidos y la fiscalización efectiva de la ley siguen jugando un rol primordial.
- Las cuotas adoptadas por ley a nivel nacional producen un efecto menor pero significativo sobre la participación de las mujeres en los órganos decisorios de los partidos. Esto resalta el hecho de que las cuotas para los órganos decisorios no reciben el mismo monitoreo por parte de las autoridades electorales (comparado con las cuotas para candidatas legislativas) y no incluyen los mecanismos necesarios, como son las sanciones, para hacer cumplir el mandato.
- Por otro lado, el poco efecto de las cuotas voluntarias para los órganos decisorios subraya la importancia de contar con una cuota bien diseñada y con la voluntad política de los partidos para hacer cumplir sus compromisos con la igualdad de género.

IV. Oferta electoral y elección de mujeres en los comicios electorales: lejos de la paridad

Consolidada la democracia electoral en la región, uno de los desafíos para los países latinoamericanos es la construcción de un sistema democrático verdaderamente inclusivo en el que la igualdad en el ejercicio de la ciudadanía política deje de ser una aspiración y en el que las instituciones representativas reflejen la diversidad social. Los datos de esta sección revelan que todavía hay que dar pasos para garantizar un ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres: si bien representan la mitad de la población y de los electorados de los países, aún están lejos de acceder de manera paritaria a la representación y administración de las naciones.

Los promedios agregados por país recabados en esta investigación muestran que las mujeres tienen aún una escasa proporción entre los parlamentarios electos por los partidos analizados: 19 por ciento para cámaras bajas/unicamerales y 15 por ciento en los senados. En el primer caso, solo en tres países —Argentina, Costa Rica y Ecuador— superan el 30 por ciento, siendo la Argentina el único país que va más allá de este porcentaje.

Cuadro 12: Comparación de cuotas, candidatas y electas de partidos analizados (Promedios ponderados)

País	Año de elección	Cuota legal vigente (% mínimo)		Cámara alta* (%)		Cámara baja/Unicameral* (%)	
		CA	CB	Candidatas	Electas	Candidatas	Electas
Argentina	2007	30	30	50	40,9	39,7	37,2
Bolivia ³⁶	2005	25	30	12,3	3,7	19,4	16,9
Brasil	2006	-	30	16,2	17,4	11,8	8,2
Chile	2005	-	-	11,8	10,5	14,4	14,8
Colombia	2006	-	-	17,0	12,3	13,1	9,2
Costa Rica ³⁷	2006	n.a.	40	n.a.	n.a.	44,7	37,7
Ecuador	2009	n.a.	50	n.a.	n.a.	47,8	32,7
El Salvador	2009	n.a.	-	n.a.	n.a.	26,4	19
Guatemala	2007	n.a.	-	n.a.	n.a.	19,3	11,6
Honduras	2005	n.a.	30	n.a.	n.a.	n.d.	24,2
México ³⁸	2006	30	30	31,4	19,2	30,6	22,3
Nicaragua	2006	n.a.	-	n.a.	n.a.	27,5	18,9
Panamá	2009	n.a.	30**	n.a.	n.a.	12,3	7,7
Paraguay	2008	20%**	20**	30,2	16,3	26,2	11,4
Perú	2006	n.a.	30	n.a.	n.a.	38,7	29,7
República Dominicana ³⁹	2006	-	33	n.d.	6,3	n.d.	19,4
Uruguay ⁴⁰	2004	-	-	25,4	8,0	21,3	10,2

Cuadro 12: **Continuación**

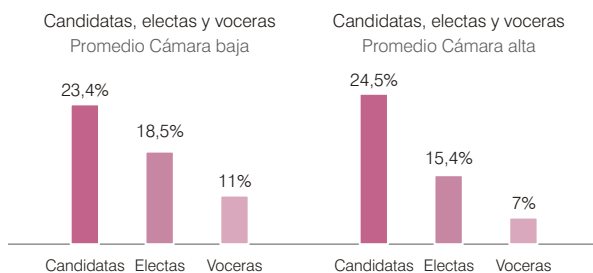
País	Año de elección	Cuota legal vigente (% mínimo)		Cámara alta*		Cámara baja/Unicameral*	
		CA	CB	Candidatas	Electas	Candidatas	Electas
Venezuela ⁴¹	2005	n.a.	-	n.a.	n.a.	15,1	17,7
Promedio				24,5	15,4	23,4	18,5

* Para los casos de Bolivia, Honduras, México, Nicaragua y Panamá, el cómputo de mujeres en listas se ha hecho sobre la base de candidatos y candidatas titulares.

** En los casos de Panamá y el Paraguay las cuotas se aplican en las elecciones primarias (internas) de los partidos.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.

Elaboración propia.

Gráfico 2: **Candidatas, electas y voceras en CB y CA (Promedios regionales)**

Los datos obtenidos para partidos de 16 países recogidos en el cuadro también nos muestran que la presencia de mujeres en las listas presentadas por los partidos políticos alcanza solo un 24 por ciento. Para la Cámara baja/Unicameral el promedio se sitúa en 23 por ciento y en la Cámara alta en 25 por ciento.

Asimismo, el número de mujeres elegidas por las organizaciones políticas como sus voceras o jefas de bancada en el Parlamento es extremadamente bajo: en la Cámara baja/Unicameral solo un 11 por ciento de los voceros son mujeres (en 10 de 88 partidos). En el caso de la Cámara alta, las mujeres que desempeñan este cargo constituyen un 7 por ciento (en 3 de 45 partidos). Mientras, solo el 20 por ciento de los miembros de los partidos electos al Congreso Nacional que presiden comisiones son mujeres. Costa Rica registra el porcentaje más alto de mujeres que presiden comisiones (61 por ciento) y Colombia el más bajo (5 por ciento) (véase el cuadro 13).

Cuadro 13: Mujeres que presiden comisiones parlamentarias, 2009 (Promedio ponderado)

País	N.º de partidos*	N.º de mujeres que presiden comisiones	N.º total de comisiones presididas por partidos	Porcentaje de mujeres
Argentina	4	25	62	40,3
Bolivia	5	10	62	16,1
Brasil	8	4	24	16,7
Chile	6	8	47	17,0
Colombia	4	1	20	5,0
Costa Rica	4	11	18	61,1
Ecuador	3	3	11	27,3
El Salvador	4	3	18	16,7
Guatemala	5	2	30	6,7
Honduras	5	15	61	24,6
México	5	11	63	17,5
Nicaragua	3	2	16	12,5
Panamá	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Paraguay	5	8	39	20,5
Perú	5	3	18	16,7
República Dominicana	4	6	58	10,3
Uruguay	8	6	30	20,0
Venezuela	2	3	15	20,0
Total	80	121	592	20,4

* De los 94 partidos encuestados hay información disponible para 88, de los cuales 80 presidían comités en el Congreso Nacional en el 2009. Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en la información recopilada por los investigadores e investigadoras nacionales. Elaboración propia.

Aunque son diversos los factores de carácter económico, social o cultural que se interrelacionan para explicar el lento avance de la participación política de las mujeres en los espacios de representación, desde el punto de vista institucional autores como Bareiro *et al.* (2004) inciden en la importancia de identificar los obstáculos que pueden estar socavando la posibilidad de acceso de las mujeres a estos cargos en dos momentos claves. En primer lugar, en el tránsito de aspirante a candidata, en el que el análisis debe centrarse en los partidos políticos, sus estructuras y sus reglas. En segundo lugar, en el camino de ser candidata a electa, en el que es necesario dar una mirada a los sistemas electorales y a la voluntad de los votantes, y en el que también puede ser analizado el impacto que tienen las acciones positivas en la elegibilidad de las mujeres, considerando que varios países en la región han adoptado mecanismos de cuotas. En los siguientes apartados analizaremos, con base en los datos disponibles, ambas etapas.

1. De aspirante a candidata: conformación de listas electorales y voluntades políticas que requieren de “aceleradores externos”

Los procesos de nominación constituyen una etapa crucial en la competencia electoral, ya que las mujeres, tras animarse a postular, deben lograr que el partido las seleccione como candidatas. Una selección en la que no siempre gozan de iguales oportunidades, sobre

todo cuando el perfil del candidato ganador en la mente de muchos de los “seleccionadores partidarios” es reunido básicamente por hombres con un importante historial en el partido y liderazgo en la comunidad (Matland 2006). Por tanto, solo cuando las decisiones de los partidos estén regidas por una perspectiva igualitaria o apoyadas en mecanismos que promuevan la igualdad, las mujeres podrán contar con oportunidades reales de acceso a las listas y el electorado podrá elegir sobre la base de una oferta plural en la que los diversos intereses estén representados sin discriminación de género.

a. Número de mujeres incluidas en listas electorales

Como se observa en el cuadro 12, solo una de cada cuatro candidatas al Parlamento en los partidos analizados ha sido mujer. Esto indica, en principio, la persistencia de un sesgo masculino en la selección de candidatas, sobre todo si consideramos que los partidos cuentan como capital dentro de su militancia con un 51 por ciento de mujeres inscritas, según los datos recabados durante la investigación.

Siendo que al momento de la investigación 11 países tenían en vigencia dentro de sus legislaciones las cuotas en cámaras bajas/unicamerales y 4 en cámaras altas (cuadro 12), es interesante observar si estas están funcionando como un “estímulo” para voluntades partidarias poco propicias a la incorporación de mujeres en la competencia electoral. Asimismo, en aquellos países donde la legislación nacional no regula estos mecanismos, es importante determinar qué efectos pueden tener las cuotas adoptadas por los partidos de manera voluntaria en la composición de las listas presentadas.

a.1. Mujeres en listas en partidos de países donde rigen cuotas normativas

Aunque hay diferencias, como el porcentaje regulado por cada país que oscila entre un 20 y 50 por ciento,⁴² un factor común en 9 países es que las cuotas normadas se aplican a la composición de las listas electorales que deben ser inscritas ante los tribunales electorales. Por el contrario, en los casos de Panamá y el Paraguay los porcentajes se aplican en las elecciones internas de los partidos, razón por la que el impacto en la composición de la lista final podría diluirse.⁴³

Los datos recabados en esta investigación corroboran que el porcentaje de mujeres en listas electorales se eleva en aquellos países que han introducido en sus legislaciones mecanismos de cuotas respecto de aquellos que no lo han hecho. Así, en el caso de las cámaras bajas/unicamerales, hay una diferencia estadísticamente significativa de seis puntos porcentuales entre los países con cuota (25 por ciento) y los países en los que no existe este mecanismo (19 por ciento).⁴⁴ En el caso del Senado la diferencia se eleva a 12 puntos porcentuales, ya que los países con cuota presentan un 31 por ciento de mujeres en sus listas mientras los que no la tienen cuentan apenas con 19 por ciento. Esta diferencia es también estadísticamente significativa.

Cuadro 14: Porcentaje de mujeres en listas electorales* (Promedio ponderado)

Cámara baja		Cámara alta	
Países con cuota: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú	Países sin cuota: Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Uruguay y Venezuela	Países con cuota: Argentina, Bolivia, México y Paraguay	Países sin cuota: Brasil, Chile, Colombia y Uruguay
25,3%	19,4%	30,8%	19,1%

* Datos no disponibles para Honduras y República Dominicana.
Fuente: datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.
Elaboración propia.

En países sin cuota como Chile la ausencia de mujeres en las listas partidarias es particularmente grave. Allí las mujeres representaron solo el 12 por ciento de candidatos en el Senado y el 11 por ciento en la Cámara de Diputados. Una paradoja, pues a pesar de haber tenido una Presidenta de la República es el país donde los partidos presentan menos candidatas mujeres a la Cámara baja. Por su parte Colombia, país que tampoco cuenta con una cuota aplicable a las candidaturas al Poder Legislativo,⁴⁵ presenta solo un 13 por ciento de candidatas a la Cámara de Representantes (baja).

En términos generales, la existencia de una cuota en la legislación que obligue a los partidos a incorporar mujeres marca una importante diferencia para contar con una oferta electoral más balanceada en cuanto al sexo. Sin embargo, no se puede ignorar que también dentro de los países que han regulado estos mecanismos de acción positiva existen notables diferencias. Por ejemplo, en el caso de las candidaturas a las cámaras bajas/unicamerales, mientras algunos países como la Argentina, Costa Rica, México o el Perú cuentan con cifras iguales o superiores a la cuota establecida en sus legislaciones, otros como el Brasil, Panamá o Bolivia presentaron en las elecciones analizadas niveles muy por debajo (12 por ciento, 12 por ciento y 19 por ciento respectivamente).

Esto se explica porque además de los porcentajes establecidos existen otros factores decisivos relacionados que deben ser tomados en cuenta. Entre ellos mencionaremos dos: la existencia de sanciones claras y contundentes de parte de las autoridades electorales ante el incumplimiento de las normas, y la buena fe de los partidos al momento de aplicarlas. Una muestra de los efectos de la ausencia de sanciones es el caso del Brasil, cuya Ley 9504/97 estableció la obligación de incluir un mínimo de 30 por ciento y un máximo de 70 por ciento de candidaturas por cada sexo en la Cámara baja, pero no precisó ninguna sanción en caso de incumplimiento de estos porcentajes (en esos casos las plazas quedan abiertas, aunque no pueden ser cubiertas por candidatos hombres).⁴⁶ Esta fragilidad en el diseño de la cuota se refleja en el porcentaje de candidatas presentadas por los partidos analizados en este estudio: en promedio solo hubo un 11,8

por ciento de mujeres candidatas, una cifra inferior incluso al 16,2 por ciento de mujeres presentadas en las listas al Senado, elección para la cual no se ha normado ninguna cuota.

Por el contrario, en otros países como Costa Rica o el Ecuador los tribunales electorales directamente no inscriben a las listas que incumplan las cuotas. En México se procede a una amonestación pública para la rectificación de las listas en caso de incumplimiento y, en caso de reincidencia, se procede al retiro de la candidatura. Legislaciones como la argentina han ido incluso más allá. No solo han establecido que en los casos en que las listas no cumplan con la Ley de Cupo estas no serán oficializadas, sino también se ha otorgado a la autoridad electoral competente la facultad de reubicar de oficio a las candidatas de acuerdo a la normativa establecida si en 48 horas el partido que la ha incumplido no lo hace (Marx *et al.* 2007).

Por su parte Bolivia, que aplicó a los partidos políticos para las elecciones de 2005 una cuota en listas de 30 por ciento para la elección de diputados en circunscripciones plurinominales y de 25 por ciento para la elección de senadores,⁴⁶ ejemplificaba la ausencia de voluntad política de los partidos en la adopción de estas medidas. La posibilidad de presentar y elegir candidatos en las categorías de titulares y suplentes diluía el efecto de la cuota en estas, tal como era aplicada por las organizaciones partidarias. Ello porque, según señalan diversos estudios, las mujeres siempre eran incluidas mayormente en los puestos suplentes (Sample 2005 y Del Campo y Luengo 2008). Una aplicación meramente formal que atentaba contra las reales posibilidades de acceso de las mujeres a los espacios de poder, que es lo que se busca con este tipo de acciones.⁴⁸

a.2. Mujeres en listas en partidos con cuotas voluntarias

En los países que a la fecha de la investigación no existían leyes de cuotas, varios partidos habían adoptado cuotas voluntarias para las candidaturas legislativas. El primero en acordar cuotas para las mujeres en candidaturas y en cargos de dirigencia partidaria fue el Partido Peronista en la década de 1950 (Tula 2002). Hasta el año 2009, en la muestra analizada siete partidos habían aprobado cuotas voluntarias (que varían entre un 20 y 50 por ciento) para candidatos a la Cámara baja/Unicameral, mientras solo cinco las habían adoptado para candidatas a la Cámara alta (véase el cuadro 15). Solo dos partidos incluyen un mandato de ubicación y ninguno ha establecido sanciones específicas por incumplimiento de la cuota voluntaria.

Cuadro 15: Partidos políticos con cuotas voluntarias para candidaturas legislativas

País	Partido político	Cámara	Año aprobada	Cuota mínima	Mandato de ubicación	Sanciones por incumplimiento
Brasil*	Partido Democrático Trabalhista	Alta	1999	30%	No	No
Chile	Partido por la Democracia	Baja/Alta	2008	40%	No	No
El Salvador	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	Unicameral	1995	35%	Sí	No
El Salvador	Cambio Democrático	Unicameral	2009	30%	Sí	No
Nicaragua	Partido Liberal Constitucionalista**	Unicameral	2005	40%	No	No
Nicaragua	Frente Sandinista Nacional	Unicameral	1998	30%	Sí	No
República Dominicana*	Partido Revolucionario Dominicano	Alta	2004	33%	No	No
Uruguay**	Partido Socialista	Baja/Alta	1991	La integración de los órganos electivos debe reflejar la composición por sexo del cuerpo que los elige.	No	No
Uruguay**	Vertiente Artiguista	Baja/Alta	2006	33%	No	No

* Brasil y República Dominicana tienen cuotas establecidas por ley nacional para la Cámara baja pero no para la Cámara alta.

** Uruguay aprobó una ley de cuotas para candidatos electorales que entrará en vigencia en las elecciones del año 2014.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en la revisión de los estatutos partidarios.

Elaboración propia.

En estos casos las cuotas voluntarias han demostrado ser un mecanismo efectivo para incrementar el porcentaje de mujeres candidatas (véase el cuadro 16).⁴⁹ Los partidos con cuotas voluntarias han nominado un porcentaje más alto de mujeres candidatas a la Cámara baja/Unicameral (29 por ciento), comparado con los que no han adoptado ningún tipo de cuotas (18 por ciento). Esta es una diferencia estadísticamente significativa.⁵⁰ Por otro lado, en la Cámara alta se encontró que los dos partidos con cuotas voluntarias (de los cuales hay datos) han nominado un porcentaje de mujeres candidatas más alto (33 por ciento) que los partidos sin cuotas voluntarias (21 por ciento). Sin embargo, la diferencia no es estadísticamente significativa.⁵¹

Cuadro 16: Efecto de las cuotas voluntarias de género en la proporción de mujeres candidatas* (Promedio ponderado)

País	Cámara baja/Unicameral		Cámara alta	
	N.º de partidos	% candidatas	N.º de partidos	% candidatas
Cuota voluntaria (sin ley nacional de cuota)	5	28,7	2	32,6
Sin cuota voluntaria (sin ley nacional de cuota)	30	18,2	30	21,2

* El Partido por la Democracia en Chile y la Vertiente Artiguista del Frente Amplio en el Uruguay adoptaron cuotas voluntariamente para candidatas legislativas en 2008 y 2006, respectivamente. Dado que los datos de las elecciones corresponden a las elecciones de 2005 en Chile y 2004 en el Uruguay, estos dos partidos no han sido incluidos en los cálculos.

Fuente: datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.

Elaboración propia.

Ahora bien, es interesante notar que en la sección III encontramos que las cuotas voluntarias para los órganos decisorios no tienen mayor impacto sobre el número de mujeres en el CEN. En comparación, tal como acabamos de ver, las cuotas voluntarias para candidatas en las listas electorales sí demuestran tener un efecto más importante. Entonces, ¿por qué las cuotas voluntarias inciden más en las listas electorales y menos en los cargos partidarios? Aunque no hay una respuesta clara, se podría teorizar que en el caso de las candidaturas legislativas el partido tiene muchas nóminas para confeccionar, lo cual presenta más oportunidades de balancear la lista. En el caso de los CEN, hay un número limitado de posiciones y tratándose de un juego de suma cero el proceso se torna más competitivo y el partido tiene menos incentivos para balancear la composición del CEN. Por otro lado, las propias mujeres del partido pueden estar dando mayor prioridad a promover candidaturas femeninas en las listas electorales con la idea de que es más estratégico o hay mayor oportunidad para producir cambios a través del congreso que a través de la dirección del partido. Por último, puede ser que la cultura organizativa del partido no haya cambiado lo suficiente para que las mujeres sientan que hay igualdad de oportunidades e iguales condiciones para participar en los CEN y, por lo tanto, tienen menos incentivos para exigir el cumplimiento de la cuota voluntaria.

Tras analizar el efecto de las cuotas netamente voluntarias, es interesante explorar el impacto que tienen las cuotas sobre el porcentaje de candidatas nominadas en los partidos que se rigen simultáneamente por una ley nacional de cuotas y por un mandato de cuotas adoptadas por el propio partido (según sus estatutos). En principio, estos partidos deberían tener un mayor compromiso con la igualdad de género en comparación con los partidos que se rigen por una ley de cuota nacional pero que no han adoptado cuotas a nivel partidario, particularmente si disponen de una cuota mayor a aquella exigida por la ley. De los 24 partidos⁵² en la muestra que han reflejado la cuota nacional en sus estatutos (en Costa Rica todos los partidos deben reflejarla obligatoriamente), 6 han

adoptado una cuota mayor al porcentaje exigido por ley (uno en Bolivia, uno en Costa Rica y cuatro en México). De estos 6, solo uno cumplió con su propia cuota (es el caso de Acción Ciudadana en Costa Rica que para las elecciones de 2006 contaba con una cuota de 50 por ciento y las mujeres representaron el 49 por ciento de candidatos en las listas electorales). De los 5 partidos restantes, solo 2 cumplieron con la cuota establecida por ley nacional (en México), a dos más les faltaba dos puntos porcentuales para hacerlo (en México), mientras que uno no cumplió en absoluto (en Bolivia). En fin, esta pequeña muestra sugiere que los partidos están cumpliendo solo con lo indispensable y que la adopción de una cuota mayor a aquella establecida por ley nacional no se traduce necesariamente en ganancias para las candidatas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que al incluir la cuota en sus estatutos los partidos están reforzando (aunque sea a nivel retórico) su compromiso con la igualdad de género, lo que puede luego ser utilizado por las mujeres para fundamentar y fortalecer sus demandas en los compromisos adquiridos voluntariamente por el partido.

b. Ubicación de las mujeres en las listas electorales

Los cálculos y expectativas sobre el número de candidatos que pueden llegar a ser electos por un partido político dependen del número de representantes que se puede elegir en una circunscripción y de la propia capacidad del partido de alcanzar algunos de esos escaños. Cuanto más grande sea el distrito y mayor rendimiento tenga el partido, más candidatos serán elegidos. Pero como las posibilidades de obtener representantes en un contexto de competencia electoral no son infinitas, la ubicación en determinada posición de la lista no es un factor que se pueda dejar de lado. Por tanto, no basta con que las mujeres integren las listas en proporciones numéricas igualitarias, sino es importante saber “dónde van”.

Esto se aplica fundamentalmente en aquellos países donde la nominación funciona bajo sistemas de listas cerradas y bloqueadas, en los que el electorado no puede alterar el orden de ubicación de los candidatos establecido por los partidos, por lo que estos serán electos en el estricto orden predefinido por cada organización política. En ese sentido, la ubicación de un candidato o candidata en los primeros puestos de las listas es decisiva en sus oportunidades de resultar electo. Los partidos suelen tener razones estratégicas que pesan en la configuración de las listas. En principio, estas apuntan a maximizar su rendimiento electoral. Bajo ese razonamiento, suelen colocar primero a los candidatos o candidatas que —en sus percepciones— pueden atraer un mayor voto y generar una mayor empatía con el electorado, redundando así en el apoyo a sus listas. Pero también puede suceder que coloquen en esta posición a aquellos líderes con mayor peso histórico o capacidad de influencia/negociación dentro de sus estructuras partidarias, al margen

de su capacidad de arrastrar votos (por ejemplo los propios integrantes de las dirigencias partidarias, aunque ello depende de los procesos de democracia interna que se manejen).

Un análisis realizado para este informe de las listas electorales presentadas por los partidos políticos en las circunscripciones de mayor tamaño en 9 países en los que la elección de todos o una parte de los candidatos a la Cámara baja/Unicameral se realiza en listas cerradas y bloqueadas, nos muestra que las mujeres fueron ubicadas en menor porcentaje (31 por ciento) en el primer tercio de las listas comparado con el tercer tercio (35 por ciento), sin embargo, la diferencia no es estadísticamente significativa⁵³ (véase el cuadro 17).

Cuadro 17: Ubicación de candidatas en listas electorales cerradas y bloqueadas – Circunscripción más grande (Cámara baja/Única) (Promedio ponderado)

	Porcentaje de candidatas circunscripción más grande – 9 países*	Países con cuota y mandato de posición**: Argentina, Bolivia y Costa Rica	Países sin cuota (ni mandato de posición): El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Uruguay y Venezuela
Primer tercio	31	36	30
Segundo tercio	34	35	33
Tercer tercio	35	30	37
Total de candidatas	308	107	172

* Las circunscripciones consideradas son: Prov. Buenos Aires (Argentina), La Paz (Bolivia), San José (Costa Rica), San Salvador (El Salvador), Listado Nacional (Guatemala), Managua (Nicaragua), Departamento Central (Paraguay), Montevideo (Uruguay) y estado Zulia (Venezuela).

** En el análisis de países con cuota no se ha incluido al Paraguay, pues la cuota aplica a elecciones internas de los partidos.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.

Elaboración propia.

Si desagregamos estos resultados y comparamos aquellos países en los que además de haber normado la aplicación de cuotas en listas la legislación ha dispuesto reglas de ubicación precisas y obligatorias, como sucede en Costa Rica, Bolivia y la Argentina, vemos que el porcentaje de mujeres en el primer tercio de la lista sube a 36 por ciento y el de mujeres a la cola de estas desciende a 30 por ciento. Aunque la diferencia no es estadísticamente significativa,⁵⁴ no podemos dejar de señalar que en 1999 el Tribunal Electoral de Costa Rica, a solicitud del Instituto Nacional de Mujeres, se pronunció no solo a favor de la obligatoriedad para los partidos políticos de aplicar las acciones afirmativas, sino que añadió la obligación de ubicarlas en “puestos elegibles” para que las mujeres no fueran utilizadas como relleno en las listas (Jager 2008). En el caso argentino, la Ley del Cupo Femenino aprobada en 1991 establecía que el 30 por ciento de mujeres en las listas debía aplicarse en “proporciones con posibilidad de resultar electas”. Sin embargo, ante el incumplimiento de esta norma en las primeras elecciones en las que estuvo vigente, que generó algunas demandas interpuestas por candidatas, la Corte Nacional Electoral y la Corte Suprema establecieron que la referencia de aplicación para la cuota debía ser el “número de bancas a renovar por cada partido”. Ello devino en una

regulación posterior más específica de la aplicación de las cuotas que incorporó este concepto en el año 2000 y estableció una serie de reglas de ubicación muy precisas para casos dudosos (Marx *et al.* 2007).

Contrariamente, en países sin cuota como El Salvador, Guatemala, Nicaragua y el Uruguay, donde la inclusión de las mujeres en las listas y el lugar en el que se las ubica depende exclusivamente de la voluntad de los partidos (pues no existe regulación alguna que obligue a su inclusión o a un determinado posicionamiento en estas), el porcentaje de mujeres ubicadas en los últimos lugares sube a 37 por ciento, una diferencia estadísticamente significativa⁵⁵ de 7 puntos porcentuales respecto del porcentaje de mujeres ubicadas en el primer tercio (30 por ciento). Estos datos nos permiten afirmar que ante la ausencia de normas de cuotas, los partidos tienden a relegar a más mujeres a las últimas posiciones de la lista.

c. Mujeres “cabezas de lista”

Sin duda, dentro de los lugares apetecibles en una lista electoral ser el “número uno” tiene además de un efecto simbólico de reconocimiento de poder, un efecto directo en la elegibilidad, pues si el partido tiene un mínimo de apoyo en las circunscripciones en las que compete, ese candidato o candidata tiene todas las posibilidades de ocupar un escaño en el Parlamento. Como ya se ha dicho, el orden en el que están ubicados los candidatos tiene vital importancia en los sistemas con listas cerradas y bloqueadas. Pero también en algunos sistemas con listas abiertas o cerradas y desbloqueadas posiciones como el “número uno” son un factor a tomar en cuenta. Tal es el caso del Perú. En este país la prelación en las listas de candidatos presentadas por los partidos puede ser alterada ya que el elector tiene derecho a hacer uso, si lo desea, de un doble “voto preferencial”, beneficiando hasta dos candidatos o candidatas de la misma lista. Dado que el electorado peruano tiene la tendencia a optar por los candidatos que ocupan la “cabeza de lista”, ello juega un rol en las posibilidades de elegibilidad del candidato (Dador y Llanos 2008). De hecho, el estudio realizado por Gallo *et al.* (2008) revela que en las elecciones de 2006 las candidatas mujeres recibieron más votos preferenciales cuando fueron incluidas como “cabeza de lista”.

Como se observa en el cuadro 18, los datos recabados para cámaras bajas en 13 países que utilizan listas en circunscripciones plurinominales nos muestran que aquellas encabezadas por mujeres en los partidos analizados solo representaron un 14 por ciento del total.

Cuadro 18: **Listas electorales encabezadas por mujeres en la Cámara baja/Unicameral***
(Promedio ponderado)

Promedio general	Promedio de países con listas cerradas y bloqueadas (Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Uruguay)	Promedio de países con listas abiertas o cerradas y desbloqueadas (Brasil, Chile, Ecuador y Perú)
14,0%	12,3%	15,3%

* Este cálculo incluye países que pese a tener una mayoría de distritos plurinominales cuentan excepcionalmente con uno o dos distritos uninominales. Tal es el caso Nicaragua (1), el Paraguay (2) y el Perú (1). Se han excluido los casos de México, Bolivia, Venezuela y Panamá que cuentan con porcentajes importantes de elección en distritos uninominales, en los que más que una "cabeza de lista" hay un "único candidato". Tampoco se incluyen los casos de Honduras y la República Dominicana porque no se cuenta con datos oficiales.

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.
Elaboración propia.

Los datos muestran que el porcentaje baja a 12 por ciento si consideramos exclusivamente a los partidos de aquellos países cuyo sistema electoral establece listas cerradas y bloqueadas donde, como ya se señaló, la posición que se ocupe en la lista es crucial para la elegibilidad. Por el contrario, si consideramos aquellos países en los que el sistema establece listas abiertas o cerradas y desbloqueadas el porcentaje sube a 15 por ciento. Sin embargo, dado que la diferencia no es estadísticamente significativa⁵⁶ no podemos extraer conclusiones definitivas sobre las variaciones de los porcentajes en función del tipo de lista.

En todo caso, en cualquiera de los dos tipos de lista la escasa inclusión de mujeres en el primer lugar nos habla del escepticismo de las dirigencias partidarias, que siguen considerando que los candidatos naturales o más competitivos son los varones. Sin embargo, casos como el peruano en un contexto de elección de listas cerradas y desbloqueadas con doble voto preferencial demuestran que las candidatas pueden ser altamente competitivas. En dos de los partidos que lograron una importante representación en el Congreso peruano en el año 2006, mujeres ubicadas en el primer puesto de la lista obtuvieron el 26 y el 62 por ciento de todos los votos preferenciales obtenidos por los candidatos postulados.⁵⁷

En resumen, los datos recabados respecto del número de mujeres incluidas en listas, su posición en estas así como su escasa presencia en el primer puesto nos habla de una ausencia de voluntad efectiva de incluir mujeres en la oferta electoral. Tal ausencia de voluntad podría explicarse por un modelo masculino de ejercicio de la política reproducido por dirigencias que a su vez están conformadas mayoritariamente por hombres. Frente a ello, es claro que en aquellos países donde existe una cuota que ha sido debidamente regulada y cumplida esta ha sido un contundente "estímulo" para la inclusión y ubicación de mujeres en las listas, acelerando una voluntad partidaria esquiva a la igualdad de género.

2. De candidata a electa: sistemas electorales y efecto de las cuotas

a. ¿El tipo de sistema electoral importa? Representación proporcional frente a representación por mayoría

Si bien el tipo de sistema electoral no es por sí mismo una condición necesaria ni suficiente que garantice que las mujeres accedan a la representación, hay consenso en otorgarle cierta influencia en los niveles de inclusión de los cuerpos electos. En ese sentido, desde hace ya varios años una serie de estudios alrededor del mundo han venido confirmando que más mujeres son electas en sistemas de representación proporcional que en sistemas combinados o mayoritarios (Rule 1987; Norris 1985; Paxton 1997). Por regla general los sistemas proporcionales se utilizan en distritos plurinominales, es decir, en aquellos distritos donde hay más de un escaño en pugna. Cuantos más cargos disponibles haya, los partidos pueden tener más incentivos para equilibrar su oferta, incluir diferentes grupos sociales y así intentar atraer a diversos sectores del electorado. En cambio, en los sistemas mayoritarios en los que las bancas en disputa son usualmente únicas en cada distrito, las mujeres deben enfrentarse a sus correligionarios hombres, percibidos probablemente como más exitosos y beneficiosos para la organización en su búsqueda de maximizar los votos.⁵⁸

Otra de las características de los sistemas proporcionales señaladas como potencialmente favorables para una mayor elegibilidad de las mujeres, alude al hecho de que la forma de la candidatura por listas facilita el uso de acciones de discriminación positiva. Si bien es cierto estas pueden ser usadas también en distritos uninominales, su implementación es mucho más compleja (Norris s/f).

En el caso latinoamericano para cámaras bajas/unicamerales, de los 18 países analizados, en 14 los partidos compiten bajo sistemas de representación proporcional (sistemas que a su vez tienen diversas particularidades), y para esta investigación se ha considerado que en 4 —Bolivia, México, Panamá y Venezuela— la elección de parlamentarios se realiza bajo un sistema mixto.⁵⁹ Los datos presentados en el cuadro 19 muestran que más mujeres fueron nominadas y electas a ambas cámaras bajo sistemas considerados mixtos comparados con sistemas puramente proporcionales. Sin embargo, tal conclusión no debe ser tomada como definitiva ya que la diferencia entre los dos promedios no es estadísticamente significativa⁶⁰ y, por tanto, requiere de un mayor estudio. Lo que sí podemos afirmar a partir de una mirada más detallada de estos datos es que el mayor porcentaje registrado por los sistemas mixtos se debe principalmente al caso mexicano, que cuenta con niveles superiores de candidatas/electas en relación a los demás países con sistemas mixtos. Estos mayores niveles se deben, como se verá más

adelante con mayor profundidad, a la introducción de las cuotas en las listas electas bajo el sistema de representación proporcional, que han tenido particular incidencia.

Cuadro 19: Mujeres candidatas y electas en la Cámara baja/Unicameral por tipo de sistema electoral (Promedio ponderado)

Tipo de sistema	Cámara baja/Única	
	Candidatas (%)	Electas (%)
Proporcional	23,0	18,0
Mixto	24,6	19,4

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales.
Elaboración propia.

Como a pesar de pertenecer a familias comunes los sistemas electorales mantienen importantes diferencias entre sí, habría que estudiar la combinación de diversos elementos que interactúan dentro de cada uno.⁶¹ Una vía de análisis explorada en esta investigación para obtener mayores luces respecto de los efectos del tipo de sistema (proporcional frente a mayoritario) es el de aquellos países en los que para la composición de las cámaras bajas se utilizan sistemas mixtos. En ellos “coexisten dos sistemas electorales que utilizan fórmulas diferentes. Los electores votan y contribuyen a la elección de representantes bajo ambos sistemas. Uno de ellos es el sistema de pluralidad/mayoría, generalmente un sistema de distrito uninominal, y el otro es un sistema de RP [Representación Proporcional] por listas” (Reynolds *et al.* 2006, 105). Bolivia y México son los ejemplos que se han profundizado para determinar cómo está funcionando la selección/elección de mujeres en países en los que conviven simultáneamente ambos sistemas.

El análisis realizado de los casos boliviano y mexicano (véase el recuadro) corrobora que los sistemas mayoritarios con circunscripciones uninominales están siendo poco favorables para la inclusión de mujeres, tanto en las cámaras bajas como en las listas electorales para postular a aquellas. Puede observarse que los partidos solo intentan equilibrar su oferta electoral cuando se trata de distritos plurinominales de elección proporcional, mientras que en los distritos uninominales esta oferta dista mucho de una composición paritaria por sexo. Además, la existencia en ambos países de cuotas aplicables a los escaños elegidos bajo el sistema proporcional es un factor que no puede dejarse de lado pues, como se ha visto a lo largo de este estudio, hacen las veces de “acelerador” de la voluntad partidaria para la incorporación de mujeres en las listas. Sin embargo, que la aplicación de cuotas en distritos uninominales pueda revestir una mayor complejidad no debe servir de excusa para no introducir mecanismos eficientes

de discriminación positiva, pues “no existe un sistema electoral imposible: es posible diseñar una solución de cuotas incluso bajo sistemas que usualmente se piensan como desfavorables a las mujeres” (IDEA Internacional 2007, 19).

Sistemas electorales: representación proporcional frente a representación por mayoría

Bolivia

Para las elecciones de 2005,⁶² el Código Electoral boliviano (ley 1984⁶³) establecía que de los 130 diputados que conformaban la Cámara baja, 60 eran elegidos en 9 listas plurinominales bajo el sistema de representación proporcional (fórmula D'Hondt); los restantes 70 diputados se elegían en distritos uninominales por mayoría simple de los sufragios válidos, en ambos casos con sus respectivos suplentes. Asimismo, era aplicable la Ley 1779 - Ley de Cuotas, que señalaba que los partidos debían incorporar en sus listas partidarias un 30 por ciento de mujeres aplicable a la conformación de las listas de diputados en distritos plurinominales de modo que “de cada tres candidatos, al menos uno sea mujer” (recogido también en la Ley 1984, artículo 112). Dicha cuota no se aplicaba los diputados electos en distritos uninominales.

Con este diseño electoral, mientras que los partidos analizados presentaron en distritos plurinominales un 30 por ciento de mujeres en las listas (en promedio un porcentaje similar al establecido por la cuota), en los distritos uninominales—donde además no se aplicaba cuota alguna— las mujeres apenas constituyeron el 12 por ciento de los candidatos. Como resultado, en el Congreso boliviano electo las mujeres elegidas como diputadas titulares en los distritos uninominales fueron apenas 7,1 por ciento (5 de 70), mientras en los distritos plurinominales fueron el 28 por ciento (17 de 60).⁶⁴ Estas diferencias también se han visto reflejadas en los datos recabados para esta investigación con base en las listas electorales presentadas por los cuatro partidos integrantes de la muestra en Bolivia: Movimiento al Socialismo (MAS), Poder Democrático y Social (Podemos), Unidad Nacional y Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR).

México

En el caso mexicano, el Congreso de la Unión está integrado por una Cámara de Diputados que cuenta con 500 representantes. Según lo dispone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), 300 diputados federales se eligen por el principio de mayoría relativa en similar número de distritos uninominales, mientras que 200 se eligen por el principio de representación proporcional (fórmula cociente natural y resto mayor) en cinco listas para distritos plurinominales de 40 diputados cada una.

En lo que respecta a la cuota, para las elecciones de 2006 estaban vigentes las reformas introducidas hasta 2002 en el COFIPE,⁶⁵ que señalaban que las listas de senadores y diputados por ambos principios en ningún caso “incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género”. Asimismo, se establecía que las listas de representación proporcional debían estar integradas por segmentos de tres candidaturas y “en cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto”. Esta regulación no era aplicable a las candidaturas de mayoría relativa elegidas en virtud de mecanismos de selección al interior de los partidos, como, por ejemplo, elecciones primarias (véase los artículos 175 A-B-C). También, en el caso de candidaturas en distritos uninominales solo se establecía que no más de 210 candidaturas sobre 300 podían pertenecer a un solo género (Reynoso 2008, 109).

Con base en estas reglas para la LX legislatura mexicana, en la Cámara baja solo un 16,3 por ciento de mujeres fueron electas en distritos uninominales con sistemas de mayoría relativa (49 de 300), mientras que en las listas de representación proporcional fueron electas un 31 por ciento (62 de 200).⁶⁶ Nuevamente, en los datos recabados por este estudio sobre la base de las listas presentadas por los partidos/alianzas integrantes de la muestra mexicana

(Alianza por México, Coalición por el Bien de Todos y Partido Acción Nacional - PAN) para la Cámara de Diputados, se observa que las organizaciones políticas analizadas presentaron en promedio menos candidatas en los sistemas de mayoría relativa (25 por ciento) que en los de representación proporcional (38 por ciento). Al desagregar este último dato observamos que todas las organizaciones políticas incumplieron la normativa de cuotas que señalaba que solo un máximo de 210 candidaturas podían pertenecer a un solo sexo. Pero ello podría explicarse por la no aplicación en los hechos de esta norma a las candidaturas elegidas en primarias.⁶⁷

b. Cuotas legales y sus efectos en la elección de mujeres parlamentarias

Hemos visto a lo largo del texto cómo reiteradamente la existencia de cuotas en las legislaciones de los países analizados han marcado un diferencial en la conducta de los partidos políticos respecto de la inclusión de mujeres y sus posibilidades de acceso a la competencia electoral. En el caso del efecto que estas cuotas puedan estar teniendo directamente en la elección de mujeres en cargos parlamentarios, los datos nos dicen que en los 11 países que tenían en vigencia dentro de sus legislaciones normas de cuotas aplicables a candidaturas en cámaras bajas/unicameral y los 4 que la tenían en cámaras altas, los partidos registran mayor número de mujeres electas. En ese sentido, en los países que cuentan con cuotas de género en la Cámara baja/Unicameral se registra un 20 por ciento de mujeres electas de las organizaciones analizadas, mientras que en los que no tienen cuota solo se cuenta con un 14 por ciento, una diferencia de 6 puntos porcentuales. En el caso del Senado, los partidos en países con cuota tienen un porcentaje de 18 por ciento y en los que no de solo 11 por ciento. En ambos casos, las diferencias entre los promedios de mujeres electas en países con cuotas comparados con países sin cuota son estadísticamente significativas⁶⁸ (véase el cuadro 20).

Cuadro 20: **Porcentaje de parlamentarias electas por partidos analizados países con y sin cuota (Promedio ponderado)**

Tipo de sistema	Cámara baja/Unicameral		Cámara alta	
	N.º de partidos	Porcentaje de mujeres electas	N.º de partidos	Porcentaje de mujeres electas
Con cuota nacional	54	20,2	18	18,9
Sin cuota nacional	37	14,4	30	11,1

Fuente: Datos consignados en GEPPAL con base en el análisis de las listas electorales. Elaboración propia.

Sin embargo, los países que cuentan con disposiciones sobre cuotas —más allá de los porcentajes establecidos o de si estas disposiciones se aplican solo a las mujeres o son cuotas de género que establecen mínimos/máximos para ambos sexos— también mantienen notables diferencias en el tipo de regulación adoptada, lo que ha conducido a su vez a muy diversos impactos en la elección de mujeres que no siempre han sido

exitosos. Para abarcar e identificar esas importantes diferencias, Jones (2010, 288) propone clasificar los sistemas de cuotas utilizados en América Latina en tres categorías:

- i) aquellos en los que un porcentaje mínimo de mujeres debe aparecer en la lista y existe un mandato de ubicación, ii) aquellos en los que un porcentaje mínimo de mujeres debe aparecer en la lista pero no hay mandatos de ubicación porque el sistema es de lista abierta, y iii) aquellos en los que, en la práctica, no se requiere que un porcentaje mínimo de mujeres aparezca en la lista o boleta, no hay mandatos de ubicación en los contextos de lista cerrada y/o el sistema de cuotas está pobremente diseñado en cuanto a otras dimensiones.

Para este autor, en estricto, solo en los dos primeros casos estaríamos ante sistemas de cuota efectivos y “bien diseñados”. En el último caso, los resultados esperables de la cuota en el número de mujeres electas podrían equipararse, en algunas ocasiones, a los obtenidos en países que no cuentan con ellas.

Aplicando esta clasificación a los resultados desagregados por país obtenidos en esta investigación para la Cámara baja (véase el cuadro 21), tenemos que efectivamente en aquellos países donde la cuota puede calificarse de “bien diseñada” el porcentaje de mujeres electas por los partidos tiende a ser mucho más alto, oscilando entre el 19 por ciento que presenta la República Dominicana y el 37 por ciento que registran la Argentina y Costa Rica. Como la clasificación de Jones incluye en su definición de “cuotas bien diseñadas” tanto a países con sistemas de listas cerradas y bloqueadas y cerradas y desbloqueadas/abiertas,⁶⁹ es interesante traer a colación una de las cuatro condiciones que Bareiro y Torres (2009) identifican para que las cuotas den los resultados esperados:⁷⁰ la existencia de una opinión pública favorable a la inclusión de mujeres en la representación. Este factor podría ser uno de los que explique, además de las particularidades de cada sistema electoral, las diferencias halladas entre el porcentaje de electas en el Perú (29,7 por ciento) y la República Dominicana (19,4 por ciento). Aunque el Perú (30 por ciento) tiene una cuota levemente inferior a la de la República Dominicana (33 por ciento), que en ambos casos son aplicadas en listas cerradas y desbloqueadas, pareciera que el electorado peruano ha sido a lo largo de los años más propenso a votar por mujeres. Esta hipótesis puede corroborarse con los datos registrados por la Corporación Latinobarómetro en el año 2009, que indaga sobre las opiniones de los latinoamericanos en torno al papel de las mujeres en la política. A la pregunta “¿Está de acuerdo con que los hombres son mejores políticos que las mujeres?”, en la República Dominicana un 51 por ciento (el porcentaje más alto de la región) manifestó estar muy de acuerdo o de acuerdo, mientras en el Perú el porcentaje resultante fue de solo 21 por ciento, el segundo más bajo de la región.⁷¹

Cuadro 21: **Parlamentarias electas por país según diseño de cuota y sin cuota***
(Promedio ponderado)

Cuotas “bien diseñadas”		Cuotas “mal diseñadas”		Sin cuota legal	
País	Porcentaje electas partidos (CB)	País	Porcentaje electas partidos (CB)	País	Porcentaje electas partidos
Argentina	37,2	Brasil	8,2	Chile	14,8
Bolivia*	n.d.	Panamá	7,7	Colombia	9,2
Costa Rica	37,7	Paraguay	11,4	El Salvador	19,0
Ecuador	32,7			Guatemala	11,6
Honduras	24,2			Nicaragua	18,9
México*	n.d.			Uruguay	10,2
Perú	29,7			Venezuela	17,7
R. Dominicana	19,4				

* En el caso de Bolivia, el análisis de una cuota bien diseñada debería referirse a la que se aplica a las listas plurinominales bajo el sistema de representación proporcional (RP). Sin embargo, no se cuenta con datos diferenciados de electas bajo el sistema de RP para la muestra de partidos analizados en este estudio. Tampoco se dispone de este tipo de datos en el caso de México. Por eso, ambos casos están excluidos de este análisis.

En el caso de Brasil, Panamá y Paraguay, países con cuotas “mal diseñadas”, los porcentajes obtenidos (8, 8 y 11 por ciento, respectivamente) son comparables a algunos en los que no existía cuota como Colombia, Chile, Guatemala y Uruguay (9, 15, 12 y 10 por ciento, respectivamente) (véase la tabla 14.) Debemos precisar que hemos incluido a Panamá y Paraguay⁷² como países con cuotas “mal diseñadas”, pues en ambos esta medida se aplica en las primarias partidarias sin que se haya establecido ninguna garantía para asegurar la existencia de un porcentaje mínimo de mujeres en la composición de las listas finales.⁷³ Se ha excluido el caso de Bolivia que tiene un sistema mixto de elección en el que en distritos plurinominales (RP) se aplica la cuota y en los uninominales (representación por mayoría, RM) no, para los cuales no se cuenta con datos de electas por sistema y partidos de la muestra.⁷⁴ Tampoco se cuenta con datos de este tipo para México.

Es interesante anotar, en el grupo de los países que no tienen cuota, el caso de dos en los que se observan porcentajes relativamente altos de mujeres electas: El Salvador (19 por ciento) y Nicaragua (19 por ciento). La respuesta está en la adopción de cuotas estatutarias y el cumplimiento de estas por parte de los partidos actualmente en el gobierno en cada uno y que coincidentemente presentan importantes niveles de parlamentarias electas que incrementan el promedio por país. En El Salvador el partido en cuestión es el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que ha establecido una cuota de 35 por ciento que obliga al partido a ubicar a las mujeres en posiciones con posibilidades de ganar, lo que en un sistema de lista cerrada y bloqueada ha permitido elegir 11 mujeres de 35 parlamentarios.⁷⁵ En el caso de Nicaragua se trata del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), que ha adoptado una cuota de 30 por ciento

de mujeres que deben ser correctamente ubicadas para garantizar su elección en similar porcentaje. También con un sistema de listas cerradas y bloqueadas han sido elegidas por el FSLN 12 mujeres de 38 parlamentarios.⁷⁶ Nuevamente, la cuota marca la diferencia.

Por último, a partir de los datos disponibles nos parece importante indagar en un aspecto cada vez más investigado, que sugiere que la eficiencia de las cuotas para lograr la elegibilidad de las mujeres depende también de su combinación con el tipo de lista utilizado en los países que la aplican. La mayor parte de las investigaciones precisan que las cuotas funcionan mejor en sistemas electorales con listas “cerradas y bloqueadas”, que al ser combinadas con reglas de ubicación adecuadas (“mandatos de posición”) garantizan pisos mínimos de inclusión para las mujeres.⁷⁷ Otros autores⁷⁸ señalan que las mujeres también pueden verse favorecidas en sistemas de listas abiertas.

Los datos recabados para esta investigación corroboran que las listas cerradas y bloqueadas son efectivamente más favorables para la elección de más mujeres, pues presentan diferencias estadísticamente significativas respecto de la lista “abierta” y “cerrada y desbloqueada”⁷⁹ (véase el cuadro 22). En los partidos de países que utilizan este tipo de lista el porcentaje de mujeres electas alcanza un 37 por ciento. Sin embargo, habría que matizar que los dos países incluidos en nuestro análisis, la Argentina y Costa Rica, cuentan con mandatos de posición para la ubicación de las mujeres muy claros y altamente eficientes que obligan a colocarlas en posiciones “elegibles”. En ese sentido, además de la influencia del tipo de lista por sí mismo, el diseño de la cuota pareciera estar teniendo un impacto significativo en estos resultados. Por otro lado, las mujeres electas en los partidos de países con listas cerradas y desbloqueadas representan un 23 por ciento, mientras que en los partidos de países con listas abiertas constituyen apenas un 15 por ciento. Sin embargo, esta diferencia no es estadísticamente significativa,⁸⁰ lo que sería esperable ya que ambas funcionan bajo una lógica muy similar: la voluntad del votante es la que prima sobre el orden preestablecido de la lista.

Cuadro 22: Mujeres electas en países con cuota según tipo de lista – Cámara baja/Unicameral (Promedio ponderado)

Tipo de lista	Mujeres electas (%)
Lista abierta (Brasil, Ecuador y Honduras)	15,2
Lista cerrada y bloqueada* (Argentina y Costa Rica)	37,4
Lista cerrada y desbloqueada** (Perú y República Dominicana)	23,4

* No se incluye al Paraguay pues la cuota se aplica en las elecciones primarias.

** No se incluye a Panamá porque la cuota se aplica en las elecciones primarias.

Fuente: Base de datos de GEPPAL
Elaboración propia.

Si bien son varios los factores que pueden incidir en una mayor eficiencia de las normas sobre cuotas, no queremos cerrar esta sección sin mencionar que otro factor clave para que estas tengan mayores impactos es la existencia de sanciones claras y efectivas ante su incumplimiento por parte de las organizaciones políticas. A los ejemplos ya mencionados anteriormente de Costa Rica y el Ecuador (donde los tribunales electorales no inscriben las listas que incumplan las cuotas) y la Argentina (donde no son oficializadas las listas que no cumplan con la Ley de Cupo y se ha dotado a la autoridad electoral del poder de reubicar de oficio a las candidatas), puede sumarse la reciente legislación aprobada en Bolivia. En junio de 2010 fue promulgada la Ley 026, que establece el Régimen Electoral permanente que regirá en dicho país en adelante. Su artículo 107 dispone que el incumplimiento de los nuevos requisitos de paridad y alternancia establecidos por su Constitución y la propia ley tendrá como sanción la no admisión de la lista completa de candidaturas, dando un plazo de 72 horas a la organización política para enmendarlo. Solo con sanciones de este tipo tales disposiciones dejarán de ser “adornos legales” sin mayor aplicación efectiva —como ya ha sucedido en algunos países—, para convertirse en medidas que promuevan realmente la igualdad de oportunidades para las mujeres en el acceso a cargos de elección popular.

En conclusión, podemos afirmar que:

- Los partidos analizados presentan una escasa presencia de mujeres en cargos parlamentarios. En promedio, en la Cámara baja/Unicameral constituyen un 19 por ciento y en la Cámara alta un 15 por ciento. También se aprecian cifras muy bajas en las jefaturas/vocerías de bancada: solo un 11 por ciento de estos cargos recaen sobre mujeres en la Cámara baja y un 7 por ciento en la alta. A su vez, solo el 20 por ciento de las presidencias de las comisiones parlamentarias son desempeñadas por mujeres.
- La oferta electoral de los partidos es poco balanceada en términos de sexo, pues en promedio solo una de cada cuatro candidatas es mujer. Solo un 14 por ciento de las listas fueron encabezadas por mujeres y en los países sin cuota legal los partidos tienden a colocar más mujeres en los últimos lugares de estas.
- La existencia de mandatos de cuota en los países de los partidos analizados es un factor determinante para la inclusión de más mujeres en las listas electorales: en la Cámara baja/Unicameral los partidos de países con cuota presentan 25 por ciento y en los que no la hay, 19 por ciento. En la Cámara alta el porcentaje es de 31 por ciento frente a 19 por ciento.
- En los países donde no hay cuotas legales, las cuotas voluntarias adoptadas por los partidos para candidatas legislativas marcan una importante diferencia. Los partidos que cuentan con tales cuotas nominan más mujeres (29 por ciento) que los que no las tienen (18 por ciento).

- Las cuotas tienen un efecto positivo en la elección de más mujeres siempre y cuando estén bien diseñadas, lo que implica su compatibilidad con el sistema electoral y sanciones claras si se incumplen. Asimismo, las listas cerradas y bloqueadas (con mandatos de posición) favorecen la elección de más mujeres. En los países donde se cumplen estas condiciones el número de electas por partidos se incrementa.

V. Conclusiones y recomendaciones

Indudablemente, la elección de tres presidentas latinoamericanas en los últimos años ha puesto en primer plano el tema de la participación política de las mujeres y su acceso a posiciones de decisión en la vida pública. Sin embargo, más allá de estos importantes resultados, las cifras nos dicen que en Latinoamérica las mujeres están aún lejos de alcanzar la paridad. Subsiste una escasa apertura a la promoción de liderazgos femeninos en los partidos políticos que tiene un correlato en sus estructuras internas y un reflejo en la vida política. Esto es particularmente grave, pues son estas organizaciones y sus máximas dirigencias las que definen las listas de candidatos, los programas de gobierno o las políticas públicas una vez en el poder. De sus decisiones no siempre guiadas por principios inclusivos e igualitarios depende la oferta sobre la que decidirá el electorado.

Los resultados de la investigación demuestran que la participación de las mujeres en las estructuras partidarias sigue un patrón claramente piramidal: a medida que el poder aumenta, la presencia de las mujeres disminuye. Se las encuentra en cantidades significativas en la base —constituyen en promedio más de 50 por ciento de la membresía de los partidos—, pero por lo general hay pocas en la cima, no ocupan los cargos más altos o los que desempeñan tienden a ser de menor influencia, lo que limita su capacidad de promover la igualdad de género.

A su vez, un número significativo de partidos ha incorporado en los últimos años una retórica a favor de la igualdad de género en sus manifiestos y programas, sin embargo, casi la mitad de las organizaciones estudiadas todavía no hace mención alguna a estos temas en sus estatutos. El compromiso retórico con la participación de las mujeres en los partidos debe ser el inicio de un proceso de inclusión más amplio, en el que contar con este tipo de disposiciones pueda dotar a las mujeres de una mayor legitimidad a la hora de negociar sus demandas con los demás sectores representados en el partido. Si bien el compromiso con la igualdad en la base regulatoria de los partidos es importante, lo primordial es que estos pasen “del dicho al hecho” y traduzcan sus buenas intenciones retóricas en políticas concretas de promoción de liderazgos femeninos en su seno.

Como se sabe, las mujeres enfrentan una serie de “obstáculos de partida” en su intento de participar en pie de igualdad con los hombres en el juego político y en sus organizaciones. Por eso, es necesario trabajar para que cuenten con oportunidades concretas de acceso a recursos financieros y fortalecer una serie de destrezas, conocimientos y oportunidades de socialización que no han tenido la oportunidad de adquirir por haber estado

excluidas del juego político. En ese proceso juegan un rol clave las capacitaciones, las mentorías, las tutorías u otros mecanismos que puedan actuar a favor de la promoción de candidatas, ampliando sus oportunidades de ser elegibles. La orientación de fondos de manera equitativa a la capacitación y formación de las partidarias y los partidarios es fundamental para promover la igualdad al interior de los partidos.

Con el fin equilibrar la participación de las mujeres en los partidos, varios países han adoptado cuotas de género aplicables a los cargos de dirección interna de estos, medida que ha incrementado el número de mujeres en sus estructuras decisorias. Sin embargo, la efectividad de la cuota depende de la voluntad política que cercena o facilita el cumplimiento por parte de los mismos partidos.

En lo que respecta al rol de los partidos como “tutores” de la oferta electoral de los países, el acceso de las mujeres a cargos parlamentarios sigue lejos de la paridad: solo una de cada cuatro en las listas de candidatos para ambas cámaras es mujer. Como corolario de esta oferta desbalanceada en términos de género, las mujeres representan apenas el 19 por ciento de los diputados y el 15 por ciento de los senadores para los partidos analizados en este estudio.

Como los partidos continúan manejando un perfil masculino de candidato ganador, tienden a relegar a las mujeres a los puestos más bajos de las listas (a partir del segundo tercio), siendo poco generalizados los casos en los que las llevan en las posiciones más altas de la lista, incluido el primer puesto. Los datos de esta investigación revelan que solo 134 de las listas analizadas fueron encabezadas por mujeres. Esto sucede pese a que en determinados países existe evidencia empírica de que las mujeres candidatas gozan de altas tasas de éxito electoral, y al hecho de que hay un electorado propenso a votar por ellas (Ríos y Villar 2006; Taylor-Robinson 2006; Setzler 2005; Dador y Llanos 2008).

Como se ha visto, la existencia de un mecanismo de cuota marca la diferencia, pero no solo en la conformación de las listas a cargos parlamentarios sino también en el número de mujeres electas, actuando como acelerador de la participación efectiva de las mujeres. Sin embargo, el desempeño desigual entre países con cuotas evidencia que hay factores en el diseño de este mecanismo que deben ser revisados. De hecho, existen países donde la ausencia de sanciones claras para su incumplimiento y la falta de voluntad de los partidos para su aplicación cabal han neutralizado sus posibles efectos positivos. Por el contrario, en países donde las cuotas están bien normadas como Costa Rica y Argentina, que cuentan con porcentajes mínimos, mandatos de posición y sanciones claras que se aplican, se logran porcentajes de mujeres electas que sobrepasan la masa crítica y se acercan más a la paridad (37 y 38 por ciento respectivamente).

Los partidos reflejan en muchos aspectos los déficits de representación en los sistemas políticos de América Latina no solo debido a exclusiones por género, sino también por raza, etnia u origen geográfico, entre otros. A pesar de la escasez de información sobre la participación política de mujeres indígenas y afrodescendientes, sabemos que en general son confinadas a un rol marginal —casi invisible— en las estructuras de poder dentro de los partidos y en los congresos de nuestros países (Campbell 2007; Roza 2007). En este sentido, es de suma importancia realizar más análisis e investigación sobre la participación política de las mujeres con una perspectiva de etnia y raza para documentar y matizar los factores que fomentan y obstaculizan una mayor participación de mujeres indígenas y afrodescendientes en las estructuras formales de poder.

Los partidos juegan un rol clave en la construcción de un sistema democrático inclusivo que permita a las mujeres participar en pie de igualdad con los hombres en el juego político y en el interior de sus organizaciones. En el último año, varios países de la región han dado un salto significativo hacia la construcción de democracias más inclusivas. En la nueva Constitución de Bolivia las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas son reconocidos por el Estado como personas jurídicas de derecho público. A su vez, tanto Bolivia como Costa Rica han consagrado los principios de la paridad en sus normas legales. México reformó su código electoral incrementando la cuota a no menos de un 40 por ciento de un mismo sexo con el fin de llegar a la paridad. Por último, el Uruguay promulgó una ley de cuotas para listas de candidatos y los órganos de dirección partidaria, pero su vigencia se postergó para el 2014 en la elección del Parlamento y se aplicará por única vez en tales comicios. La implementación de estas normas y leyes requerirá de instituciones con la capacidad de monitorear y sancionar su incumplimiento, al igual que partidos con la voluntad para avanzar hacia un sistema político más inclusivo y representativo.

Lograr una mayor participación y representación de las mujeres en la vida pública de nuestros países requiere no solo de la voluntad política y la acción decidida de los partidos, sino también la implementación de estrategias concretas por parte de militantes del partido, congresistas, representantes del movimiento de mujeres y los movimientos sociales, entre otros. Con el fin de avanzar en la promoción e inclusión de mujeres en los espacios decisorios en la vida partidaria y pública de América Latina, proponemos a continuación una serie de recomendaciones y estrategias para abordar los bajos niveles de inclusión de las mujeres desde los ámbitos nacional y partidario.

1. Algunas recomendaciones para los países

- a. Desagregar por sexo los datos de afiliación y composición de los comités ejecutivos nacionales como parte de las funciones básicas de los órganos electorales de los países latinoamericanos así como de los propios partidos. Esto permitirá no solo mapear la participación de las mujeres a través del tiempo, sino que otorgará a estas últimas una herramienta de negociación en su intento de participar en la política partidaria y electoral.
- b. Promover el debate y la introducción de mecanismos de cuotas en las legislaciones nacionales de los países que aún no las han adoptado para aplicarlas tanto en las listas electorales como en la composición de las instancias de dirección de los partidos, como un paso fundamental para avanzar hacia una participación política paritaria de las mujeres.
- c. Avanzar en el debate e introducción de reformas en los códigos electorales y/o leyes nacionales de aquellos países que cuentan con mecanismos de cuotas mal diseñados, tomando en cuenta no solo los porcentajes de participación sino, sobre todo, su compatibilidad con el sistema electoral en que se aplican, así como la existencia de mandatos de ubicación y sanciones efectivas en casos de incumplimiento por los partidos políticos. Los ejemplos de la Argentina y de la Ley de Régimen Electoral permanente de Bolivia, aprobada en junio de 2010, deben ser tomados como referencia pues no solo impiden la inscripción de listas que incumplan las cuotas sino que dotan a las autoridades electorales de facultades para asegurar su cumplimiento, sea reubicando a las candidatas en el primer caso o dando plazos perentorios a los partidos para enmendar su incumplimiento bajo pena de no inscripción de la lista completa en el segundo.
- d. Introducir, en los casos de países donde la cuota se aplica en las elecciones internas (primarias) de los partidos (casos de Panamá, Paraguay y México), normas específicas que hagan compatibles las reglas aplicadas en las primarias con los mecanismos de cuota, de modo que se puedan complementar hacia una aplicación efectiva de estas y no resulten una vía de escape para la aplicación de las acciones de discriminación positiva, como viene sucediendo hasta ahora. Estudios revisados para esta investigación señalan que así se ha hecho en la Argentina y Costa Rica, países en los que por mandato legal y/o decisiones judiciales las organizaciones políticas han tenido que adecuar su normativa interna de selección de candidatos y candidatas de manera que la lista resultante cumpla con la cuota establecida.

- e. Introducir, además de las cuotas, otro tipo de incentivos en las legislaciones nacionales para que los partidos incluyan a más mujeres en las listas electorales. Por ejemplo, en los países donde existe financiamiento público para las organizaciones políticas, aquellos partidos que incorporen un 50 por ciento de mujeres en sus listas podrían recibir un financiamiento adicional por haber cumplido con un objetivo paritario.
- f. Continuar el debate sobre la implementación de mecanismos de cuotas en determinados países sin perder de vista el surgimiento y la necesaria discusión en torno a una nueva concepción de la democracia en América Latina, una concepción que va más allá de la adopción de medidas temporales y que ya ha sido acogida por países latinoamericanos como Ecuador, Bolivia y Costa Rica: la democracia paritaria. Esta implica dejar de concebir a las mujeres como una minoría para asumir que por ser la mitad de la población tienen el derecho de participar de manera igualitaria y equilibrada en la representación y administración de las naciones.
- g. Adoptar una disposición en las leyes nacionales de los países con normas para el financiamiento público de los partidos que establezca la obligación de destinar parte del financiamiento público a actividades de formación y promoción de la participación política de las mujeres. A su vez, en aquellos países que han regulado el financiamiento público de actividades de formación y capacitación orientado a promover el liderazgo político de las mujeres es necesario implementar acciones de monitoreo (tanto desde las autoridades electorales que supervisan la actuación de los partidos como por parte de las propias militantes) para garantizar que los recursos sean efectiva y adecuadamente destinados a fortalecer la participación política de las mujeres. Por otro lado, en aquellos países donde aún no se ha establecido el financiamiento público es necesario sensibilizar a la opinión pública y a los actores políticos sobre la conveniencia de adoptarlo como única forma de dotar de iguales oportunidades de competencia a todas las organizaciones, evitando que el dinero privado sea el factor principal para la selección de representantes en cargos de elección popular.
- h. Reforzar otros mecanismos de financiamiento público indirecto ya legislados en diferentes países como, por ejemplo, el otorgamiento de espacios gratuitos en los medios de comunicación de propiedad del Estado a los partidos políticos en época de campaña electoral. Estos también pueden ser distribuidos por criterios de género, estableciendo disposiciones legales que garanticen que

sean otorgados de manera equitativa entre candidatos y candidatas, para así promover la igualdad de oportunidades intrapartidaria durante la competencia electoral.

2. Algunas recomendaciones para los partidos

- a. Recoger los mandatos nacionales e internacionales en materia de igualdad de género en todos los documentos de carácter organizativo de los partidos, particularmente en los estatutos o acta fundacional, pero también en sus programas de gobierno. Más allá de reflejar los principios de la no discriminación o las reglas que rigen la aplicación de las cuotas, los partidos deben asumir un compromiso proactivo con los principios de la igualdad y equidad de género, así como integrar en esta meta a las mujeres pertenecientes a grupos indígenas y afrodescendientes.
- b. Promover una participación paritaria de las mujeres en todos los espacios institucionales partidarios mediante políticas concretas. Los partidos no solo deben integrar a más mujeres en los máximos órganos de decisión; también deben promover una representación equitativa de mujeres y hombres en los cargos claves de estos espacios y remover los obstáculos que impiden que ellas accedan a los máximos cargos como presidencias o secretarías generales. Legislaciones recientemente modificadas como la costarricense establecen que los partidos deben incluir en sus estatutos mecanismos que aseguren los principios de igualdad y no discriminación y paridad también en toda la estructura partidaria (en todos sus niveles), y señalan que no se inscribirá ni renovará la inscripción a los partidos que incumplan estos principios.
- c. Ampliar la aplicación y normatividad de las cuotas para abordar la subrepresentación de la mujer en los cargos de liderazgo dentro de los partidos y los movimientos políticos, teniendo a la vista un horizonte paritario. Sin embargo, para garantizar su aplicación las cuotas deben estar bien diseñadas y contar con sanciones por incumplimiento y con un órgano/entidad del partido que fiscalice su cumplimiento. Aunque quizá sea más efectivo, ante la reticencia de algunos partidos al cumplimiento de sus propias normas, que sean las autoridades electorales las encargadas de fiscalizar estos procesos y de velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias o legales en esta materia.
- d. Promover la adopción de cuotas voluntarias por los partidos en los países donde no existe legislación nacional de cuotas. Las cuotas deben estar bien diseñadas e incluir sanciones por incumplimiento, reglas de ubicación (si aplican), y

mecanismos de vigilancia y fiscalización. Asimismo, si existe una ley nacional de cuotas, el partido debería considerar reflejarla en sus estatutos, manifestando así su compromiso con la igualdad de género. Tal compromiso podría ir más allá del mínimo establecido por la ley, adoptando un porcentaje paritario y/o un mandato de posición que garantice que las mujeres sean efectivamente electas.

- e. Incluir incentivos para una mejor y mayor participación de las militantes dentro de sus organizaciones. Esto incluye la provisión de recursos financieros destinados a la promoción de candidatas mujeres, así como a las instancias de socialización, capacitación, mentorías y tutorías (sea regularmente o en coyunturas asociadas al ciclo político). Las instancias de capacitación representan una oportunidad concreta de contacto para los partidos con las demandas específicas de las mujeres y fortalecen la calidad de su participación y su capacidad de incidencia. Pero también se puede llegar a aquellas que no están afiliadas. Así se ha podido confirmar en una investigación previa realizada por IDEA Internacional en torno a buenas prácticas para la promoción de la participación de la mujer en organizaciones políticas, que presenta experiencias de partidos cuyas instancias femeninas han logrado, sobre la base de la capacitación dirigida a mujeres no militantes, incrementar los niveles de afiliación como parte de una estrategia para lograr cambios que las favorezcan dentro de sus organizaciones y para el acceso a candidaturas (Llanos y Sample 2008).
- f. Una parte importante que es preciso analizar son los contenidos de las capacitaciones, de las que no deben estar ausentes los principios y mandatos nacionales e internacionales sobre la igualdad de género. Solo así las mujeres estarán concienciadas sobre la necesidad de un ejercicio pleno de sus derechos políticos. Asimismo, las capacitaciones sobre este tema deben extenderse a los hombres afiliados/candidatos del partido, tanto para sensibilizarlos como para identificar aliados y construir juntos estructuras más favorables a la participación de las mujeres.
- g. Revitalizar y redefinir los roles desempeñados por las unidades de la mujer, para que estas sean concebidas desde una perspectiva igualitaria y no reproduzcan los estereotipos que durante años han relegado a las militantes a papeles secundarios o logísticos en las organizaciones políticas. Existen experiencias de innovadores procesos participativos desarrollados por las dirigentes de algunas organizaciones entre su militancia femenina para la definición de los objetivos y estrategias que marcan el rumbo de sus secretarías como instancias que trascienden los roles de las tradicionales secretarías femeninas (Llanos y

Sample 2008). Estas unidades deben reforzar su rol a través de la definición de planes de acción de género para incidir en: la subrepresentación dentro del partido, la integración de conceptos/mecanismos de igualdad en documentos programáticos y planes de gobierno, la incorporación de la agenda de género en campañas electorales, los contenidos de las capacitaciones y la fiscalización/vigilancia del cumplimiento de leyes de cuotas y de financiamiento orientado por género.

- h. Poner en funcionamiento mecanismos que promuevan la incorporación de un enfoque de género en los planes de gobierno, una iniciativa que puede ser liderada por las unidades de la mujer pero que debe buscar ser apoyada por el comité ejecutivo nacional. Asimismo, una práctica que puede contribuir a que estos planes contengan propuestas más ajustadas a las necesidades e intereses de las mujeres es abrir su proceso de elaboración a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y todos los actores y actoras interesados en estos temas, de modo de lograr una interesante retroalimentación.
- i. Promover espacios de intercambio entre las mujeres militantes para empoderarse y generar cambios dentro de los partidos. Una vía posible es la creación de alianzas interpartidarias entre las unidades de la mujer para compartir experiencias y diseñar estrategias y plataformas (más allá de las diferencias ideológicas) que redunden en un mayor compromiso con la igualdad de género dentro de los partidos. Las prácticas exitosas en la región pueden aportar insumos valiosos, como lo demuestran las experiencias en Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana y Uruguay.
- j. Promover alianzas con la sociedad civil, porque el logro de muchos de los temas pendientes en la agenda de género de las mujeres requiere la mayor cantidad posible de actores comprometidos. No hay que olvidar que la cooperación entre mujeres militantes y mujeres de la sociedad civil puede resultar estratégica al momento de emprender negociaciones para mejorar los derechos de las mujeres, pues ayuda a dar un mayor peso a las negociadoras al ampliar su representación más allá del ámbito partidario.
- k. Buscar hombres aliados y sensibilizarlos para promover la agenda de igualdad de género dentro de los partidos políticos. La falta de igualdad real entre ciudadanos y ciudadanas es un déficit democrático que solo podrá ser subsanado si tanto hombres como mujeres participan en su superación.

1. Buscar estrategias mediáticas para dar mayor visibilidad a las mujeres y a los temas de género. Al respecto, es importante que las mujeres militantes y candidatas tomen la iniciativa y conviertan su participación y propuestas en eventos noticiosos que atraigan a los medios. También es indispensable que las mujeres adquieran herramientas de comunicación para poder manejarse con solvencia en cada uno de los formatos de los medios de comunicación.

Bibliografía

- Álvarez, Sonia. 1986. "The Politics of Gender in Latin America: Comparative Perspectives on Women in the Brazilian Transition to Democracy". Tesis para optar el grado de Doctora en Filosofía. Yale University.
- Araujo, Clara. 2008. "Mujeres y elecciones legislativas en Brasil: las cuotas y su (in)eficacia". En: Nérida Archenti y María Inés Tula, editoras. *Mujeres y política en América Latina: sistemas electorales y cuotas de género*. 87-106. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Arce, Mariela. 2008. "Panamá. Una deuda pendiente: la igualdad de oportunidades para la participación política de las mujeres". En: Beatriz Llanos y Kristen Sample. *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional (véase el CD-rom).
- Baldez, Lisa. 2004. "Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico". *Legislative Studies Quarterly* 2: 239-258.
- Baldez, Lisa. 2008. "Cuotas vs. Primarias: la nominación de candidatas mujeres en México". En: Marcela Ríos Tobar, editora. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. 157-77. Santiago de Chile: IDEA Internacional, FLACSO Chile y Catalonia.
- Bareiro, Line e Isabel Torres, editoras y coordinadoras académicas. 2009. *Igualdad para una democracia incluyente*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Bareiro, Line, Óscar López, Clyde Soto y Lilian Soto. 2004. *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL-Naciones Unidas.
- Bernal Olarte, Angelina. 2006. *Mujeres y participación política: el desencanto por la política o la nostalgia por lo comunitario*. Colombia: INSTRAW.
- Campaña Más Mujeres Más Política. 2008. "Ranking de igualdad de mujeres y hombres en los partidos y movimientos políticos colombianos". Bogotá.

- Campbell, Epsy. 2007. "Liderazgo y participación política para las mujeres afrodescendientes". Documento preparado para la conferencia Women in the Americas: Paths to Political Power. Banco Interamericano de Desarrollo, Inter-American Dialogue and League of Women Voters. Washington, D.C., 28 de marzo.
- Caul, Miki. 1999. "Women's Representation in Parliament: The Role of Political Parties". *Party Politics* (5)1: 79-98.
- Caul Kittilson, Miki. 2006. *Challenging Parties, Challenging Parliaments. Women and Elected Office in Contemporary Western Europe*. Columbus: Ohio State University Press.
- Dador, Jennie y Beatriz Llanos. 2008. *La igualdad esquivada: una mirada de género en las Elecciones Generales 2006*. Lima: IDEA International y Asociación Civil Transparencia.
- Del Campo, Esther y Oscar Luengo. 2008. "El impacto de los sistemas electorales y las leyes de cuotas en los países andinos. Las elecciones legislativas en Bolivia, Ecuador y Perú". En: Nélide Archenti y María Inés Tula, editoras. *Mujeres y política en América Latina: sistemas electorales y cuotas de género*. 137-64. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Escobar-Lemmon, María y Michelle Taylor-Robinson. 2006. "How Electoral Laws and Development Affect the Election of Women in Latin American Legislatures: A Test 20 Years into the Third Wave of Democracy". Documento presentado a la American Political Science Association. Philadelphia, 31 de agosto - 3 de septiembre.
- Gallagher, Michael. 1988. Introduction. En: Michael Gallagher y Michael Marsh, editores. *Candidate Selection in Comparative Perspective: The Secret Garden of Politics*. Londres: Sage Publications.
- Gallo, Máximo, Kristen Sample y Gregory Schmidt. 2008. "Las elecciones legislativas peruanas en 2006: un caso exitoso de cuotas con voto preferencial". En: Marcela Ríos, editora. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. 179-200. Santiago de Chile: IDEA Internacional, FLACSO Chile y Catalonia.
- GEPPAL. Base de datos sobre Género y Partidos Políticos en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. www.iadb.org/research/geppal

- Hazan, Reuven Y. 2002. "Candidate Selection". En: Lawrence LeDuc, Richard Niemi y Pippa Norris, editores. *Comparing Democracies 2: New Challenges in the Study of Elections and Voting*. 108-126. Londres: Sage Publications.
- Hinojosa, Magda. 2005. "Sex and the Cities: Candidate Selection and Women's Representation in Municipal Politics in Chile and Mexico". Tesis para optar el grado de Doctora en Filosofía. Harvard University.
- . 2009. "Whatever the Party Asks of Me": Women's Political Representation in Chile's Unión Demócrata Independiente. *Politics and Gender* 5(3): 377-407.
- Htun, Mala. 2002. "Mujeres y poder político en Latinoamérica". En: *Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números*. 32-56. Estocolmo: IDEA Internacional.
- Htun, Mala y Mark Jones. 2002. "Engendering the Right to Participate in Decision-Making: Electoral Quotas and Women's Leadership in Latin America". En: Nikki Craske y Maxine Molyneux, editoras. *Gender and the Politics of Rights and Democracy in Latin America*. 32-56. Nueva York: Palgrave.
- IDEA Internacional. 2007. *Diseño para lograr la igualdad. Combinaciones más idóneas, medianamente idóneas y no favorables de los sistemas electorales y cuotas de género*. Lima: IDEA Internacional.
- Jager, Marcela. 2008. "Costa Rica. Buenas prácticas para la participación política de mujeres: más allá de las cuotas". En: Beatriz Llanos y Kristen Sample. *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional (véase el CD-rom).
- Jones, Mark. 1997. "Legislator Gender and Legislator Policy Priorities in the Argentine Chamber of Deputies and the United States House of Representatives". *Journal of Policy Studies* (25)4: 613-629.
- . 2004. "Quota Legislation and the Election of Women: Learning from the Costa Rican Experience". *Journal of Politics* 66(4): 1203-223.
- . 2008. "Leyes de cuota y lista de partido. Evaluación del impacto de las listas cerradas vs. listas abiertas". En: Marcela Ríos, editora. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. 203-17. Santiago de Chile: IDEA Internacional, FLACSO Chile y Catalonia.

- . 2009. “Gender Quotas, Electoral Laws, and the Election of Women: Evidence from the Latin American Vanguard”. *Comparative Political Studies* 42(1): 56-81.
- . 2010. “La representación de las mujeres en la Asamblea Nacional de Panamá: diagnóstico, buenas prácticas y propuestas de reforma”. En: Harry Brown, editor. *Las reformas electorales en Panamá: claves de desarrollo humano para la toma de decisiones*. Cuaderno de Desarrollo Humano n.º 1. 275-316. Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Tribunal Electoral de Panamá.
- Krook, Mona Lena. 2005. “Politicizing Representation: Campaigns for Gender Quotas Worldwide”. Tesis para optar el grado de Doctora en Filosofía. Columbia University.
- Llanos, Beatriz y Sample, Kristen. 2008a. *Del dicho al hecho. Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional.
- . 2008b. *30 años de democracia: ¿en la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina*. Lima: IDEA Internacional.
- López, Irene, coordinadora. 2007. *Género y políticas de cohesión social. Conceptos y experiencias de transversalización*. Madrid: Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.
- Lovenduski, Joni. 1997. “Women and Party Politics in Western Europe”. *PS: Political Science and Politics* (30)2: 200-202.
- Lovenduski, Joni y Pippa Norris, editoras. 1993. *Gender and Party Politics*. Londres: Sage Publishers.
- Luna, Elba, Vivian Roza y Gabriela Vega. 2008. *El camino hacia el poder: ministras latinoamericanas: 1950-2007*. Washington, D.C.: BID.
- Marx, Jutta, Jutta Borner y Mariana Caminotti. 2007. *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Instituto Torcuato di Tella, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Siglo XXI Editora Iberoamericana.
- Matland, Richard. 2004. “El proceso de representación y reclutamiento legislativo de las mujeres”. En: *Mujer, partidos políticos y reforma electoral*. 13-29. Lima: IDEA Internacional.

- . 2006. “Quotas: Frequency and Effectiveness”. En: Drude Dahlerup, editora. *Gender Quotas: a Key to Equality?* 275-292. Oxford: Routledge Publishing.
- Matland, Richard y Deborah Dwight Brown. 1992. “District Magnitude’s Effect on Female Representation in US State Legislatures”. *Legislative Studies Quarterly* 17(4): 469-92.
- Matland, Richard y Donley T. Studlar. 1996. “The Contagion of Women Candidates in Single-Member District and Proportional Representation Electoral Systems: Canada and Norway”. *Journal of Politics* 58(3):707-34.
- National Democratic Institute, 2006. Reformar la Secretaria de la Mujer. Washington, DC: NDI. <http://www.ndipartidos.org/resources/reformar-la-secretar%C3%AD-de-la-mujer> (p. 22)
- Nohlen, Dieter. 2004. *Sistemas electorales y partidos políticos*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, tercera edición.
- Norris, Pippa. 1985. “Women’s Legislative Participation in Western Europe”. *West European Politics* (8)4: 90-101.
- Norris, Pippa. S/f. “The impact of electoral reform on women’s representation”. *Acta política* 41: 197-213. Disponible en: <http://www.pippanorris.com/>
- Norris, Pippa y Joni Lovenduski. 1995. *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Osborne, Raquel. 2008. “Desigualdad y relaciones de género en las organizaciones, diferencias numéricas, acción positiva y paridad”. En: Alicia Puleo, editora. *El reto de la igualdad de género. Nuevas perspectivas en Ética y Filosofía Política*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.
- Paxton, Pamela. 1997. “Women in National Legislatures: A Cross-National Analysis”. *Social Science Research* 26:442-64.
- Pereira, Milena y Maridí Gonzales. 2008. “Paraguay: la participación política de las mujeres”. En: Beatriz Llanos y Kristen Sample. *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional (véase el CD-rom).

- Piscopo, Jennifer. 2006. "Engineering Quotas in Latin America." Documento presentado a la Latin American Studies Association. San Juan, Puerto Rico, 15-18 de marzo.
- PROLID. 2010. Base de datos. Datos históricos sobre la participación de las mujeres en los congresos latinoamericanos.
- Reynolds, Andrew, Ben Reyly y Andrew Ellis. 2006. *Diseño de sistemas electorales: el nuevo manual de IDEA Internacional*. México: IDEA Internacional, Instituto Federal Electoral (IFE), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reynoso, Diego. 2008. "El exiguuo impacto de las leyes de cuota en México". En: Nélide Archenti, y María Inés Tula, editoras. *Mujeres y política en América Latina: sistemas electorales y cuotas de género*. 107-35. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Ríos, Marcela, editora. 2008. *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Santiago de Chile: IDEA Internacional, FLACSO Chile y Catalonia.
- Ríos, Marcela y Andrés Villar. 2005. *Cuotas de género. Democracia y representación*. Santiago de Chile: FLACSO.
- . 2006. "Mujeres en el Congreso 2006-2010". *Observatorio 2* (enero). FLACSO Chile, Programa de Gobernabilidad.
- Roza, Vivian. 2007. "Mujeres indígenas en la política: superando obstáculos y creando oportunidades". *Ideas en Marcha* 3. Washington, D.C.: BID.
- . 2010. "Gatekeepers to Power: Party-level Influences on Women's Political Participation in Latin America". Tesis para optar el grado de Doctora en Filosofía. Georgetown University.
- Rule, Wilma. 1987. "Electoral Systems, Contextual Factors and Women's Opportunities for Parliament in 23 Democracies". *Western Political Quarterly* 40: 477-97.
- Rule, Wilma y Joseph F. Zimmerman, editores. 1994. *Electoral Systems in Comparative Perspective: Their Impact on Women and Minorities*. Westport, CT: Greenwood Press.

- Sacchet, Teresa. 2005. "Political Parties: When do they work for women? Preparado para la conferencia Expert Group Meeting on Equal participation of women and men in decision-making processes, with particular emphasis on political participation and leadership. Naciones Unidas, 24-27 de octubre.
- . 2009. "Political Parties and Gender in Latin America: An Overview of Conditions and Responsiveness". En: *Governing Women: Women's Political Effectiveness in Contexts of Democratization and Reform*. 148-74. Nueva York: Routledge.
- Sample, Kristen. 2005. "La representación política de las mujeres en la Región Andina". En: Kristen Sample y Daniel Zovatto, editores. *Democracia en la Región Andina, los telones de fondo*. 119-145. Lima: IDEA Internacional.
- Schmidt, Gregory. 2004. "Éxitos no anticipados: lecciones de la experiencia peruana con las cuotas de género en los sistemas mayoritarios con listas cerradas y de representación proporcional con listas abiertas". En: *La aplicación de las cuotas: experiencias latinoamericanas*. Estocolmo: IDEA Internacional.
- Schwindt-Bayer, Leslie. 2005. "The Incumbency Disadvantage and Women's Election to Legislative Office". *Electoral Studies* 24: 227-44.
- . 2009. "Making Quotas Work: The Effect of Gender Quota Laws on the Election of Women". *Legislative Studies Quarterly* 34(1): 5-28.
- Setzler, Mark. 2005. "The Use of Gender Quotas in Open-List Proportional Representation Electoral Systems: Electing Women in Brazil". Documento preparado para la reunión de la Southern Political Science Association. Nueva Orleans, Louisiana, 6-9 de enero.
- Sonnleitner, Willibald. 2010. "Desproporcionalidad y malaportamiento legislativos en Panamá: reformas para mejorar el desempeño del sistema electoral". En: Harry Brown, editor. *Las reformas electorales en Panamá: claves de desarrollo humano para la toma de decisiones*. 139-209. Panamá: PNUD.
- Swers, Michele L. 2002. *The Difference Women Make: The Policy Impact of Women in Congress*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Taylor-Robinson, Michelle. 2006. "La política hondureña y las elecciones de 2005". *Revista de Ciencia Política* 26 (1): 114-124.

- Tula, María Inés. 2002. “La ley de cupo en la Argentina: la participación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno”. 59-88 En: Silvia Vásquez, compiladora. *Hombres públicos, mujeres públicas*. Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung.
- Verge, Tania. 2007. *Partidos y representación política: las dimensiones del cambio en los partidos políticos españoles, 1976-2006*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Wills, María Emma y Diana Florentina Cardozo. 2008. “Colombia. Partidos y compromisos de género: avances y barreras en la inclusión de las mujeres”. En: Beatriz Llanos y Kristen Sample. *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*. Lima: IDEA Internacional (véase el CD-rom).

Notas

- ¹ Michelle Bachellet en Chile y Cristina Fernández de Kirchner en la Argentina.
- ² En 1990, Violeta Barrios de Chamorro fue la primera mujer elegida por la vía de las urnas como presidenta en su país (Nicaragua) y en la región. Le siguió Mireya Moscoso en Panamá, que gobernó entre 1999 y 2004.
- ³ La muestra está compuesta por 94 partidos de América Latina que obtuvieron como mínimo un 5 por ciento de los escaños en la Cámara baja y sistemas unicamerales durante las últimas elecciones (hasta mayo de 2009), salvo en el siguiente caso: en aquellos países donde menos de cinco partidos obtuvieron el 5 por ciento de los escaños se incluyó el número necesario de partidos en orden descendente hasta alcanzar la meta de cinco. Si un partido obtuvo entre 4,5 y 4,9 por ciento de los escaños, la cifra se redondeó a 5 por ciento y la colectividad entró a hacer parte de la muestra. Para mayor información sobre la metodología, véase la Nota metodológica al final del documento.
- ⁴ Cabe poner de relieve que ha habido importantes cambios normativos en México, Costa Rica, Bolivia y Uruguay después de las elecciones analizadas en este estudio. Como la investigación tuvo un marco temporal, tales cambios no han formado parte del análisis, pero en casos relevantes hemos hecho mención de estas modificaciones en el mismo texto o en las notas de pie.
- ⁵ Al respecto, revítese el objetivo estratégico G1, punto 191 de la Plataforma de Acción de Beijing.
- ⁶ Al respecto, revítese el Consenso de Quito, puntos viii y ix.
- ⁷ $r(79) = .29$, $p < .01$
- ⁸ Los partidos se clasificaron a sí mismos en un escala ideológica del 1 al 10, 1 representando la izquierda y 10 la derecha. Generalmente, el puntaje ideológico es calculado usando de 5 a 25 respuestas provistas por legisladores y/o líderes del partido. Sin embargo, en nuestra base de datos el puntaje está basado en la respuesta de una sola persona. Para asegurar la validez de los puntajes ideológicos, las respuestas fueron comparadas con los puntajes ideológicos presentados en la base de datos Élités Parlamentarias de América Latina (PELA) (véase http://americo.usal.es/oir/elites/bases_de_datos.htm). En los casos en que las respuestas variaron por más de 2 puntos en el puntaje ideológico. En tales casos, se utilizó la respuesta provista en la base de datos de PELA. Adicionalmente, se utilizó la respuesta provista en la base de datos PELA. Adicionalmente, se empleó la información de la base de datos PELA para 6 partidos que no concedieron entrevista. Desafortunadamente, esta base de datos no dispone de información para 36 partidos de nuestra muestra.
- ⁹ Cabe mencionar que en casos como el de Uruguay, las agrupaciones partidarias encuestadas mencionaron contar con una comisión especializada en temas de la mujer, aunque enraizada en la gestión parlamentaria y no necesariamente con base en el partido.
- ¹⁰ Si bien en el Perú la Ley de Partidos Políticos de 2003 dispuso el financiamiento público directo para los partidos que obtengan representación en el Congreso, este nunca se ha efectivizado, salvo el financiamiento indirecto para campañas electorales, como es el caso de la franja electoral.
- ¹¹ La UFRPP constató que los gastos reportados cumplieran con los requisitos establecidos para la comprobación de gastos que establece el Reglamento. Sin embargo, no efectuó verificaciones físicas para corroborar la realización de actividades y eventos dirigidos a promover el liderazgo político las mujeres. Tal como lo recomienda el Instituto Federal Electoral, se debería incluir en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la obligación para los partidos de informar y solicitar a la UFRPP la presencia de auditores para ratificar la realización de los eventos. Esto también permitiría saber si el 2 por ciento está efectivamente siendo utilizado en temas de género. Para más detalles, véase http://genero.ife.org.mx/genero_partidos.html

- ¹² Véase el artículo 52, inciso p, de la Ley 8765.
- ¹³ En caso de que el porcentaje fijado por el Comité Ejecutivo Nacional para este efecto no fuese satisfactorio a juicio de la Secretaría, esta podrá acudir ante el Consejo Político Nacional para que dicho organismo se pronuncie en forma definitiva sobre el monto de tal contribución, la que no podrá ser inferior a la asignada previamente por el Comité Ejecutivo Nacional.
- ¹⁴ Los fondos del Partido Panameñista son administrados por el Comité de Finanzas de la Secretaría Nacional de la Mujer sobre la base del programa que presente al Directorio Nacional o a la Secretaría Nacional de Formación Política. A su vez, la Secretaría Nacional de la Mujer cuenta con un Comité de Formación, Capacitación y Liderazgo que se encarga, entre otras responsabilidades, de diseñar un Plan Anual de Formación Política para las panameñistas y asegurarse de que en eventos de capacitación internacional a los que se invite al Partido su grupo de representantes esté constituido al menos por un 30 por ciento de mujeres panameñistas.
- ¹⁵ Ley 12.034 de 2009. Véase http://www.tre-sp.gov.br/legislacao/lei_%209096.pdf.
- ¹⁶ En promedio, en el año 2008 los partidos que contestaron la muestra (21 por ciento) cuentan con un presupuesto público de 6.591.428 dólares estadounidenses, y el rango de los presupuestos va de 4.150 dólares estadounidenses para el Partido Nacional de Honduras a la suma 54.468.078 dólares estadounidenses para el Partido Acción Nacional (PAN) de México.
- ¹⁷ Sin embargo, existen disparidades: en el Uruguay ningún partido dirige sus cursos especialmente a mujeres, mientras que todos lo hacen en Bolivia, Costa Rica, Guatemala y Honduras.
- ¹⁸ Y también según la encuesta, un 40 por ciento costó dichos entrenamientos con dinero del presupuesto partidario, 16 por ciento financió los cursos con fondos de la cooperación internacional, mientras que casi un 44 por ciento lo hizo con recursos combinados provenientes de ambos.
- ¹⁹ En total, 81 partidos proporcionaron información sobre la composición de sus CEN (cargo y nombre de los individuos). En algunos casos no se contó con todos los títulos de los cargos.
- ²⁰ Si bien la terminología varía por país y por partido, se tuvo en cuenta el cargo que le sigue al de presidente o secretario general. Entre los títulos figuran: secretario general adjunto, secretario general adjunto #1, secretario general, vicepresidente, primer vicepresidente.
- ²¹ Los procesos de selección se suelen clasificar según su nivel de participación y centralización (Hinojosa 2005; Norris y Lovenduski 1995; Gallagher 1988). El nivel de participación se refiere a quiénes controlan el proceso de selección y depende del número de personas que participan en él. Como se explica en el párrafo de arriba, el control sobre tales procesos se ubica en un continuum de exclusión/inclusión. El nivel de centralización se refiere al nivel territorial donde el partido lleva a cabo el proceso de selección. En un sistema altamente centralizado, la estructura partidaria a nivel nacional selecciona a los candidatos sin ninguna participación de las estructuras locales. En el extremo opuesto se ubican los sistemas en que las estructuras locales seleccionan a sus candidatos. Las prácticas comunes se ubican generalmente entre ambos extremos (véase ACE Red de Conocimientos Electorales). Los procesos de selección pueden ser inclusivos/centralizados, inclusivos/descentralizados, exclusivos/centralizados o exclusivos/descentralizados (Hinojosa 2005).
- ²² Al respecto, véase Baldez 2004.
- ²³ Para una discusión sobre cómo reglamentar adecuadamente la exigencia de la cuota en las primarias, véase Jones 2010.
- ²⁴ Si desglosamos los datos para examinar el efecto que las cuotas pudieran tener sobre estos resultados, encontramos que sí lo tienen, particularmente en el caso de los partidos con cuotas y sin reglas formales donde las mujeres representan el 47 por ciento de los candidatos a la Cámara Baja, comparado con el 24 por ciento de mujeres candidatas seleccionadas por partidos con cuotas y reglas formales. Sin embargo, la cifra del 47 por ciento solo representa un partido (el Movimiento Popular Democrático en el Ecuador),

situación que limita nuestra capacidad de análisis. A su vez, es interesante notar que en los casos en los que no hay cuotas, existe una muy leve diferencia entre los partidos con y sin reglas formales. En el caso de los partidos sin cuotas y con reglas formales, las mujeres representan el 20 por ciento de candidatos. En el caso de los partidos sin cuotas y sin reglas formales, las mujeres representan el 21 por ciento. Aunque la diferencia es mínima, sugeriría que la falta de reglas formales podría ser más ventajosa para las mujeres. Sin embargo, no se puede llegar a esta conclusión sin hacer un análisis estadístico que tome en cuenta otros factores que podrían influir en el número de mujeres candidatas.

- ²⁵ Como señalan Norris y Lovenduski (1995, 9) en su discusión sobre el proceso de reclutamiento, "...las reglas formales pueden tener poca relación con las prácticas informales". Teniendo en cuenta esto, los datos sobre el proceso de selección de cada partido se recolectaron a partir de dos fuentes: la información que se encuentra en los estatutos de los partidos y las respuestas que proporcionaron sus dirigentes en las entrevistas. Como era de esperar, las respuestas no coincidieron siempre, pues el proceso descrito en los estatutos del partido difería del identificado por los entrevistados. Cuando esto ocurrió se adoptó la respuesta ofrecida por los entrevistados. En algunos casos, los estatutos del partido no identifican el tipo de proceso de selección a aplicar sino que presentan un rango de opciones entre las cuales los dirigentes del partido pueden elegir para seleccionar a sus candidatos. En estos casos se utilizaron las respuestas obtenidas durante las entrevistas para realizar el análisis. En los seis casos en los que no se concedieron entrevistas se empleó la información extraída de los estatutos de los partidos.
- ²⁶ Algunos ejemplos de esta última opción combinada son, en el Ecuador, el Partido Sociedad Patriótica (PSP), que escoge a sus candidatos provinciales en un congreso colegiado regional, mientras que los candidatos nacionales son seleccionados por el máximo órgano ejecutivo del partido. Del mismo modo, el Partido Aprista Peruano (APRA), la Unión por el Perú (UPP), el Partido Popular Cristiano (PPC) y el Partido Nacionalista del Perú (PNP) seleccionan las cuatro quintas partes de sus candidatos en elecciones primarias, mientras que una quinta parte la escoge el comité nacional. En otros casos los candidatos son seleccionados con un método, pero la lista final debe ser aprobada por el comité nacional del partido. Por ejemplo, en el Partido Social Cristiano (PSC) del Ecuador los candidatos se eligen en un congreso o asamblea a nivel subnacional, pero la lista final debe ser ratificada por el máximo órgano decisorio del partido.
- ²⁷ Regresión mínimos cuadrados promedio (LMS). Tamaño de la muestra: 69 partidos.
- ²⁸ Además de las cuotas de género y las reglas de selección para candidatos, hay otros factores que podrían influir en los cálculos de los partidos y en sus decisiones acerca de quiénes van a quedar incluidos en la papeleta electoral. Entre ellos figuran el tipo de sistema electoral, la magnitud del distrito, la magnitud de los partidos (el número de escaños que puede ganar un partido en determinado distrito electoral), la existencia de reglas formales para los procesos de selección, la ideología del partido y su compromiso con los temas de género y la participación de las mujeres en el CEN del partido. Para un análisis estadístico más exhaustivo con base en la información del banco de datos de GEPPAL e incorporando los factores recién mencionados, véase Roza 2010.
- ²⁹ Regresión mínimos cuadrados promedio (LMS). Tamaño de la muestra: 39 partidos.
- ³⁰ En el caso de la Argentina, la Constitución nacional establece este tipo de cuotas. Sin embargo, a la fecha de la realización del estudio no se había reglamentado una ley correspondiente.
- ³¹ En un análisis estadístico (aplicando métodos de regresión robusta mínimos cuadrados promedio) realizado con base en la información del banco de datos de GEPPAL, se encontró un efecto estadísticamente significativo para las cuotas nacionales en los órganos decisorios del partido tras controlar por una serie de otros factores como son: la existencia de reglas formales de selección, los procesos de selección, la presencia de una unidad de la mujer, la ideología del partido, la inclusión de los principios de igualdad de género en los estatutos y los años de fundación del partido (Roza 2010).

- ³² Desde que se realizó la investigación varios países han adoptado importantes reformas a sus códigos electorales incrementado las cuotas mínimas para los órganos decisorios. Véase la tabla 4.
- ³³ Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, 2004, artículo 104.
- ³⁴ El artículo 49 de la Ley del Régimen Electoral establece lo siguiente: “El Órgano Electoral Plurinacional supervisará que los procesos de elección de dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas se realicen con apego a los principios de igualdad, representación, publicidad y transparencia, y mayoría y proporcionalidad, de acuerdo al régimen de democracia interna de las organizaciones políticas establecido en la Ley y en los procedimientos establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral”.
- ³⁵ Solo 3 de los 19 partidos incluyen algún mecanismo para monitorear y en principio hacer cumplir la cuota. Sin embargo, no existen sanciones por incumplimiento.
- ³⁶ Los resultados referidos a Bolivia corresponden a las elecciones de 2005, que era la información que se tenía disponible al momento de la investigación. En las últimas elecciones de diciembre de 2009, en virtud de la aplicación de las nuevas disposiciones de igual participación entre hombres y mujeres en la elección de asambleístas y alternancia contenidas en la nueva Constitución Boliviana y la Ley de Régimen Electoral Transitoria que rigió dicha elección se logró un 47 por ciento de mujeres electas en la Cámara alta y un 25 por ciento en la Cámara baja.
- ³⁷ Con posterioridad a la realización de esta investigación, en septiembre de 2009 Costa Rica realizó importantes reformas a su Código Electoral, consagrando que la participación política debe regirse por los principios de paridad, lo que implica, según su nuevo artículo 2, que “todas las delegaciones, las nóminas y demás órganos pares deberán estar integrados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en delegaciones, nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno”. Se establece además la alternancia por sexo.
- ³⁸ En México, en el año 2008 se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en lo que se refiere a la regulación de la cuota, incrementándose a “no menos de un 40% de un mismo género, procurando llegar a la paridad”. Se dispuso también que las listas se integraran en segmentos de cinco candidaturas, en las que habrá “dos candidaturas de género distinto, de manera alternada” (véase los artículos 218 a 220).
- ³⁹ En 1997, la República Dominicana adoptó una cuota mínima para mujeres candidatas de 25 por ciento para la Cámara alta y la Cámara baja. En el 2000, tras la promulgación de la Ley 12-2000 aumenta la cuota femenina a un 33 por ciento para la Cámara baja, sin embargo, excluye de la cuota a las senadurías y sindicaturas.
- ⁴⁰ En el año 2009 en Uruguay se promulgó una ley de cuota aplicable tanto para la Cámara alta como para la Cámara baja que solo regirá para las elecciones nacionales a realizarse en 2014 y las municipales de 2015. El artículo 2 de la Ley aprobada establece que “cada lista de candidatos a la Cámara de Senadores, Diputados, a las Juntas Departamentales, a las Juntas Locales Autónomas de carácter electivo y a las Juntas Electorales deberá incluir en su integración personas de ambos sexos en cada terna de candidatos titulares y suplentes, en el total de la lista presentada o en los primeros quince lugares de la misma”, criterio que se aplicará a las listas de candidatos a Intendencias Municipales. La ley establece asimismo un mecanismo de cuotas para la integración de órganos de dirección partidaria.
- ⁴¹ En 1997, mediante reforma de la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política se estableció la obligación de los partidos y grupos de electores y electoras de incluir un mínimo de 30 por ciento de candidatas en las listas electorales. Sin embargo esta disposición solo estuvo vigente para las elecciones de 1998. Tras dicha elección el Consejo Nacional Electoral, con el argumento de que la disposición era contraria al principio de igualdad recogido en la Constitución venezolana, ordenó su desaplicación. Esta decisión fue ratificada por el Tribunal Supremo de Justicia.

- ⁴² El rango de porcentajes indicados varía también en función de una participación mínima de mujeres o una mínima/máxima por cada sexo en las listas electorales. En el caso ecuatoriano, país que hacia 2009 (año de la elección analizada en este estudio) contaba con el más alto porcentaje de mujeres exigido en listas (50 por ciento), es necesario precisar que la Constitución de 2008 establece no una cuota, sino requisitos de paridad y alternabilidad en las elecciones pluripersonales (artículo 116).
- ⁴³ Para el caso panameño revítese el artículo 239 del Código Electoral y para el caso paraguay, el artículo 32, inciso Ñ del respectivo Código.
- ⁴⁴ $T(70)=2.4$, $p=.02$
- ⁴⁵ En este país sí se han incorporado acciones afirmativas para la inclusión de mujeres en cargos decisivos de la administración pública. Desde el año 2000 rige la Ley 581, que establece que un 30 por ciento de dichos cargos deben ser desempeñados por mujeres.
- ⁴⁶ El mismo artículo que regula este mecanismo permite a los partidos presentar un número de candidatos equivalente al 150 por ciento de los cargos a elegir. En opinión de algunas autoras, esta ampliación del universo electoral contribuyó a anular el efecto de la cuota. (Para un análisis más detallado del caso brasileño se puede revisar Araujo 2008 y Marx *et al.* 2006.)
- ⁴⁷ El Código Electoral vigente en las elecciones del año 2005 establecía en su artículo 112 que para el caso de candidaturas a diputaciones plurinominales las listas que no cumplieran con la cuota no serían admitidas por la Corte Nacional Electoral. Este organismo debía notificar a los partidos/alianzas para su subsanación en un plazo de 72 horas. Sin embargo, no existía una disposición similar para las candidaturas al Senado.
- ⁴⁸ Con el fin de desterrar estas prácticas partidarias, la nueva Constitución boliviana aprobada en referéndum en enero del año 2009 establece en su artículo 147 que “en la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres”. En las últimas elecciones para la composición de la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional realizadas en 2009 se aplicó la Ley de Régimen Electoral Transitoria, en cuyo artículo 9 se señala que “Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados titulares y suplentes, Asambleístas Departamentales, Consejeros Departamentales, Concejales Municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción”.
- ⁴⁹ Comparando el efecto de las cuotas voluntarias con las leyes de cuota sobre el porcentaje de candidatas a la Cámara baja/Unicameral, encontramos que los partidos con cuota voluntaria seleccionan a un porcentaje mayor de candidatas (29 por ciento) que los partidos que se rigen por una ley de cuota nacional (25 por ciento). Sin embargo, la diferencia no es estadísticamente significativa.
- ⁵⁰ $T(33)=3$; $p=.01$
- ⁵¹ $T(30)=1.4$; $p=.16$
- ⁵² No se ha incluido a seis partidos en Panamá y el Paraguay dado que las cuotas se aplican a las elecciones primarias de los partidos. Al no contar con las listas presentadas durante las elecciones internas del partido, es imposible verificar si estas cumplieron con la cuota. Cabe resaltar que tres de los partidos en el Paraguay en nuestra muestra cuyos estatutos se pudieron revisar cuentan con una cuota mayor a aquella establecida por la ley.
- ⁵³ $T(82)=1.3$; $p=.19$
- ⁵⁴ $T(24)=1.4$; $p=.18$
- ⁵⁵ $T(46)=1.8$; $p=.07$
- ⁵⁶ $T(58)=1.1$; $p=.27$
- ⁵⁷ Son los casos de Mercedes Cabanillas del Partido Aprista Peruano y Keiko Fujimori de Alianza por el Futuro. Al respecto véase Gallo *et al.* 2008, 195.

- ⁵⁸ Al respecto, revítese Norris s/f y Matland 2006.
- ⁵⁹ Según Reynolds *et al.* (2006, 106), Bolivia y Venezuela cuentan con un sistema de representación personalizada en el que “las preferencias expresadas por los electores son usadas para elegir representantes a través de dos sistemas diferentes: uno de representación proporcional por listas y otro (usualmente) de pluralidad en el que los asignados por lista compensan las desproporciones de los resultados del componente de pluralidad/mayoría”. Mientras, el sistema mexicano es calificado por el proyecto ACE Electoral Knowledge Network (http://aceproject.org/regions-en/countries-and-territories/MX/default?set_language=en) como paralelo (segmentado). Según los autores citados ambos son modalidades de un sistema mixto. El caso panameño es especialmente particular. Aunque algunos autores lo han definido como un sistema perteneciente a la familia proporcional, a efectos de esta investigación seguiremos la clasificación propuesta por Sonnleitner (2010, 149), quien señala que “[es] un sistema electoral híbrido que combina una forma original de asignación de escaños con la elección de legisladores en circuitos de muy pequeña magnitud, lo que le confiere un marcado sesgo mayoritario”.
- ⁶⁰ $T(30)=.6$; $p=.55$
- ⁶¹ Del Campo y Luengo (2008) identifican como elementos que, combinados adecuadamente, favorecen en mayor medida la representación política de las mujeres: el número de representantes a elegir, la circunscripción electoral, la forma de la candidatura (personal o en lista), la modalidad del voto, la fórmula electoral, la barrera electoral y las cuotas.
- ⁶² Para un detalle de las reformas en este tema introducidas por la nueva Constitución boliviana aprobada en referéndum en el año 2009, véase la nota 48.
- ⁶³ Es necesario precisar que en el año 2005 el Tribunal Constitucional de Bolivia, mediante Sentencia Constitucional 0066/2005 frente a una demanda interpuesta por algunos diputados contra el artículo 88 del referido Código, declaró a este inconstitucional en razón de que el total original previsto de diputados uninominales (68) y plurinominales (62) no se ajustaba al último censo realizado en el país. El Código fue modificado y se establecieron las cantidades señaladas.
- ⁶⁴ Datos calculados por la Coordinadora de la Mujer de Bolivia.
- ⁶⁵ Ya se ha señalado en una nota anterior que en el año 2008 se reformó nuevamente esta norma incrementándose la cuota a “no menos de un 40% de un mismo género, procurando llegar a la paridad”, y además se dispuso que las listas se integraran en segmentos de cinco candidaturas, en las que habrá “dos candidaturas de género distinto, de manera alternada” (véase los artículos 218 a 220).
- ⁶⁶ Datos estimados con base en cálculos del Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad de México disponibles en: <http://www.consorcio.org.mx/site/>
- ⁶⁷ Para un análisis más detallado sobre el uso que los partidos mexicanos han dado a la selección de candidatos uninominales se puede revisar Baldez 2008.
- ⁶⁸ Cámara baja/Unicameral: $t(89)=2.8$; $p=.006$; Cámara alta: $t(46)1.2$; $p=.055$
- ⁶⁹ Siguiendo la clasificación de Nohlen (2004), en esta investigación definimos a las listas “cerradas y bloqueadas” como aquellas en las que el orden de los candidatos es fijo y en las que el elector solo puede optar por la lista en su conjunto. Por su parte, se denomina “listas cerradas y no bloqueadas” a aquellas en las que el orden de los candidatos puede ser modificado por el elector mediante el uso de votos preferenciales o la facultad de reubicación dentro de la misma lista. Y, finalmente, se define las listas “abiertas” como aquellas en las que el elector tiene la facultad de reubicar a los candidatos dentro de la lista y entre listas.
- ⁷⁰ Señalan además la vigencia del Estado de derecho en cada país, la existencia de una ciudadanía activa por parte de las mujeres y que las cuotas contemplen mecanismos adecuados al sistema electoral.
- ⁷¹ Datos disponibles en: http://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_LATINOBAROMETRO_INFORME_2009.pdf
- ⁷² Para mayores detalles del caso paraguayo se puede revisar Pereira y Gonzales 2008.

- ⁷³ En un estudio sobre el caso panameño anteriormente citado, Jones (2010) señala que el uso de primarias y cuotas es compatible siempre y cuando se establezcan mecanismos legales apropiados en la legislación electoral y partidaria. El autor menciona los casos de la Argentina y Costa Rica como ejemplos de países en los que por mandato legal y decisiones judiciales los partidos han tenido que adecuar su normativa interna de selección de candidatos de modo que la lista de candidatos resultante cumpla con la cuota establecida.
- ⁷⁴ Como ya se ha visto en los distritos plurinominales donde se aplica una cuota de 30 por ciento con mandato de posición (1 mujer de cada 3), el porcentaje total de parlamentarias electas es muy superior al de distritos uninominales en los que no se aplicaba ninguna cuota (28 por ciento frente a 7,1 por ciento).
- ⁷⁵ Las mujeres elegidas por el FMLN representan el 69 por ciento del total de mujeres electas por todos los partidos analizados en El Salvador (11 de 16).
- ⁷⁶ Las mujeres elegidas por el FSLN representan el 71 por ciento del total de mujeres electas por todos los partidos analizados en Nicaragua (12 de 17).
- ⁷⁷ Véase IDEA Internacional 2007; Jones 2008; Jones 2010; Matland 2006; Ríos y Villar 2005.
- ⁷⁸ Al respecto se puede revisar Schmidt 2004 y Gallo *et al.* 2008.
- ⁷⁹ Comparación entre lista cerrada y bloqueada y lista abierta: $t(25)=6$; $p=.000$. Comparación entre lista “cerrada y bloqueada” y lista “cerrada y desbloqueada”: $t(15)=4$; $p=.001$
- ⁸⁰ Comparación entre listas cerradas y desbloqueadas y lista abierta: $t(24)=2$; $p=.10$

Metodología de la investigación

En el año 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su Programa de Apoyo y Representación de la Mujer, y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional) desarrollaron una serie de encuestas con el objetivo de saber en qué estado se encuentran la representación y la participación de las mujeres en los partidos políticos, así como los factores que influyen sobre la oferta electoral y el número de mujeres electas. Las variables incluidas y su relevancia fueron analizadas durante un taller de especialistas realizado conjuntamente por el BID e IDEA Internacional en junio de 2008. Adicionalmente, ese mismo año se realizaron dos pruebas en dos países de la región.

El BID e IDEA Internacional contrataron especialistas en cada uno de los 18 países de América Latina para recabar información sobre los contextos nacionales y partidarios. Entre el 15 de enero y el 15 de octubre de 2009, las consultoras y consultores recolectaron la información y la volcaron en tres fichas diseñadas para sistematizar uniformemente los datos a tres niveles:

1. *Contexto nacional*: se recolectó datos sobre el sistema electoral, las leyes de cuotas, las leyes de financiamiento público y el grado de representación de las mujeres en los parlamentos. Para ello, se revisó constituciones nacionales, códigos nacionales electorales y leyes y reformas de partidos políticos, entre otros.
2. *Contexto partidario*: se recabó información objetiva y verificable en torno a los principales ámbitos de acción partidarios, incluyendo la composición por sexo de las listas de candidatos, el compromiso con la igualdad de género según lo enunciado en los estatutos, y la presencia de mecanismos para promover la igualdad de género, entre otros. Esta información proviene de los estatutos y los códigos reglamentarios de los partidos, las boletas electorales, de los tribunales electorales, entre otras fuentes.
3. *Encuesta a partidos*: se administró una encuesta complementaria a líderes de 94 partidos políticos (presidentes, secretarios generales o secretarías de la mujer). Las preguntas se dirigieron a indagar sobre los mecanismos que han adoptado los partidos para promover la participación de las mujeres y los grupos étnicos, la conformación del comité ejecutivo nacional, y los procesos de selección para candidatos y posiciones al interior del partido, entre otros.

La información reunida, junto con la encuesta distribuida a los partidos políticos, forman parte de la base de datos Género y Partidos Políticos en América Latina (GEPPAL), que está disponible en las páginas web del BID e IDEA Internacional.

Criterio de selección de la muestra de partidos políticos

Se incluyó a todos los partidos políticos que obtuvieron un mínimo de 5 por ciento de los escaños en la Cámara baja/Unicameral en las últimas elecciones nacionales (hasta mayo de 2009), con la siguiente excepción: en los países donde menos de cinco partidos alcanzaron el 5 por ciento de representación, se incluyeron tantos partidos como fuera necesario en orden descendente hasta llegar a la meta de cinco partidos.

En los casos en que un partido obtuvo entre 4,5 y 4,9 por ciento de representación, el porcentaje fue redondeado a 5 por ciento y ese partido fue incluido en la muestra.

A continuación figuran todos los partidos que reúnen los criterios arriba mencionados. Para cada partido se indica: su porcentaje de representación en la Cámara baja/Única según las últimas elecciones nacionales (hasta mayo 2009); las razones por cuales fue o no fue incluido en la muestra; y si no concedió una entrevista.

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Argentina - 2007				
1. Partido Justicialista (PJ)	50,3	Cumple c/ criterio		
2. Unión Cívica Radical (UCR)	9,3	Cumple c/ criterio		
3. Partido Socialista (PS)	3,9	Cumple c/ criterio		
4. Propuesta Republicana - Compromiso para el Cambio	3,5	Cumple c/ criterio		
5. Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	3,0	Cumple c/ criterio. El ARI formó parte de la Coalición Cívica y ganó el mayor número de escaños (14) dentro de esta alianza en las elecciones.		
Bolivia - 2005				
1. Movimiento al Socialismo (MAS)	47,7	Cumple c/ criterio. El MAS fue en alianza con el MSM. Fueron electos 72 constituyentes de la alianza, de los cuales 62 pertenecían propiamente al MAS.		
2. Poder Democrático y Social (PODEMOS)	33,1	Cumple c/ criterio		
3. Movimiento Sin Miedo (MSM)	7,7	Cumple c/ criterio. El MSM fue en alianza con el MAS. Resultaron electos 72 constituyentes de la alianza, de los cuales 10 pertenecían al MSM.		
4. Unidad Nacional (UN)	6,2	Cumple c/ criterio		
5. Movimiento Nacional Revolucionario (MNR)	5,4	Cumple c/ criterio		

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD: LA ECUACIÓN PENDIENTE

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Brasil - 2006				
1. Partido do Movimento Democrático Brasileiro (PMDB)	17,3	Cumple c/ criterio		
2. Partido dos Trabalhadores (PT)	16,2	Cumple c/ criterio		
3. Partido da Social Democracia Brasileira (PSDB)	12,9	Cumple c/ criterio		
4. Democratas - Partido da Frente Liberal	12,7	Cumple c/ criterio		
5. Partido Progressista (PP)	8,0	Cumple c/ criterio		
6. Partido Socialista Brasileiro (PSB)	5,3	Cumple c/ criterio		X
7. Partido Democrático Trabalhista (PDT)	4,7	Cumple c/ criterio		
8. Partido Trabalhista Brasileiro (PTB)	4,3	Cumple c/ criterio*		
Chile - 2005				
1. Unión Demócrata Independiente	28,0	Cumple c/ criterio		X
2. Partido Demócrata Cristiano	18,0	Cumple c/ criterio		
3. Partido por la Democracia	17,0	Cumple c/ criterio		
4. Partido Renovación Nacional	17,0	Cumple c/ criterio		X
5. Partido Socialista de Chile	13,0	Cumple c/ criterio		
6. Partido Radical Social Demócrata	6,0	Cumple c/ criterio		
Colombia - 2006				
1. Partido Liberal Colombiano	21,7	Cumple c/ criterio		
2. Partido Conservador Colombiano	18,1	Cumple c/ criterio		
3. Partido Social de Unidad Nacional	17,5	Cumple c/ criterio		
4. Partido Cambio Radical	12,0	Cumple c/ criterio		
5. Polo Democrático Alternativo	5,4	Cumple c/ criterio		
6. Convergencia Ciudadana	4,8		El partido cuenta con una estructura institucional muy débil, lo que se consideró dificultaría la recolección de datos e información.	
Costa Rica - 2006				
1. Liberación Nacional		Cumple c/ criterio		
2. Acción Ciudadana		Cumple c/ criterio		
3. Movimiento Libertario		Cumple c/ criterio		
4. Unidad Social Cristiana		Cumple c/ criterio		
5. Partido Unión Nacional			El partido, que ya no existe como tal, tiene un diputado que ahora es independiente. El siguiente partido, el Frente Amplio, tiene solo un diputado y está pasando de provincial a nacional.	

* Si se toma en consideración el porcentaje de votos que recibió el Partido Trabalhista Brasileiro, este cumple con el criterio del 5 por ciento de representación.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD: LA ECUACIÓN PENDIENTE

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Ecuador - 2009				
1. Movimiento País o Acuerdo País	47,6	Cumple c/ criterio		
2. Partido Sociedad Patriótica (PSP)	15,3	Cumple c/ criterio		
3. Partido Social Cristiano (PSC)	8,9	Cumple c/ criterio		
4. Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN)	5,6	Cumple c/ criterio		
5. Movimiento Popular Democrático (MPD)	4,0	Cumple c/ criterio		
El Salvador - 2009				
1. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)	41,6	Cumple c/ criterio		
2. Alianza Republicana Nacionalista (Arena)	38,1	Cumple c/ criterio		
3. Partido de Conciliación Nacional (PCN)	13,1	Cumple c/ criterio		X
4. Partido Demócrata Cristiano (PDC)	6,0	Cumple c/ criterio		
5. Cambio Democrático	1,2	Cumple c/ criterio		
Guatemala - 2007				
1. Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	32,3	Cumple c/ criterio		
2. Gran Alianza Nacional (GANAN)	22,2	Cumple c/ criterio		
3. Partido Patriota	19,6	Cumple c/ criterio		
4. Frente Republicano Guatemalteco (FRG)	8,9	Cumple c/ criterio		
5. Partido Unionista	4,4	Cumple c/ criterio		
Honduras - 2005				
1. Partido Liberal de Honduras	48,4	Cumple c/ criterio		
2. Partido Nacional de Honduras	43,0	Cumple c/ criterio		
3. Partido Unificación Democrática	3,9	Cumple c/ criterio		
4. Partido Democracia Cristiana	3,1	Cumple c/ criterio		
5. Partido Innovación y Unidad-Social Demócrata (PINU-SD)	1,6	Cumple c/ criterio		
México - 2006				
1. Partido Acción Nacional (PAN)	41,2	Cumple c/ criterio		
2. Partido de la Revolución Democrática (PRD)	25,2	Cumple c/ criterio		
3. Partido Revolucionario Institucional (PRI)	20,8	Cumple c/ criterio		
4. Convergencia	3,8	Cumple c/ criterio		
5. Partido Verde Ecologista de México	3,2	Cumple c/ criterio		
Nicaragua - 2006				
1. Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)	42,2	Cumple c/ criterio		X
2. Partido Liberal Constitucionalista	27,8	Cumple c/ criterio		
3. Alianza Liberal Nicaragüense	24,4	Cumple c/ criterio		
4. Movimiento Renovador Sandinista	5,6	Cumple c/ criterio		
5. Alternativa por el Cambio	0,5		El partido no obtuvo votos suficientes para lograr escaños en el Congreso.	

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD: LA ECUACIÓN PENDIENTE

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Panamá - 2009				
1. Partido Revolucionario Democrático	36,6	Cumple c/ criterio		
2. Partido Panameñista	31,0	Cumple c/ criterio		
3. Partido Cambio Democrático	19,7	Cumple c/ criterio		
4. Unión Patriótica	5,6	Cumple c/ criterio		
5. Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA)	2,8	Cumple c/ criterio		
Paraguay - 2008				
1. Asociación Nacional Republicana (ANR)	37,5	Cumple c/ criterio		
2. Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	33,8	Cumple c/ criterio		
3. Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE)	18,8	Cumple c/ criterio		
4. Partido Patria Querida (PPQ)	3,8	Cumple c/ criterio		
5. Partido Democrático Progresista (PDP)	1,3		El Movimiento Popular Tekojoja (MPT) y el Partido Democrático Progresista (PDP) tienen, cada uno, un solo diputado en el Congreso. Se eligió el PDP porque el MPT se encontraba dividido en dos facciones que reclamaban la representación del movimiento. En junio de 2009, el Tribunal Electoral reconoció al MPT como partido político propiamente dicho.	
Perú - 2006				
1. Partido Aprista Peruano (APRA)	30,0	Cumple c/ criterio		
2. Partido Nacionalista del Perú (PNP)	15,0	Cumple c/criterio		
3. Unión por el Perú	10,0	Cumple c/ criterio		
4. Partido Popular Cristiano (PPC)	6,7	Cumple c/ criterio		
5. Solidaridad Nacional	2,5		Los representantes del partido que integraban la bancada de la alianza Unidad Nacional se retiraron de esta para formar nuevas bancadas con otras agrupaciones partidarias.	
6. Sí Cumple	2,5		Actualmente no cuenta con estructura partidaria.	

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD: LA ECUACIÓN PENDIENTE

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Perú - 2006				
7. Cambio 90	0,83	Cumple c/ criterio. Forma parte de la Alianza por el Futuro, que obtuvo el 13,1% de los votos. De todos los partidos que conformaron la Alianza, se seleccionó a Cambio 90 por tener una estructura de carácter nacional y por su nivel de institucionalización.		
República Dominicana - 2006				
1. Partido de la Liberación Dominicana (PLD)	52,8	Cumple c/ criterio		
2. Partido Revolucionario Dominicano	23,5	Cumple c/ criterio		
3. Partido Reformista Social Cristiano	22,4	Cumple c/ criterio		
4. Fuerza Nacional Progresista	1,1	Cumple c/ criterio. Esta agrupación formó parte de la alianza Bloque Progresista, encabezada por el PLD.		
Uruguay - 2004				
1. Alianza Nacional (Larrañaga) (dentro del Partido Nacional - Blancos)	20,9	Cumple c/ criterio		
2. Movimiento de Participación Popular (Frente Amplio)	20,2	Cumple c/ criterio		
3. Partido Socialista del Uruguay (Frente Amplio)	10,9	Cumple c/ criterio		
4. Asamblea Uruguay (Frente Amplio)	8,5	Cumple c/ criterio		
5. Unidad Nacional (Herrerismo/ Lacalle) (dentro del Partido Nacional - Blancos)	7,8	Cumple c/ criterio		
6. Correntada Wilsonista (dentro del Partido Nacional - Blancos)	7,8		Los candidatos de este lema que lograron representación legislativa en las elecciones, lo abandonaron y se sumaron a otros lemas en el Congreso.	
7. Foro Batllista (Partido Colorado)	5,4	Cumple c/ criterio		
8. Vertiente Artiguista (Frente Amplio)	4,7	Cumple c/ criterio		
9. Lista 15 (Partido Colorado)	4,7	Cumple c/ criterio		

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARIDAD: LA ECUACIÓN PENDIENTE

Partido/movimiento	%	¿Por qué fue incluido?	¿Por qué no fue incluido?	No concedió entrevista
Venezuela - 2005				
1. Partido Socialista Unido de Venezuela - PSUV (en las elecciones de 2005 se llamaba Movimiento V República)	69,4	Cumple c/ criterio		
2. Movimiento por la Democracia Social	10,7	Cumple c/ criterio		
3. Partido Comunista de Venezuela	4,1	Cumple c/ criterio		
4. Partido Patria Para Todos	6,0	Cumple c/ criterio		X
5. Movimiento Electoral del Pueblo (MEP)	0,6		Los partidos afines a Chávez se han fusionado y conformado una sola organización: el PSUV. Entre los partidos que se han incorporado al PSUV está el MEP. Aunque no se ha disuelto, su existencia es solo "formal" y varios de sus dirigentes se han inscrito en el PSUV. Por esas razones el MEP no fue incluido en la muestra.	
6. Unión Popular Venezolana (UPV)	0,6		Los partidos afines a Chávez se han fusionado y conformado una sola organización: el PSUV. Entre los partidos que se han incorporado al PSUV está el UPV. Aunque no se ha disuelto, su existencia es solo "formal" y varios de sus dirigentes se han inscrito en el PSUV. Por esas razones el UPV no fue incluido en la muestra.	
7. Movimiento Primero Justicia		No cumple con el criterio establecido. Sin embargo, se decidió incluir un quinto partido de la oposición con base en los resultados de las elecciones regionales de 2008. Se escogió al Movimiento Primero Justicia porque cuenta con estructura partidaria y un gobernador electo.		

Fuente: Unión Interparlamentaria (IPU - <http://www.ipu.org/english/home.htm>) para todos los países menos Panamá (Adam Carr's Election Archives - <http://psephos.adam-carr.net/countries/p/panama/>), República Dominicana (Adam Carr's Election Archives - <http://psephos.adam-carr.net/countries/d/dominicanrepublic/>) y Venezuela (Asamblea Nacional).